



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL “SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LA RED DE LOS PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANSFERENCIA DE GRAN CANARIA”



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL “SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LA RED DE LOS PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANSFERENCIA DE GRAN CANARIA”

ÍNDICE

I. PRESCRIPCIONES GENERALES.....	7
1 ANTECEDENTES.....	7
2 OBJETO.....	8
2.1 RED DE PUNTOS LIMPIOS.....	8
2.2 PLANTAS DE TRANSFERENCIA.....	8
3 DEFINICIONES	8
4 ÁMBITO TERRITORIAL.....	11
4.1 RED DE PUNTOS LIMPIOS.....	11
4.2 PLANTAS DE TRANSFERENCIA.....	11
5 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	12
5.1 RED DE PUNTOS LIMPIOS.....	12
5.2 PLANTAS DE TRANSFERENCIA.....	12
6 DURACIÓN DE LA CONCESIÓN	14
7 INICIO DE LA CONCESIÓN	14
8 BIENES APORTADOS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA A LA CONCESIÓN.....	15
8.1 VEHÍCULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA CONCESIONARIA POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA.....	15
8.2 OTROS MEDIOS MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA CONCESIONARIA POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA.....	16
9 NORMATIVA DE APLICACIÓN	16
10 CONDICIONES DE USO DE LA CONCESIÓN.....	18
II. PRESCRIPCIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	18
11 SERVICIOS A PRESTAR POR LA CONCESIONARIA.....	18
12 SERVICIO DE PUNTOS LIMPIOS	18
12.1 HORARIOS.....	18
12.2 RESIDUOS Y CANTIDADES ADMISIBLES.....	19
12.3 ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y RECEPCIÓN DE LOS RESIDUOS.....	20
12.4 ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS.....	21
12.5 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.....	22
12.6 PUNTOS LIMPIOS MÓVILES	24
12.7 GESTIÓN DOCUMENTAL.....	24
13 SERVICIO DE PLANTAS DE TRANSFERENCIA	25
13.1 HORARIOS.....	25



13.2	RESIDUOS Y CANTIDADES ADMISIBLES.....	25
13.3	ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y RECEPCIÓN DE LOS RESIDUOS.....	26
13.4	ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS.....	27
13.5	GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.....	27
13.6	CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS RESIDUOS	28
13.7	GESTIÓN DOCUMENTAL.....	29
14	GESTIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES.....	29
14.1	SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.....	30
14.2	POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.....	30
14.3	POLÍTICA DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.....	30
14.4	DELEGADO DE LA CONCESIONARIA	31
14.5	ENCARGADO GENERAL.....	31
14.6	PERSONAL OPERARIO.....	31
14.7	RELACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONCESIONARIA CON EL CABILDO DE GRAN CANARIA .	31
14.8	ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	31
14.9	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	32
14.10	FORMACIÓN	32
14.11	UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN	32
14.12	ACTUACIONES EN CASO DE HUELGA	33
14.13	CONTROL DEL PERSONAL.....	33
15	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	33
16	GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	34
17	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES	35
17.1	MEDIOS MATERIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	36
17.2	ACTUACIONES EN CASO DE AVERÍA.....	36
17.3	VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL.....	37
18	MEDIOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.....	37
19	PLAN DE VISITAS EDUCATIVAS	38
20	INSTALACIONES DE LA CONCESIONARIA	39
21	DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA CONCESIONARIA	40
22	OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA	42
22.1	GESTIÓN DE INCIDENCIAS	42
22.2	CONFIDENCIALIDAD.....	43
22.3	ATENCIÓN AL USUARIO.....	43
22.4	SEGUROS.....	43
22.5	RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR	45
22.6	ASISTENCIA TÉCNICA.....	45
23	REVERSIÓN.....	45
III.	PRESCRIPCIONES ECONÓMICAS.....	45
24	RETRIBUCIÓN DE LA CONCESIONARIA.....	45
24.1	RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS LIMPIOS.....	46



24.2	RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE SANTA MARÍA DE GUÍA 46	
24.3	RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.....	47
24.4	RETRIBUCIÓN POR ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA.....	47
24.5	INGRESOS DERIVADOS DE LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS.....	48
25	CERTIFICACIONES MENSUALES.....	48
25.1	CERTIFICACIÓN MENSUAL DE EXPLOTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS.....	48
25.2	CERTIFICACIÓN MENSUAL DE EXPLOTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFERENCIA.....	48
26	REVISIÓN DE LOS PRECIOS MOTIVADA POR VARIACIÓN DE COSTES.....	48
IV.	DISPOSICIONES SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS MEDIOS MATERIALES.....	49
27	AUTOBASTIDORES.....	49
28	SEMIREMOLQUES.....	50
29	POLIBRAZOS DE GANCHO.....	50
30	CONTENEDORES DE COMPACTACIÓN.....	51
30.1	CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	51
30.2	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS.....	51
31	BÁSCULA PESACAMIONES.....	51
32	BÁSCULA PESA PALÉS.....	52
33	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE RESIDUOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS.....	52
V.	PRESCRIPCIONES SOBRE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.....	52
34	NECESIDADES A SATISFACER.....	52
34.1	RED DE PUNTOS LIMPIOS.....	53
34.2	PLANTAS DE TRANSFERENCIA.....	54
35	PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS ACTUACIONES.....	56
36	OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.....	56
37	SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.....	57
VI.	CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	57
38	DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN.....	57
39	PRUEBAS Y ENSAYOS.....	58
40	DOCUMENTACIÓN A DISPONER EN LAS INSTALACIONES.....	59
40.1	LIBRO DE ÓRDENES.....	59
40.2	LIBRO DE EXPLOTACIÓN.....	60
41	FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	60
VII.	PROYECTO DE EXPLOTACIÓN A OFERTAR POR LAS LICITADORAS.....	60

42	PLAN DE EXPLOTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	61
42.1	PROTOCOLO DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE RESIDUOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS	61
42.2	PROTOCOLO DE ALMACENAMIENTO Y CONTENERIZACIÓN DE RESIDUOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS	61
42.3	PROTOCOLO OPERACIONES PUNTOS LIMPIOS MÓVILES.....	61
42.4	PROTOCOLO DE ADMISIÓN Y DESCARGA DE RESIDUOS EN PLANTAS DE TRANSFERENCIA.....	62
42.5	PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN CASO DE EMERGENCIAS.....	62
43	PLAN DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	62
44	PLAN DE CALIBRACIÓN.....	63
45	PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES	63
46	PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL	63
47	PLAN DE VISITAS EDUCATIVAS	63
48	PLAN DE FORMACIÓN	63
49	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE RESIDUOS EN LAS INSTALACIONES	64
50	MEDIOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.....	64
51	PLAN DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.....	64
52	INSTALACIONES DE LA CONCESIONARIA	64
53	ANTEPROYECTO DE LAS ACTUACIONES	65
VIII.	PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN	65
54	DATOS DE PARTIDA	65
55	PLAN ANUAL DE PERSONAL.....	65
56	COSTE DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	65
56.1	COSTES DE PERSONAL.....	66
56.2	AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES	66
56.3	COSTE DE SERVICIOS COMUNES.....	66
56.4	COSTE SERVICIO PUNTOS LIMPIOS.....	66
56.5	COSTE SERVICIO PLANTA DE TRANSFERENCIA DE SANTA MARÍA DE GUÍA.....	67
56.6	COSTE SERVICIO PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.....	67
56.7	COSTE TOTAL.....	67
57	INGRESOS.....	67
57.1	RETRIBUCIÓN POR ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA	67
57.2	RETRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DE RESIDUOS.....	67
57.3	RETRIBUCIÓN A TRAVÉS DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS	68
58	CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN	68
IX.	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO. RÉGIMEN DE PENALIDADES	68
59	EJECUCIÓN DEFECTUOSA	68



60	INCUMPLIMIENTOS	68
60.1	INCUMPLIMIENTOS GENERALES.....	68
60.2	INCUMPLIMIENTOS DE PRODUCCIÓN.....	70
61	RÉGIMEN PENALIZADOR	70
61.1	IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES.....	70
61.2	PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE PENALIZACIONES	71
61.3	PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS GENERALES	71
61.4	PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PRODUCCIÓN.....	71
61.5	FECHA DE INICIO DE LAS PENALIZACIONES	71
61.6	DEMORA EN LA EJECUCIÓN.....	72
61.7	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA CONCESIONARIA	72
ANEJO 1	CANTIDADES ENTREGADAS EN LA RED DE PUNTOS LIMPIOS DE GRAN CANARIA	
2.015-2.019 (T)	73
ANEJO 2	AUTORIZACIONES DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO	
PELIGROSOS Y RESIDUOS PELIGROSOS	74
ANEJO 3	LISTADO DE PERSONAL A SUBRROGAR.....	75
ANEJO 4	CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO.....	76



I. PRESCRIPCIONES GENERALES

1 ANTECEDENTES

Las competencias genéricas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, atribuidas a las Entidades Locales en el artículo 25.2. y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), se completan con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (en adelante LRSC), que establece expresamente que “Corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de Responsabilidad Ampliada del Productor” y añade, en su artículo 21.4 que “Las Entidades Locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso, comerciales a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización”.

Este marco jurídico es completado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (en adelante LRC), que establece, en su artículo 26, la obligación de los Cabildos de disponer de las siguientes instalaciones: Puntos Limpios, Plantas de Transferencia, Complejos Ambientales de residuos y Vertederos. En el caso concreto de los Puntos Limpios establece que “será obligación de los cabildos insulares disponer de áreas denominadas Puntos Limpios, adecuadamente equipadas para la recogida y almacenamiento de residuos urbanos, salvo basuras domésticas, y de determinados residuos industriales, conforme a las condiciones y características que establezcan las disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma de Canarias”, estableciéndose, en el caso de las Plantas de Transferencia que “será obligación de los cabildos insulares, en aquellas islas cuyo tamaño y complejidad en la gestión de residuos así lo requieran, el disponer de una o varias Plantas de Transferencia en las que, como fase intermedia del tratamiento, se compacten los residuos derivados de la recogida domiciliar municipal para su traslado al Complejo Ambiental de residuos”

Acreditada la condición de servicio público, el Cabildo de Gran Canaria, en su calidad de Entidad Local, ha adoptado la gestión indirecta mediante concesión de servicio como modalidad para la gestión de las competencias que ostenta en materia de recogida de residuos que le otorga los artículos 25 y 26 de la LRBL 7/1985 y el artículo 12.5 de la LRSC 22/2011 al ser esta la que más se ajusta a las necesidades del Cabildo de Gran Canaria de conformidad a lo prevenido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).

Dado que los servicios objeto de esta concesión son de recepción voluntaria, al no poseer la concesionaria ningún derecho de exclusividad sobre los residuos admisibles en las instalaciones, y pudiendo, por tanto, los productores de los residuos gestionarlos por otros medios, entregándolos incluso a los mismos Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor (en adelante SCRAP) a través de otros canales, la vinculación de la retribución de la concesionaria a la cantidad de residuos gestionados garantiza su exposición a las incertidumbres del mercado y a la competencia de otros operadores, con riesgo de que sus ingresos no le permitan recuperar las inversiones realizadas ni cubrir íntegramente los costes de explotación. Se le transfiere, de este forma, el riesgo operacional a la concesionaria, que es la característica que permite identificar claramente que nos encontramos ante un contrato de concesión de servicios.

Así, la retribución de la concesionaria provendrá de los precios unitarios por tonelada de residuo entregada en las instalaciones recogidos en su Oferta, así como por las contraprestaciones previstas en los convenios suscritos entre el Cabildo de Gran Canaria con los diferentes SCRAP, también variables en función de la cantidad de residuo gestionada y de la valorización económica de determinados residuos indicados en el presente PPTP.



2 **OBJETO**

Será objeto del contrato, con las especificaciones que se prescriben en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP), la prestación del servicio de gestión de los residuos que los usuarios entreguen en la red de Puntos Limpios y Plantas de Transferencia de Gran Canaria, comprendiendo todas las actividades que comporta dicha gestión, desde su recepción hasta garantizar su valorización o eliminación, incluida la vigilancia de las actividades inherentes a las citadas instalaciones, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en particular en el Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios (en adelante DPL). Los trabajos objeto del contrato serán los siguientes, a prestar de forma permanente y periódica durante toda la vigencia de la concesión, con la frecuencia y características establecidas el presente PPTP.

2.1 **RED DE PUNTOS LIMPIOS**

- Recepción, identificación, clasificación y almacenamiento de los residuos domésticos admisibles, en las cantidades máximas admisibles, entregados voluntariamente por los usuarios de las instalaciones en los horarios de operación establecidos, incluyendo el registro documental de los residuos entregados.
- Prestación, en aquellos municipios donde no existan Puntos Limpios fijos, del servicio de recogida de los residuos domésticos admisibles a través de “**Puntos Limpios móviles**” que, de forma periódica, se trasladarán entre dichos municipios.
- Atención a los usuarios de las instalaciones e información a los mismos de su correcto uso.
- Gestión de las visitas educativas a las instalaciones.
- Gestión de los residuos mediante su entrega en los Complejos Ambientales o gestores de tratamiento para su preparación para la reutilización, valorización o eliminación.
- Limpieza, mantenimiento y conservación de los medios materiales, vehículos, maquinaria e instalaciones fijas, tanto en lo referente a los equipos mecánicos, instalaciones técnicas, obra civil, zonas verdes y demás elementos de la instalación.
- Fomento de la reducción, reutilización y separación en origen, en función del destino de tratamiento, por parte de los productores de residuos mediante la realización de campañas de sensibilización y educación ambiental.

2.2 **PLANTAS DE TRANSFERENCIA**

- Recepción de los residuos municipales que sean entregados selectivamente por las Entidades Locales, o por los gestores designados por éstas para la recogida de dichos residuos municipales, incluyendo el registro documental de los residuos entregados.
- Operación de las instalaciones, realizando la agrupación y/o compactación separada de las fracciones de residuos municipales entregadas por los usuarios de la instalación, en condiciones adecuadas que no produzcan daños al medio ambiente ni a la salud de las personas.
- Entrega de los residuos en las instalaciones de destino designadas por el Cabildo de Gran Canaria.
- Limpieza, mantenimiento y conservación de los medios materiales, vehículos, maquinaria e instalaciones fijas, tanto en lo referente a los equipos mecánicos, instalaciones técnicas, obra civil, zonas verdes y demás elementos de la instalación.

3 **DEFINICIONES**

A efectos de lo dispuesto en el presente PPTP se entenderá por:

- «Órgano de Contratación»: Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con el acuerdo de delegación adoptado el 30 de junio de 2011 por el Consejo de



Gobierno Insular, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y el Reglamento Orgánico de la misma.

- «Administración»: Responsable del contrato vinculado a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.
- «Licitadora»: Persona natural o jurídica, legalmente capacitada para obrar, que aceptando las condiciones de esta licitación y demás disposiciones vigentes, haya presentado la documentación que se exige para licitar en el mismo.
- «Dirección de explotación»: Facultativo\la responsable del contrato, de acuerdo en los términos de artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) designado por el Órgano de Contratación a quien corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo o ajena a él.
- «Oferta»: Documentación presentada por la licitadora de acuerdo con lo exigido en el anuncio de la licitación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y Declaración de Impacto Ambiental que figuran entre la documentación a disposición de las licitadoras, y demás normativa de aplicación durante el período de concesión.
- «Concesionaria»: Persona natural o jurídica, legalmente capacitada para obrar, que aceptando las condiciones de esta licitación sea adjudicatario del contrato de concesión de servicios. Será el Operador de las instalaciones en los términos de la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Ambiental.
- «Delegado de la concesionaria»: Persona asignada por la concesionaria, cualificada y perfectamente identificado para la explotación, conservación y mantenimiento, que actuará como representante de la concesionaria ante la Administración.
- «Residuo»: Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
- «Residuos domésticos»: Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Tendrán también la consideración de residuos domésticos:
 - Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.
 - Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
 - Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
- «Residuos comerciales»: Los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.
- «Residuos industriales»: Los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.
- «Residuos municipales»: Los residuos de competencia municipal, que engloban a los residuos domésticos, a los residuos domésticos de origen industrial y a los residuos comerciales no peligrosos, siempre que estos estén acogidos al sistema público de recogida de residuos.
- «Residuo peligroso»: Aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
- «Residuos de envases»: Todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

- «Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos» (RAEE): Aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.
- «Residuos de construcción y demolición de obra menor» (RCD): Cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.
- «Residuos voluminosos»: Aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.
- «Aceites vegetales usados»: Los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.
- «Productor de residuos»: Cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.
- «Poseedor de residuos»: El productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.
- «Gestor de residuos»: La persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- «Recogida»: Operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.
- «Recogida separada»: La recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.
- «Reutilización»: Cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.
- «Tratamiento»: Las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.
- «Valorización»: Cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.
- «Preparación para la reutilización»: La operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.
- «Punto Limpio»: Instalación adecuadamente equipada para la recogida y almacenamiento temporal de residuos domésticos, salvo fracción resto o bolsa de basura doméstica, que no son objeto de recogida en la vía pública, entregados, previamente seleccionados, por los usuarios del servicio para su preparación para la reutilización, valorización o eliminación.
- «Punto Limpio móvil»: Contenedor metálico móvil que consta de diferentes compartimentos equipados para la recogida de residuos domésticos, salvo fracción resto o bolsa de basura doméstica, que no son objeto de recogida en la vía pública, entregados, previamente seleccionados, por los usuarios del servicio para su preparación para la reutilización, valorización o eliminación.
- «Planta de Transferencia»: Instalación en la que se agrupan o compactan los residuos procedentes de la recogida domiciliaria, logrando la reducción de su volumen para su posterior traslado al complejo ambiental de residuos o a gestores para su tratamiento.



Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y normativa que la desarrolle.

4 ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de la concesión será la isla de Gran Canaria, debiendo prestarse, tanto en las instalaciones fijas existentes como en los Puntos Limpios móviles que adscriba la concesionaria, pudiendo incluir, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la gestión de aquellas otras instalaciones que se añadan a las existentes durante la vigencia del contrato.

Las instalaciones fijas que comprende actualmente la red objeto de la concesión son las indicadas a continuación.

4.1 RED DE PUNTOS LIMPIOS

La red de Puntos Limpios de Gran Canaria comprende las ocho instalaciones enumeradas en la Tabla 1.

MUNICIPIO	LUGAR	DIRECCIÓN	C.P.	CLASIFICACIÓN (DECRETO 29/2.002)
ARUCAS	CARDONES	C./LOMO EL PERDIGÓN S/N	35415	TIPO B (30.000-50.000 HABITANTES)
SANTA MARÍA DE GUÍA	LLANO ALEGRE	CTRA. C-813 S/N	35458	TIPO B (30.000-50.000 HABITANTES)
LAS PALMAS DE G.C.	POLÍGONO INDUSTRIAL EL SEBADAL	C./ SAO PAULO 28	35008	TIPO C (HASTA 100.000 HABITANTES)
LAS PALMAS DE G.C.	EL BATÁN	C./ SEVERO OCHOA S/N	35015	TIPO C (HASTA 100.000 HABITANTES)
TELDE	POLÍGONO INDUSTRIAL LAS RUBIAS	PROLONGACIÓN C./IGNACIO MARTÍN BARÓ S/N	35214	TIPO B (30.000-50.000 HABITANTES)
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	MASPALOMAS	CTRA. GC-504 (CTRA. PALMITOS PARK), KM. 0,5	35100	TIPO B (30.000-50.000 HABITANTES)
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	VECINDARIO	AVENIDA DEL ATLÁNTICO S/N	35110	TIPO A (5.000-10.000 HABITANTES)
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	LA ALDEA	BARRANCO DE LA ALDEA S/N	35479	TIPO B (30.000-50.000 HABITANTES)

Tabla 1: Red de Puntos Limpios de Gran Canaria

4.2 PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Las Plantas de Transferencia de residuos municipales de Gran Canaria comprenden las dos instalaciones enumeradas en la Tabla 2, que comparten ubicación física con los Puntos Limpios homónimos, aunque con accesos y gestión independientes.

MUNICIPIO	LUGAR	DIRECCIÓN	C.P.
SANTA MARÍA DE GUÍA	LLANO ALEGRE	CTRA. C-813 S/N	35458



MUNICIPIO	LUGAR	DIRECCIÓN	C.P.
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	LA ALDEA	BARRANCO DE LA ALDEA S/N	35479

Tabla 2: Plantas de transferencia de Gran Canaria

5 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Serán objeto de la concesión la red de Puntos Limpios y Plantas de Transferencia de Gran Canaria, cuyas características más reseñables se describen a continuación.

5.1 RED DE PUNTOS LIMPIOS

La red de Puntos Limpios de Gran Canaria comprende las ocho instalaciones enumeradas en la Tabla 1, construidas de acuerdo a lo estipulado en el DPL.

De acuerdo a la propia definición que se realiza en el DPL, se trata de instalaciones adecuadamente equipadas para la recogida y almacenamiento de ciertos residuos domésticos, salvo los que son recogidos por los servicios municipales en general, y de determinados residuos de origen industrial, comercial o de servicios asimilables a domésticos, quedando excluidos los residuos de origen industrial que tengan la consideración de peligrosos o especiales, de conformidad con la planificación vigente en materia de residuos.

En estas instalaciones se reciben los residuos relacionados en el listado de residuos admisibles vigente previamente seleccionados, aportados de forma voluntaria por los ciudadanos, quienes los depositan en los contenedores correspondientes para su posterior reutilización, reciclado o valorización.

Estas instalaciones tienen las siguientes características:

- a) Es un recinto cerrado perimetralmente en su totalidad. El acceso al público cuenta con un puesto de información al usuario y de vigilancia. La entrada conduce a la plataforma superior donde se encuentran ubicados los diferentes contenedores para cada uno de los residuos, con indicación expresa mediante señales horizontales dibujadas sobre el pavimento y señales verticales consistentes en carteles situados junto a cada contenedor; así como a la plataforma inferior, destinada a facilitar la retirada de los contenedores de gran tamaño y de acceso restringido únicamente al personal autorizado.
- b) Cuenta con una zona cubierta dispuesta para ciertos residuos sensibles a la intemperie, tales como frigoríficos, baterías, pilas, etc.
- c) La superficie y equipamiento del Punto Limpio es proporcional al número de habitantes por centro de recogida, pudiendo existir, a tal efecto, tres tipos de instalaciones:
 - Punto Limpio Tipo A: de 5.000 a 10.000 habitantes por centro de recogida.
 - Punto Limpio Tipo B: de 30.000 a 50.000 habitantes por centro de recogida.
 - Punto Limpio Tipo C: hasta 100.000 habitantes por centro de recogida.

Los Puntos Limpios cuentan con el equipamiento indicado en el artículo 5 del DPL, habiéndose adaptado la funcionalidad de los contenedores a las mejoras tecnológicas disponibles, de acuerdo a lo previsto en dicho artículo 5.

5.2 PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Las Plantas de Transferencia de residuos municipales de Gran Canaria comprenden las dos instalaciones enumeradas en la Tabla 2, que comparten ubicación física con los puntos limpios homónimos, aunque con accesos y gestión independientes.



Se tratan de instalaciones en las que se compactan los residuos procedentes de la recogida domiciliaria, logrando la reducción de su volumen para su posterior traslado al Complejo Ambiental o gestor autorizado de residuos correspondiente, optimizando así los traslados de los vehículos de recogida domiciliaria. Las instalaciones de las plantas de transferencia constan de las áreas que a continuación se indican:

5.2.1 ÁREA DE RECEPCIÓN Y CONTROL.

Situada en la zona del acceso principal de vehículos a la planta, en la misma se ubica la caseta de control desde donde se controlan los datos de procedencia del vehículo, matrícula, conductores, hora, etc., así como la báscula para pesaje de los vehículos de recogida. En esta caseta se ubica el servicio de personal, la sala de control, así como un pequeño almacén.

5.2.2 ÁREA DE PESAJE.

En la actualidad, únicamente la Planta de Santa María de Guía consta de la báscula de pesaje de dimensiones 16x3m y de 60 ton de capacidad de carga. Los pesos de la Planta de Transferencia de La Aldea se registran actualmente en destino, al no tener que distinguir entre municipios de origen ni entre diferentes fracciones.

5.2.3 ÁREA DE DESCARGA DE RESIDUOS.

Desde la báscula de pesaje, los vehículos de recogida acceden a esta área, que está constituida por una plataforma de dimensiones suficientes para permitir la maniobra de los camiones y la descarga de los residuos.

En el caso de Santa María de Guía, esta plataforma se encuentra a una cota de +5 m. sobre el nivel de la zona de carga del compactador, disponiéndose de una tolva de descarga, cuya misión es encauzar los residuos descargados a la cámara de carga del compactador. Esta tolva estará dotada de cortavientos para evitar el arrastre de materiales ligeros por el viento durante las operaciones de descarga.

En el caso de La Aldea de San Nicolás, se accede a la tolva de descarga mediante una rampa metálica propia del equipo, a una cota de +2,5 metros, de la carga.

5.2.4 ÁREA DE CARGA DE TRANSFERENCIA.

Situada al pie de la anterior, es la zona a la que acceden los vehículos de transferencia para la recogida de los contenedores una vez cargados, y en la que a su vez se ubica la mesa de transferencia de los contenedores del compactador estático, como la plataforma para situar los contenedores de reserva.

La estación de transferencia es del tipo fijo con tolva y compactador estático, que se potencian con un sistema de traslación de contenedores, que permite embocar contenedores vacíos con el compactador sin la presencia del vehículo portac contenedores, dotándoles así de mayor autonomía.

Los equipos de los que consta las estaciones de transferencia son los indicados a continuación, los cuales, a pesar de su antigüedad, han sido sometidos a actualizaciones y a grandes reparaciones que aseguran su funcionamiento actual.

- Estación de Transferencia de Santa María de Guía:
 - Compactador marca DANIMA, modelo C-45.
 - N° de serie: P0592
 - Año de fabricación: 2.001
 - Dotado de empujador lateral de residuos.
 - Tolva de vertido ampliada de 50 m3 de capacidad, construida en chapa de acero antidesgaste en su parte inferior, con protección cortavientos y cubierta ligera.
 - Mesa de traslación de contenedores: 5 posiciones y 3 contenedores de 38/40 m3.



- Estación de Transferencia de La Aldea de San Nicolás
 - Compactador marca DANIMA, modelo MINIPLANTA C-45.
 - N° de serie: MP01-002-98
 - Año de fabricación: 1.998
 - Tolva de vertido de 30 m3 de capacidad, construida en acero antidesgaste en su parte inferior, con protección cortavientos y sin cubierta.
 - Mesa de traslación de contenedores: 3 posiciones y 2 contenedores de 38/40 m3.

Todas las instalaciones, tanto Puntos Limpios, como Plantas de Transferencia, se encuentran conectadas a la red eléctrica y disponen actualmente de suministro eléctrico en Baja Tensión.

6 DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El contrato tendrá un plazo de vigencia de DIEZ (10) AÑOS, iniciándose dicho cómputo a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio del Servicio, el cual deberá llevarse a cabo dentro del plazo de DOS (2) MESES a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

La duración del contrato se considera adecuada para que la concesionaria recupere las inversiones que deba realizar para la explotación de los servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29.6 de la LCSP, tal y como se justifica en el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera (en adelante EVEF).

Dicho plazo de duración de contrato podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, por dos períodos sucesivos de UN (1) AÑO, siendo, en consecuencia, la duración máxima del contrato de DOCE (12) AÑOS.

7 INICIO DE LA CONCESIÓN

La concesionaria deberá prestar el servicio público conforme a su Proyecto de Explotación ofertado, adscribiendo, al menos, los medios personales, medios materiales, vehículos y maquinaria previstos a tal fin.

La concesionaria deberá disponer efectivamente, y adscribir a la concesión, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, los medios materiales, vehículos y maquinaria ofertados por éste en su Proyecto de Explotación. Estos medios deberán estar totalmente equipados y en disposición de funcionar conforme a las especificaciones de este PPTP y de su Oferta, incluyendo la rotulación de los mismos.

En el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES a contar desde la adscripción de los medios materiales, vehículos y maquinaria, o desde la fecha límite de adscripción de los medios indicada en el párrafo anterior (lo que antes ocurra), el Cabildo de Gran Canaria comprobará que los medios adscritos se ajustan a los ofertados, y que cumplen con las determinaciones con el Proyecto de Explotación ofertado, levantando acta de comprobación, que será en conformidad si se cumple con lo ofertado.

En caso que de la comprobación se detecten defectos en la dotación o no esté completa la Ofertada, el Cabildo de Gran Canaria podrá ampliar el plazo para subsanar las deficiencias detectadas hasta un plazo máximo no superior a QUINCE (15) DIAS NATURALES, sin perjuicio de imponer las penalidades descritas en el presente PPTP. En otro caso podrá acordar la resolución del contrato al tratarse el cumplimiento de esta obligación, de un requisito esencial del contrato.

En caso de que la comprobación, de conformidad al procedimiento descrito en el párrafo anterior, sea favorable, se incorporará la dotación al inventario de la concesión a los efectos de la reversión con indicación de la tipología de maquinaria, referencias y datos de identificación, características, fotografías, así como indicación de su estado de uso y conservación.



La concesionaria podrá adscribir medios materiales, vehículos y maquinaria a la concesión con carácter transitorio hasta la incorporación de los medios definitivos. Estos medios deberán satisfacer los requisitos establecidos en el presente PPTP, a excepción de su antigüedad, pudiendo tener los vehículos como máximo 7 años de antigüedad desde su primera matriculación en el momento de la firma del Acta de Inicio del Servicio. La adscripción de estos medios transitorios no otorgará a la concesionaria derecho a retribución adicional alguna

Previamente a la firma del Acta de Inicio del Servicio, se comprobará que la concesionaria ha adscrito todos los medios materiales, vehículos y maquinaria previstos en el Proyecto de Explotación incluido en su Oferta, tanto los que lo hagan con carácter definitivo como los que lo hagan con carácter transitorio, levantándose acta de dicha comprobación.

La entrada en funcionamiento de cualquier medio material, vehículo o maquinaria se realizará previa firma de Acta de Recepción del mismo por parte del Cabildo de Gran Canaria, debiendo, la concesionaria aportar fichas técnicas y, en el caso de vehículos, justificante de abono de impuestos de rodaje y seguros. Para la firma de dicha acta, se citará a la concesionaria en la fecha y hora prevista para ello. Se podrán agrupar en un único acta varios medios materiales, vehículos o maquinaria cuya entrada en funcionamiento sea de forma simultánea

En el caso de que a la firma del Acta de Recepción de cualquier de los medios, se compruebe que el mismo no cuente con las características técnicas exigidas en este PPTP y en su Oferta, se dejará constancia de tal extremo, pudiéndose otorgar por el Cabildo de Gran Canaria un plazo que considere adecuado al objeto de subsanar dicha deficiencia, levantándose al vencimiento de dicho plazo una nueva Acta de Recepción al objeto de acreditar su cumplimiento, debiendo asumir la concesionaria a su cargo el coste de dicha subsanación, no pudiendo entrar en funcionamiento hasta no contar con Acta de Recepción favorable.

Con anterioridad a la fecha de comienzo de la explotación, se efectuará un inventario inicial de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos existentes en talleres y almacenes de la instalación. Este inventario será actualizado por la concesionaria a lo largo del período de duración de la concesión, y su contenido será puesto en conocimiento de la Dirección de explotación.

8 BIENES APORTADOS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA A LA CONCESIÓN

El Cabildo de Gran Canaria pone a disposición de la concesionaria, durante la vigencia de la concesión, los siguientes vehículos y contenedores metálicos de gran capacidad, siendo por cuenta de la concesionaria todos los gastos que se produzcan, durante la vigencia de la concesión, derivados del uso de las instalaciones, medios materiales, vehículos y maquinaria puestos a disposición de la concesionaria por el Cabildo de Gran Canaria, incluyendo expresamente los impuestos de circulación de los vehículos.

8.1 VEHÍCULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA CONCESIONARIA POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA

La siguiente Tabla 3 muestra las principales características de los vehículos que el Cabildo de Gran Canaria pone a disposición de la concesionaria durante la vigencia de la concesión, los cuales podrán suplir a los que deba adscribir la concesionaria, en caso de avería de los mismos, en caso de acumulación de tareas, o cuando la especificidad de sus características lo requieran.

TIPO CAMIÓN	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	FECHA MATRICULACIÓN	MMA (T)
PORTACONTENEDORES GANCHO	5218-CKG	MERCEDES BENZ	ACTROS 2031	30/4/03	18
PORTACONTENEDORES GANCHO	5470-CZJ	MERCEDES BENZ	ACTROS 2031	19/8/04	18



TIPO CAMIÓN	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	FECHA MATRICULACIÓN	MMA (T)
PORTACONTENEDORES GANCHO GRÚA	3074-BVZ	MERCEDES BENZ	ACTROS 3331	24/3/00	26
TRACTOCAMIÓN	GC-8625-BY	MERCEDES BENZ	2038	16/9/98	20
SEMIRREMOLQUE PORTACONTENEDORES GANCHO	GC-03146-R	LECIÑENA	CH-9200-M-S	16/11/98	
TRACTOCAMIÓN	0473-BCT	MERCEDES BENZ	ACTROS 2040S	28/11/00	20
SEMIRREMOLQUE PORTACONTENEDORES GANCHO	R-1140-BBK	LECITRAILER	D2440	2/7/02	
TRACTOCAMIÓN	1630-CCG	IVECO	MH440E35T	26/11/2002	20
SEMIRREMOLQUE PORTACONTENEDORES GANCHO	R-0892-BBL	LECIÑENA	SRV-3ED		
FURGONETA	4895-CBL	RENAULT	KANGOO	29/10/02	

Tabla 3: Relación de vehículos puestos a disposición de la concesionaria por el Cabildo de Gran Canaria

8.2 OTROS MEDIOS MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA CONCESIONARIA POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA

El Cabildo de Gran Canaria pone a disposición de la concesionaria, durante la vigencia de la concesión, los siguientes contenedores metálicos de gran capacidad:

- 66 contenedores de 30 M3 de capacidad para transporte mediante camión portacontenedores de gancho.
- 4 contenedores de compactación de residuos de 40 M3 de capacidad, para transporte mediante camión portacontenedores de gancho, adscritos a la planta de transferencia de Santa María de Guía.
- 3 contenedores de compactación de residuos de 40 M3 de capacidad, para transporte mediante camión portacontenedores de gancho, adscritos a la planta de transferencia de La Aldea de San Nicolás.
- 2 autocompactadores de 27 M3 para transporte mediante camión portacontenedores de gancho sobre semirremolque.

9 NORMATIVA DE APLICACIÓN

La concesionaria estará obligada, en los trabajos y labores que realice, al cumplimiento de todo lo estipulado en el presente PPTP, autorizaciones de gestión de residuos de las instalaciones, Declaraciones de Impacto Ambiental, así como a toda la legislación que afecte a los condicionantes técnicos de los procesos y materiales empleados en la gestión de los residuos, legislación sobre protección del medio ambiente, impacto ambiental, energía, residuos, seguridad y salud laboral, accesibilidad, protección del suelo y cuantas prescripciones figuren en las ordenanzas municipales, normas, instrucciones o reglamentos que sean de aplicación, asumiendo todos los costes inherentes a su cumplimiento.



A título enunciativo y no limitativo, serán de aplicación las siguientes disposiciones y sus respectivas normas de desarrollo:

- a) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- e) Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- f) Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- g) Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, en lo que no se oponga a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.
- h) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa e instrucciones que la desarrollan.
- i) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- j) Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, sobre pilas y acumuladores usados y la gestión de sus residuos.
- k) Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. (B.O.E. nº 45 de 21 de febrero de 2015).
- l) Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- m) Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites usados industriales.
- n) Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
- o) Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- p) Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- q) Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- r) Ley 1/1999, de 21 de abril, de Residuos de Canarias.
- s) Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.
- t) Decreto 29/2002 de 25 de marzo por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas *Puntos Limpios*.



- u) Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos en los complejos ambientales de la isla de Gran Canaria (B.O.P. nº 151 de 16 de diciembre de 2016).
- v) Reglamento regulador del Servicio de Tratamiento de residuos en los Complejos Ambientales de la isla de Gran Canaria (B.O.P. nº 8 de 16 de enero de 2013).

En caso de contradicción entre las disposiciones legales, normas y reglamentos y lo dispuesto en el presente PPTP, quedará a juicio de la Dirección de explotación la decisión de las prescripciones a cumplir.

En aquellos casos en que las normas no establezcan claramente, o permitan alternativas, sobre los procedimientos y métodos de pruebas, los puntos de medida o los métodos de cálculo, estos serán aprobados por la Dirección de Explotación, con anterioridad a la relación de las pruebas.

Los bienes y servicios objeto del presente contrato deben haberse producido o han de desarrollarse respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

10 CONDICIONES DE USO DE LA CONCESIÓN

El Cabildo de Gran Canaria podrá regular mediante Reglamento u Ordenanza las condiciones de uso de la concesión por parte de los usuarios de la misma, que serán:

- Las personas físicas que hagan entrega de residuos domésticos en los Puntos Limpios de titularidad insular.
- Las Entidades Locales, o las personas físicas o jurídicas contratadas por éstas, que entreguen, o tengan obligación de entregar, residuos domésticos o comerciales no peligrosos en las Plantas de Transferencia de titularidad insular.

En tal caso, la concesionaria adaptará sus protocolos de admisión de residuos y todo lo relativo a las relaciones con los usuarios a lo dispuesto en dicha reglamentación. Asimismo, le será de aplicación a la concesionaria todo lo dispuesto en dicha reglamentación.

II. PRESCRIPCIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

11 SERVICIOS A PRESTAR POR LA CONCESIONARIA

Para la ejecución del contrato y alcanzar los objetivos de gestión descritos en la prescripción 2, la concesionaria deberá prestar el servicio con sujeción al presente PPTP, presentando, en su Oferta, su Proyecto de Explotación en el que justificará su solución propuesta que le permita alcanzar los objetivos de gestión de la concesión. Dicho Proyecto de Explotación tendrá el contenido mínimo indicado en la sección VII de este PPTP.

12 SERVICIO DE PUNTOS LIMPIOS

La concesionaria prestará los servicios con sujeción a la legislación vigente, así como a las condiciones establecidas en las autorizaciones de instalaciones de tratamiento de residuos no peligrosos (Expte.2017/24521) y residuos peligrosos (Expte. 2018/2103) concedidas por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, que adjuntan en el ANEJO 2 del presente PPTP.

12.1 HORARIOS

Los horarios de apertura de las instalaciones serán los que establezca la concesionaria en su Oferta, y que deberán, como mínimo, cumplir con lo establecido en la presente prescripción. El Cabildo de Gran



Canaria podrá, si lo estima conveniente, modificar los horarios de apertura establecidos, sin que ello otorgue a la concesionaria derecho a percepción económica adicional alguna.

La concesionaria publicará los horarios de las instalaciones de forma permanente a través de los medios que el Cabildo de Gran Canaria estime, indicándose, asimismo, en la entrada a los recintos y en las ubicaciones de los Puntos Limpios móviles.

12.1.1 PUNTOS LIMPIOS FIJOS

El horario mínimo de apertura al público de las instalaciones fijas será el indicado en la Tabla 4, que corresponde al horario actual de las mismas. La concesionaria podrá ampliar estos horarios en los términos que establezca su Oferta.

DIA SEMANA	HORARIO
LUNES	14:00 – 20:00
MARTES	07:30 – 20:30
MIÉRCOLES	07:30 – 20:30
JUEVES	07:30 – 20:30
VIERNES	07:30 – 20:30
SÁBADO	08:00 – 20:00
DOMINGO	08:00 – 14:00
FESTIVOS	CERRADO

Tabla 4: Horarios mínimos de apertura al público Red de Puntos Limpios de Gran Canaria

12.1.2 PUNTOS LIMPIOS MÓVILES

Los Puntos Limpios móviles permanecerán abiertos al público de forma efectiva durante al menos 6 horas diarias y al menos 5 días a la semana, pudiendo la concesionaria incrementar las jornadas y horarios en los términos que establezca en su Oferta.

No computará como jornada efectiva de apertura al público el tiempo invertido en traslados del punto limpio desde o hacia el lugar donde se almacene al finalizar la jornada efectiva.

12.2 RESIDUOS Y CANTIDADES ADMISIBLES

Los Puntos Limpios admitirán los siguientes residuos, de origen exclusivamente doméstico, en las cantidades máximas que se indican. Aquellos residuos señalizados con (*), únicamente podrán entregarse en los Puntos Limpios fijos.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD ADMISIBLE
Aceite vegetal (consumo alimentario)	10 litros (10 kg con envase)
Aceite mineral y sintético (motor)	10 litros (10 kg con envase)
Aerosoles	10 uds
Baterías	2 uds
Barnices, pinturas, disolventes y sus envases	25 kg (producción doméstica)
Cartuchos de tinta de impresoras y tóneres	Producción doméstica (aprox. 3 uds)
CD, DVD, casetes y cintas de video	Producción doméstica
Envases ligeros (envases de plástico, latas y briks)	Producción doméstica
Envases de vidrio	Producción doméstica

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD ADMISIBLE
Envases de papel y cartón	25 kg (producción doméstica)
Escombros(*)	500 kg (obras domicilios particulares)
Madera(*)	1 m ³ /60 kg (Embalajes y carpintería)
Metales(*)	Producción doméstica
Neumáticos(*)	2 Uds
Pilas y baterías de móvil	Producción doméstica
Radiografías	10 uds
RAEE de gran tamaño (lavadoras, frigoríficos, etc)(*)	2 uds
RAEE de pequeño volumen (móviles, ordenadores, etc)	Producción doméstica
RAEE de luminarias, bombillas y fluorescentes	Producción doméstica
Somieres(*)	2 uds
Colchones(*)	2 uds
Muebles no metálicos(*)	60 kg
Recipientes a presión (bombonas de camping gas, extintores vacíos, etc)	Producción doméstica
Restos de poda y jardinería(*)	Producción doméstica
Textil y calzado	Producción doméstica
Termómetros	Producción doméstica (2 uds)

Tabla 5: Residuos y cantidades máximas admisibles red de puntos limpios

La concesionaria dará difusión de los residuos y cantidades máximas admisibles por los medios que el Cabildo de Gran Canaria estime, indicándose asimismo en la entrada a los recintos

Siempre que se justifique la necesidad y el interés público, el Cabildo de Gran Canaria podrá modificar la lista de residuos admisibles, así como las cantidades máximas admisibles sin que ello otorgue derecho a la concesionaria a retribución económica adicional alguna.

12.3 ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y RECEPCIÓN DE LOS RESIDUOS

La concesionaria atenderá a los usuarios de los Puntos Limpios de acuerdo a lo indicado en la legislación vigente y lo indicado en el presente PPTP. En particular, serán obligaciones de la concesionaria, las siguientes:

- Abrir y cerrar al público las instalaciones en los horarios establecidos.
- Atender a las personas usuarias con amabilidad y eficacia, informando del buen uso del punto limpio, ayudando en el depósito de residuos de gran peso o volumen, o aquellos cuya manipulación posea requisitos especiales.
- Identificar a los usuarios de la instalación, previamente al depósito de los residuos, mediante la documentación acreditativa oportuna, requiriéndoles la información que se precise acerca del material que van a entregar.



- d) Controlar las entradas de residuos, pesándolos si es preciso, y llevar el registro informatizado de las mismas, velando porque los mismos se entreguen según los requisitos de admisión establecidos en el Reglamento u Ordenanza que, en su caso, apruebe el Cabildo de Gran Canaria
- e) Identificar aquellos residuos susceptibles de ser reutilizados, informando al productor de tal circunstancias y requiriendo, en caso afirmativo, de la correspondiente autorización para su reutilización.
- f) Dictar las instrucciones oportunas para dirigir el tráfico interno y las maniobras de depósito de residuos.
- g) Impedir el depósito de materiales no admisibles, ya sea por motivos de su origen no doméstico, por no corresponder a los residuos admisibles, o por superar las cantidades máximas admisibles.
- h) Controlar las retiradas de los residuos por parte de los gestores autorizados designados para ello, pesándolos si es preciso, y llevar el registro informatizado de las mismas.
- i) Cumplimentar la documentación que el funcionamiento del Punto Limpio exija, por aplicación de la legislación vigente, y el presente PPTP.
- j) Velar por la seguridad de las instalaciones y de los usuarios de los Puntos Limpios, informando puntualmente a la autoridad competente, de cualquier problema o incidente producido en las instalaciones.

12.4 ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS

El concesionario dotará a los Puntos Limpios de los contenedores necesarios para el depósito y almacenamiento temporal de los residuos entregados por los usuarios. Estos contenedores serán los adecuados a las características de los residuos a almacenar, en función de lo indicado en el DPL y las especificaciones de los gestores autorizados de residuos. En particular, será de aplicación lo indicado en la Tabla 6.

TIPO DE RESIDUO	TIPO DE CONTENEDOR
Envases ligeros (envases de plástico, latas y briks)	Iglú 2,5-3 M3
Envases de vidrio	Iglú 2,5-3 M3
Envases de papel y cartón	Contenedor metálico abierto 30 M3
Escombros	Contenedor metálico abierto 30 M3
Metales	Contenedor metálico abierto 30 M3
Somieres	Contenedor metálico abierto 30 M3
Colchones	Contenedor metálico abierto 30 M3
Muebles y enseres no metálicos	Contenedor metálico abierto 30 M3
Muebles y enseres plásticos	Contenedor metálico abierto 30 M3
Restos de poda y jardinería	Contenedor metálico abierto 30 M3

Tabla 6: Tipos de contenedores a emplear para determinados tipos de residuo

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones de los Puntos Limpios se realizará por el mínimo tiempo indispensable para su gestión posterior, y se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones, con carácter general:



- a) Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- b) Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico y con las mayores medidas de seguridad, no sobrepasándose las capacidades máximas de los mismos. Los medios técnicos utilizados para la gestión deberán mantenerse en unas condiciones correctas de limpieza y seguridad.
- c) Se mantendrán los residuos envasados en contenedores homologados y convenientemente etiquetados, debiendo informar a los usuarios sobre la manera de segregarlos adecuadamente, evitando mezclas incompatibles entre sí.
- d) Se evitará que el agua de lluvia se introduzca en los contenedores donde se almacenan los distintos residuos, especialmente en los que almacenan residuos peligrosos, que deberán disponer de tapa o estar situados bajo techo, de manera que se aislen lo más posible, así mismo, de los rayos directos del sol y de las altas temperaturas.
- e) Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera de los Puntos Limpios.
- f) La manipulación y almacenamiento de los residuos peligrosos se realizará exclusivamente por el personal de los Puntos Limpios, disponiendo de los medios de contención y retención necesarios para ello. No se permitirá que los usuarios accedan a los lugares donde se encuentren depositados este tipo de residuos.

Con carácter específico, el almacenamiento de los siguientes residuos se realizará conforme se indica a continuación:

- a) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: Se almacenarán de forma segregada en las fracciones y condiciones de almacenamiento establecidas en el RD 110/2015 o legislación vigente en cada momento, evitando su rotura y garantizando que se permita la preparación para la reutilización, quedando prohibido el lanzamiento de RAEE, el apilamiento de grandes aparatos y el almacenamiento en grandes contenedores de pantallas y monitores. Los RAEE se identificarán a la entrada de la instalación con etiquetas de lectura electrónica, identificándose las fracciones 1, 2 y 4 con una etiqueta por cada aparato, y para el resto, una etiqueta por contenedor.
- b) Baterías: Se almacenarán en lugar cerrado, ventilado y estanco, debiendo colocarse de forma que no se derramen los líquidos que contienen.
- c) Disolventes, pinturas y barnices: Se almacenarán en recipientes homologados para su entrega a gestor autorizado, evitando mezcla de sustancias incompatibles y adoptando las medidas precisas para evitar derrames durante su trasvase y manipulación.
- d) Aceites minerales y sintéticos: Se almacenarán en el depósito homologado para su entrega a gestor autorizado, adoptando las medidas precisas para evitar derrames durante el trasvase y manipulación.

12.5 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

La concesionaria será responsable de entregar a gestor autorizado los residuos almacenados en las instalaciones de forma para su transporte, preparación para su reutilización, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente y siendo la prioridad del destino final de los residuos su reutilización o valorización material.

La reutilización de los residuos susceptibles de serlo, requerirá de autorización expresa por parte del productor del mismo, los cuales se almacenarán convenientemente hasta su entrega, pudiendo desarrollarse



actuaciones de preparación para su reutilización en las instalaciones únicamente previa autorización de Cabildo.

En todo momento, la concesionaria será responsable de entregar los residuos en las condiciones que establezcan los gestores autorizados de tratamiento de los residuos. En especial le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento regulador del servicio de tratamiento de residuos en los Complejos Ambientales de la isla de Gran Canaria (BOP n. 8 de 16 de enero de 2.013) para aquellos residuos que se entreguen en dichas instalaciones.

Los diferentes residuos que sean gestionados a través de un SCRAP autorizado en esta Comunidad Autónoma serán gestionados por los recuperadores designados por dichos sistemas para su reutilización, reciclado u otras formas de valorización, tal y como establece la normativa vigente, entendiéndose por recuperadores los gestores autorizados para esos residuos.

El transporte de los residuos por carretera, desde los Puntos Limpios hasta los gestores de tratamiento, se realizará de acuerdo a las disposiciones vigentes de transporte de mercancías por carretera y, en especial, evitando la proyección de los residuos transportados fuera de los contenedores abiertos, que deberán cubrirse siempre antes de su salida de las instalaciones.

La concesionaria vendrá obligada a confeccionar toda la documentación precisa para la entrega de los residuos que gestione,

La concesionaria estará, asimismo, en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos, disponiéndose, en cada Punto Limpio, de los Justificantes de Entrega de Residuos al gestor autorizado debidamente cumplimentados según el modelo recogido en el Anexo III del Decreto de Puntos Limpios, y de conformidad a lo establecido en el artículo 10.3 de dicho Decreto.

El coste del transporte y tratamiento de los residuos será por cuenta de la concesionaria, asumiendo el Cabildo de Gran Canaria el coste de tratamiento de las fracciones de residuos indicadas en la tabla 7 cuando se entreguen en las instalaciones indicadas en la misma y con el límite indicado en dicha Tabla.

FRACCIÓN	GESTOR TRATAMIENTO	CANTIDAD
RCD (ESCOMBROS)	ECOPARQUE GC SUR	7.000 T
RESIDUOS VOLUMINOSOS:	ECOPARQUES GC	SIN LÍMITE
RESIDUOS VEGETALES	ECOPARQUES GC	SIN LÍMITE
PAPEL-CARTÓN	DESIGNADO POR EL CABILDO DE G.C.	SIN LÍMITE
EELL	ECOPARQUE GC NORTE	SIN LÍMITE

Tabla 7: Gestores de residuos designados por el Cabildo de Gran Canaria para el tratamiento de los residuos procedentes de la red de Puntos Limpios.

La entrega de la fracción de EELL se realizará siempre en el ECOPARQUE GC NORTE, pudiendo la concesionaria entregar al gestor que designe la fracción de papel-cartón en tanto el Cabildo de Gran Canaria no designe específicamente un gestor para el tratamiento de los mismos.

El Cabildo de Gran Canaria podrá modificar, de forma motivada, el destino de aquellos residuos cuyo tratamiento asume, quedando la concesionaria obligada a entregar los residuos en el nuevo destino, sin que dicha modificación le otorgue a la concesionaria derecho de compensación alguna.

Cuando el avance de la técnica y las condiciones económicas permitan que la valorización o eliminación de los residuos se lleven a cabo con mejor tecnología disponible, la concesionaria estará obligada a incorporarla.



12.6 PUNTOS LIMPIOS MÓVILES

En los municipios que no dispongan de Punto Limpio fijo, la concesionaria prestará el servicio de recogida de residuos domésticos que, por sus características, no puedan ser depositados en los contenedores en la vía pública, mediante un servicio de Puntos Limpios móviles.

Estos Puntos Limpios móviles consistirán en un contenedor metálico transportable mediante camión portacontenedores de gancho, y compuesto por diferentes compartimentos destinados a albergar contenedores homologados para la recogida de los residuos admisibles indicados en el presente PPTP.

Los Puntos Limpios móviles, que en número mínimo de 2 deberá adscribir la concesionaria, se trasladarán de forma itinerante, prioritariamente por los municipios que no disponen de Puntos Limpios fijos (Moya, Gáldar, Agaete, Mogán, Valsequillo, Agüimes, Artenara, Valleseco, Teror, Santa Brígida, San Mateo, Tejeda, Firgas e Ingenio) en función de la planificación establecida en coordinación con el municipio de destino, en la que se fijará el calendario, horarios de funcionamiento y ubicación del punto limpio dentro de los municipios, pudiendo el Cabildo de Gran Canaria modificar dicha planificación en cualquier momento.

La concesionaria señalará con marcas viales, señalización vertical y los medios que sean precisos, las ubicaciones de los Puntos Limpios móviles que hayan sido autorizadas previamente por los diferentes municipios. El alcance de la señalización a instalar, contará también con la aprobación previa del Cabildo de Gran Canaria.

Los Puntos Limpios móviles funcionarán en horario diurno y permanecerán en el punto de destino únicamente las horas de atención a los usuarios, debiendo permanecer en las instalaciones de la concesionaria el resto del tiempo. Durante las horas de funcionamiento de los Puntos Limpios móviles, un operario de la concesionaria, con formación específica en gestión de residuos, informará a los usuarios del uso de los contenedores del mismo, así como cualquier otra cuestión relacionada con la gestión de los residuos que el usuario doméstico desee gestionar. En particular, será de aplicación lo dispuesto en el RD 110/2015 a la entrega de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por parte de los usuarios.

Los Puntos Limpios móviles se pintarán y rotularán de la forma que indique el Cabildo de Gran Canaria, debiendo la concesionaria realizarla y mantenerla a su costa y actualizarla a petición del Cabildo de Gran Canaria durante la concesión. La concesionaria deberá solicitar autorización al Cabildo de Gran Canaria para instalar cualquier texto o logotipo relativo a la concesionaria.

Los residuos entregados en los Puntos Limpios móviles deberán descargarse diariamente en las instalaciones de la concesionaria, y serán gestionados, a su costa, bien a través de SCRAP o a través de gestores autorizados, primándose siempre la reutilización y valorización material de los mismos.

12.7 GESTIÓN DOCUMENTAL

Todas las entradas y salidas de residuos en los Puntos Limpios, fijos y móviles, quedarán registradas en un sistema de gestión informatizado en el que se registren en tiempo real, y que permitirá, al menos la realización de las siguientes funciones:

- a) Emisión de justificantes de recepción de los residuos entregados en las instalaciones por los usuarios, que tendrán, al menos, el contenido que legalmente se establezca para cada tipo de residuo, incluidos los que se deban emitir en la entrega de cada RAEE.
- b) Introducir en la plataforma electrónica establecida legalmente todas las recogidas de RAEE que se realicen.
- c) Llevar un archivo donde se recojan, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos (y cuando proceda, inscribirá también, el medio de transporte y frecuencia de recogida) en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio y en el Decreto 112/2004, de 29 de julio en el ámbito de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.



d) Llevar el registro a través del Libro de Incidencias e Información de la instalación, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Número de visitas diarias por hora.
- Tipo de residuos aportados por visita.
- Cantidad de cada tipo de residuos.
- Incidencias.
- Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- Cantidad de cada entrega.

El sistema de gestión documental a implantar poseerá las características recogidas en la prescripción 33 del presente PPTP.

En todos los Puntos Limpios, incluidos los móviles, estarán disponibles los documentos indicados en la prescripción 40 del presente PPTP.

13 SERVICIO DE PLANTAS DE TRANSFERENCIA

13.1 HORARIOS

El horario mínimo de apertura al público de las Plantas de Transferencia será el indicado en la Tabla 8, pudiendo la concesionaria incrementar estos horarios en los términos que establezca su Oferta.

DIA SEMANA	SANTA MARÍA DE GUÍA	LA ALDEA DE SAN NICOLÁS
LUNES	05:00 A 12:30	02:00 – 06:00
MARTES	05:00 A 12:30	02:00 – 06:00
MIÉRCOLES	05:00 A 12:30	02:00 – 06:00
JUEVES	05:00 A 12:30	02:00 – 06:00
VIERNES	05:00 A 12:30	02:00 – 06:00
SÁBADO	05:00 A 12:30	02:00 – 06:00
DOMINGO	05:00 A 11:30	02:00 – 06:00
FESTIVOS	CERRADO	CERRADO
FESTIVOS CONSECUTIVOS	05:00 A 12:30	02:00 – 06:00

Tabla 8: Horarios mínimos de apertura al público Plantas de Transferencia de Gran Canaria

En caso de coincidencia de dos o más días festivos de forma consecutiva, las instalaciones se abrirán al público los días de apertura de alguno de los Complejos Ambientales, informándose a los usuarios por los canales de comunicación oportunos, y con la antelación necesaria, de los días y horas de apertura.

13.2 RESIDUOS Y CANTIDADES ADMISIBLES

Las Plantas de Transferencia admitirán los siguientes residuos, sin límite de cantidad.

DENOMINACIÓN	CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
Mezcla de residuos municipales	20 03 01	Fracción resto de residuos domésticos y comerciales recogidos por los sistemas municipales de recogida de contenedores en acera o puerta a puerta
Residuos voluminosos	20 03 07	Residuos voluminosos (muebles y enseres) procedentes de los sistemas de recogida municipales o limpieza viaria, así como de otras personas físicas o jurídicas.



DENOMINACIÓN	CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
Envases mezclados	15 01 06	Fracción de envases ligeros recogidos por los sistemas municipales de recogida en contenedores en acera o puerta a puerta
Papel y cartón	20 01 01	Fracción de papel y cartón de residuos domésticos y comerciales recogidos por los sistemas municipales de recogida de contenedores en acera o puerta a puerta

Tabla 9: Residuos admisibles Plantas de Transferencia

Siempre que se justifique la necesidad y el interés público, el Cabildo de Gran Canaria podrá modificar la lista de residuos admisibles, así como establecer límites máximos a las cantidades admisibles.

Asimismo, se admitirán los siguientes residuos, agrupados en la fracción de biorresiduos, en la Planta de Transferencia de Santa María de Guía, cuando la cantidad semanal entregada supere el umbral mínimo que oferte la concesionaria.

DENOMINACIÓN	CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
Residuos de mercado	20 03 02	Residuos procedentes de mercados, así como otros centros y establecimientos en los que se manipulen, preparen y consuman productos alimenticios
Residuos biodegradables de cocina y restaurantes	20 01 08	Residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos

13.3 ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y RECEPCIÓN DE LOS RESIDUOS

La concesionaria atenderá a los usuarios de los Plantas de Transferencia de acuerdo a lo indicado en la legislación vigente y lo indicado en el presente PPTP. En particular, serán obligaciones de la concesionaria, las siguientes:

- Abrir y cerrar al público las instalaciones en los horarios establecidos.
- Atender los usuarios con amabilidad y eficacia, informando del buen uso de la instalación.
- Identificar a los usuarios de la instalación, previamente al depósito de los residuos, mediante la documentación acreditativa oportuna, requiriendo la información precisa acerca del material que va a entregar.
- Controlar las entradas de residuos, pesando los vehículos a la entrada y salida de las instalaciones, llevando el registro informatizado de las mismas y emitiendo los justificantes de entrega de residuos con el contenido establecido en el presente PPTP y el que legalmente se establezca.
- Dictar las instrucciones oportunas para dirigir el tráfico interno y las maniobras de depósito de residuos.
- Revisar, en caso de ser necesario, la carga transportada por los vehículos previamente a su descarga en las instalaciones. Para ello, la concesionaria instalará en las tolvas de descarga de residuos, a su costa, cámaras de CCTV que permitan inspeccionar la carga transportada.



- g) Identificar aquellos residuos susceptibles de ser reutilizados, informando al productor de tal circunstancias y requiriendo, en caso afirmativo, de la correspondiente autorización para su reutilización.
- h) Impedir el depósito de materiales no admitidos, ya sea por motivos de su origen o por no corresponder a los residuos admisibles.
- i) Accionar los equipos de compactación y equipos auxiliares disponibles para el agrupamiento y compactación de los residuos.
- j) Controlar las retiradas de los residuos por parte de los gestores autorizados designados para ello, pesándolos si es preciso, y llevar el registro informatizado de las mismas.
- k) Velar por la seguridad de las instalaciones y de los usuarios de las mismas, informando puntualmente a la autoridad competente, de cualquier problema o incidente producido en las instalaciones.

13.4 ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones de las Plantas de Transferencia será por el mínimo tiempo indispensable para su agrupamiento y entrega a gestor, y se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones, con carácter general:

- a) Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los colores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- b) Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico, no sobrepasándose las capacidades máximas de los mismos.
- c) Se evitará que el agua de lluvia se introduzca en los contenedores donde se almacenan los distintos
- d) residuos.
- e) Se asegurará la estanqueidad de los contenedores de residuos previamente a su traslado a los complejos ambientales o instalaciones de tratamiento.
- f) Los contenedores serán de uso exclusivo de las Plantas de Transferencia, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera de las instalaciones.
- g) La zona de almacenamiento de los distintos residuos generados deberá estar debidamente señalizada.
- h) Los medios técnicos a utilizar en las distintas operaciones de gestión deben conservarse en las
- i) condiciones adecuadas de limpieza y seguridad.
- j) El trasiego y el almacenamiento de los residuos se realizará únicamente en el interior de las instalaciones.
- k) Se deberá controlar la generación de lixiviado, estableciendo las medidas preventivas o correctoras adecuadas, y gestionando dicho residuo (generado en el proceso de compactación) de acuerdo a la legislación vigente.

13.5 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

La concesionaria será responsable de la entrega de los residuos almacenados en la instalación a los gestores de tratamiento designados, asumiendo el coste del transporte de los mismos. Dicho transporte se realizará de acuerdo a los disposiciones vigentes de transporte de mercancías por carretera evitando el vertido de residuos desde los contenedores hacia la carretera y en especial la estanqueidad de los contenedores de compactación y la proyección de los residuos transportados fuera de los contenedores abiertos, que deberán cubrirse siempre antes de su salida de las instalaciones.



En todo momento, la concesionaria será responsable de entregar los residuos en las condiciones que establezcan los gestores autorizados de tratamiento de los residuos. En especial le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento regulador del servicio de tratamiento de residuos en los complejos ambientales de la isla de Gran Canaria (BOP n. 8 de 16 de enero de 2.013) para aquellos residuos que entregue en dichas instalaciones.

La concesionaria estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación por parte de los gestores de los residuos que gestione, disponiendo en las instalaciones de las Plantas de Transferencia de los documentos justificativos de las entregas realizadas.

La reutilización de los residuos susceptibles de serlo, requerirá de autorización expresa por parte del productor del mismo. Estos residuos se almacenarán convenientemente hasta su entrega, quedando terminantemente prohibido el desarrollo de actuaciones de preparación para su reutilización en las instalaciones.

El coste del tratamiento de los residuos será por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, debiendo la concesionaria entregarlos en las instalaciones indicadas en la Tabla 10.

PLANTA	FRACCIÓN	GESTOR TRATAMIENTO
SANTA MARÍA DE GUÍA	RESTO (LUNES A SÁBADO)	ECOPARQUE GC SUR
	RESTO (DOMINGOS Y FESTIVOS)	ECOPARQUE GC NORTE
	EELL	ECOPARQUE GC NORTE
	VOLUMINOSOS	ECOPARQUE GC NORTE
	PAPEL-CARTÓN	DESIGNADO POR EL CABILDO DE G.C.
	BIORRESIDUOS	ECOPARQUE GC SUR
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	RESTO	ECOPARQUE GC SUR
	EELL	ECOPARQUE GC NORTE
	VOLUMINOSOS	ECOPARQUE GC SUR
	PAPEL-CARTÓN	DESIGNADO POR EL CABILDO DE G.C.

Tabla 10: Gestores de residuos designados por el Cabildo de Gran Canaria para el tratamiento de los residuos procedentes de las plantas de transferencia

La entrega de la fracción de EELL se realizará siempre en el ECOPARQUE GC NORTE pudiendo la concesionaria entregar al gestor que designe la fracción de papel-cartón en tanto el Cabildo de Gran Canaria no designe específicamente un gestor para el tratamiento de los mismos.

El Cabildo de Gran Canaria podrá modificar, de forma motivada, el destino de aquellos residuos cuyo tratamiento asume, quedando la concesionaria obligada a entregar los residuos en el nuevo destino, sin que dicha modificación le otorgue a la concesionaria derecho de compensación alguna.

13.6 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS RESIDUOS

Previamente a la entrega de residuos en las Plantas de Transferencia, el gestor o el productor del residuo solicitará la admisión de los mismos, para lo cual cumplimentará y entregará a la concesionaria del servicio el "Documento de Solicitud de Admisión de Residuos No Peligrosos" (en adelante DSA), que podrá obtenerse en formato digital en la página web del Cabildo.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la resolución de autorización de gestor o, en su caso, de la comunicación previa, según lo previsto en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Asimismo, se deberá adjuntar al DSA, listado de vehículos autorizados por el responsable de la Entidad Local.



En el plazo máximo de un mes desde la presentación del DSA, la concesionaria aceptará o denegará la entrada de los residuos, cumplimentando para ello el apartado denominado “DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA EXPLOTADORA” en el que indicará, en caso de aceptación, la denominación del residuo, su código LER y destino del mismo, indicando en caso contrario, las causas de rechazo del residuo. Si transcurrido dicho plazo de un mes, la concesionaria no notificase su aceptación o denegación, se entenderá denegada la solicitud.

Los residuos deberán presentarse en la manera y forma que se determine en el DSA autorizado, o en la que el personal de las Plantas de Transferencia determine en cada caso, no admitiéndose residuos en las Plantas de Transferencia para los que no se hubiese recibido la correspondiente aceptación.

De detectarse, por parte del personal de las Plantas de Transferencia, una entrega de residuos distinta a la aceptada, quienes lo hayan entregado estarán obligados a retirarlo a su costa, o serán retirados subsidiariamente por la concesionaria a costa del obligado. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

La concesionaria tendrá la potestad de no aceptar residuos si considera que, debido a su composición, forma de presentación o cualquier otra característica no cumplen con lo establecido en el DSA, en la legislación vigente o dificultan su gestión según los procedimientos establecidos en las Plantas de Transferencia.

En todos los casos, se realizará un pesaje de cada vehículo a la entrada y salida de las Plantas de Transferencia, a fin de obtener el peso de la entrega a tratar. El Cabildo de Gran Canaria podrá determinar cualquier otro requisito que estime conveniente para la correcta realización de la entrega de conformidad con la legislación vigente.

13.7 GESTIÓN DOCUMENTAL

Todas las entregas de residuos en las Plantas de Transferencia quedarán registradas en un sistema de gestión informatizado, que permitirá, al menos la realización de las siguientes funciones:

- Emisión mecanizada de justificantes de recepción de los residuos entregados en las instalaciones por los productores. Estos justificantes poseerán el formato y contenido que indique el Cabildo de Gran Canaria, y tendrán, al menos, el contenido que legalmente se establezca para cada tipo de residuo, incluyendo la identificación del conductor que entrega el residuo.
- Emisión de relación de entradas a la instalación, en formato digital de hoja de cálculo, conteniendo la información que indique el Cabildo de Gran Canaria, necesaria para la gestión económica del Servicio Insular de Tratamiento de Residuos.
- Llevar el registro de Incidencias e Información de la instalación, que contendrá, al menos, los siguientes datos:
 - Número de visitas diarias por hora.
 - Tipo de residuos aportados por visita.
 - Cantidad de cada tipo de residuos.
 - Incidencias.
 - Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
 - Justificantes correspondientes a dichas entregas.
 - Cantidad de cada entrega.

En todas las Plantas de Transferencia estarán disponibles los documentos indicados en la prescripción 40 del presente PPTP.

14 GESTIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES

La concesionaria dispondrá, en todo momento, del personal necesario para prestar eficazmente los servicios objeto de la concesión, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el presente PPTP, no siendo pretexto la falta de medios personales para la suspensión, retraso o reducción en los



servicios de la concesión. Para ello, cubrirá inmediatamente cualquier ausencia por vacaciones, bajas por enfermedad o por cualquier otra circunstancia que se produzca.

La concesionaria reforzará, a su costa, su plantilla en los casos necesarios, tales como aumento de producción, actuaciones extraordinarias o averías, pudiendo, el Cabildo de Gran Canaria exigir a la concesionaria el reforzamiento de cuantos puestos considere insuficientemente cubiertos atendiendo a las necesidades de funcionamiento de las instalaciones, sin que ello le otorgue derecho a contraprestación económica alguna.

El personal destinado a la prestación del servicio lo será con dedicación exclusiva, permitiéndose las contrataciones a jornada parcial, en cuyo caso, los trabajadores poseerán un contrato laboral específico para la jornada laboral que desempeñe en la concesión.

La concesionaria ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a su condición de empleadora sobre todo el personal de la concesión, y cumplirá, en todo momento, todas las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, bajo su total responsabilidad en todos los órdenes. Igualmente, la concesionaria respetará todos los términos regulados por los convenios colectivos generales, sectoriales o de centro que le sean de aplicación.

En particular, serán por cuenta de la concesionaria el importe de los salarios y cotizaciones de todo el personal necesario para cumplir cuanto se relaciona en el PPTP, así como cualquier consecuencia derivada de la rescisión de los contratos de trabajo, siendo el Cabildo de Gran Canaria totalmente ajeno a la relación laboral con el personal de la concesionaria.

La concesionaria gestionará eficientemente la plantilla adscrita a la concesión, no pudiendo incrementarla respecto a su Oferta sin consentimiento expreso del Cabildo de Gran Canaria. Igualmente, la concesionaria velará por la contención del coste salarial durante la vigencia de la concesión.

14.1 SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

En los términos que establezca la legislación laboral y los convenios colectivos de aplicación (estatal, provincial o de centro), la concesionaria deberá subrogarse en los derechos y obligaciones laborales de todos los trabajadores que prestan actualmente los servicios objeto del contrato siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello, asumiendo en consecuencia cuantas obligaciones se deriven de salarios y todo tipo de cuestiones laborales.

A los efectos del artículo 130 de la LCSP, se incluye, como ANEJO 3 a este PPTP, la relación de personal declarada por la concesionaria actual de los servicios y como ANEJO 4, el Convenio colectivo del centro, en vigor.

14.2 POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La concesionaria potenciará la contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, entendiéndose como tal, las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015. La concesionaria fomentará, asimismo, la contratación indefinida y la creación de empleo estable en los municipios en los que se encuentran las diferentes instalaciones de la concesión.

14.3 POLÍTICA DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

La concesionaria deberá garantizar la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, para lo cual elaborará y aplicará un Plan de Igualdad específico para el centro de trabajo en el que se establecerán medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso laboral. Tanto el Plan como las medidas de conciliación



habrán de ser elaboradas por personal con formación especializada de al menos 150 horas en igualdad de mujeres y hombres, o bien deberá participar en su redacción y aprobación la plantilla de la concesionaria o la representación legal de los trabajadores.

La concesionaria deberá establecer, asimismo, medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores adscritos a la concesión.

14.4 DELEGADO DE LA CONCESIONARIA

La concesionaria designará, previamente al inicio del contrato, una persona como Delegado de la concesionaria, con dedicación exclusiva al servicio, y que estará al frente de la concesión, con plena capacidad de decisión y amplios poderes para representar a la concesionaria en las materias relativas al contrato, y en especial para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo. Asumirá la dirección y organización de los trabajos, debiendo contar con la titulación de Ingeniero Industrial y experiencia contrastada en la materia del servicio contratado. Estará localizable las 24 horas del día, todos los días del año y, tanto las vacaciones como los días de permiso del Delegado de la concesionaria deberán establecerse en coordinación con el Servicio de Residuos del Cabildo de Gran Canaria.

En caso de sustitución del Delegado de la concesionaria, ésta deberá mantener simultáneamente a los Delegados entrante y saliente durante un periodo que no podrá ser inferior a 30 días.

14.5 ENCARGADO GENERAL

La concesionaria designará de entre su personal, un Encargado General que, en dependencia directa del Delegado de la concesionaria actuará como responsable organizativo de los servicios de la concesión, incluyendo la gestión de los medios personales y materiales, vehículos y maquinaria, velando por el cumplimiento, en todo momento, de la operación técnica de las instalaciones y de su correcta gestión medioambiental.

14.6 PERSONAL OPERARIO

Durante los horarios de apertura al público de las instalaciones, tanto Puntos Limpios fijos como móviles, y Plantas de Transferencia, la concesionaria destinará, al menos, a un peón-coordinador que realizará todas las tareas inherentes a su categoría profesional que le sean solicitadas por su superior inmediato, en concordancia con su formación profesional.

14.7 RELACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONCESIONARIA CON EL CABILDO DE GRAN CANARIA

El Cabildo de Gran Canaria no tendrá relación alguna con el personal de la concesionaria, ni durante la vigencia de la concesión ni a la finalización de ésta por cualquier motivo, no operando en ningún caso subrogación alguna por el Cabildo de Gran Canaria sobre dicho personal, y siendo de cuenta de la concesionaria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato respecto al personal que preste servicio.

14.8 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La concesionaria organizará bajo su responsabilidad los sistemas de gestión del personal y organización del trabajo, de forma que redunde en una mayor eficacia del servicio, debiendo notificar al Cabildo de Gran Canaria cualquier modificación sustancial de la organización del trabajo, quien podrá oponerse motivadamente a la misma si considera que incumple la organización ofertada por la concesionaria o perjudica las condiciones de prestación del servicio.



14.9 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se cumplirá estrictamente lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de prevención de riesgos laborales en relación a la seguridad e higiene en el trabajo, protección, formación, etc. así como el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 39/1997, del 17 de enero, y toda la legislación complementaria en materia de prevención de riesgos laborales, así como toda aquella normativa que entre en vigor durante la duración de la concesión, disponiendo para ello de un servicio de prevención de riesgos laborales que podrá ser propio o ajeno.

A título enunciativo y no limitativo, serán obligaciones de la concesionaria entre otras:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de evaluación de riesgos.
- Asegurarse de que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar, cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas mediante planes de formación.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.
- Designar a uno o varios trabajadores para ocuparse de la prevención de riesgos profesionales, constituir un servicio de prevención o concertar dicho servicio con una entidad especializada.
- Coordinación de actividades empresariales con el Cabildo de Gran Canaria, con todos sus proveedores y subcontratistas, así como con los gestores de residuos que accedan a las instalaciones o a cuyas instalaciones acceda personal de la concesionaria.

14.10 FORMACIÓN

La concesionaria formará a todos su trabajadores, no sólo en materia preventiva, sino también en la mejora del desempeño profesional, manejo eficiente de los equipos de trabajo y en gestión medioambiental, haciendo especial hincapié en la identificación de los residuos admisibles en cada una de las fracciones de residuos y su posterior tratamiento.

La concesionaria elaborará, anualmente, un Plan de Formación en el que desarrolle el presentado en su Oferta, adaptándolo a las necesidades detectadas, debiendo identificar a los destinatarios, establecer las prioridades, y determinar los objetivos específicos de cada actividad formativa prevista. La formación deberá contemplar tanto los aspectos teóricos como los prácticos. Este Plan de Formación deberá presentarse en el Cabildo de Gran Canaria durante el primer trimestre del año para su revisión.

14.11 UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN

La concesionaria suministrará a todos los trabajadores del servicio las prendas y equipos de trabajo que determine la legislación vigente y el convenio colectivo de aplicación, que serán de alta visibilidad y deberán contar con la aprobación del comité de seguridad y salud u órgano equivalente. Estas prendas y equipos de trabajo serán de uso exclusivo de los servicios de la concesión, debiendo abstenerse el personal de la concesionaria de emplearlas fuera de su horario laboral.



Las prendas llevarán los anagramas y letras que el Cabildo de Gran Canaria determine, debiendo mantenerse los uniformes en buen estado, siendo responsable la concesionaria de la falta de aseo o de decoro en el vestir o, de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia los usuarios y ciudadanos en general. Todas estas consideraciones serán tenidas en cuenta por igual para todo el personal de posibles empresas subcontratadas por la concesionaria del servicio.

Todo el personal de la concesión estará perfectamente identificado mediante tarjeta identificativa que facilitará la concesionaria.

14.12 ACTUACIONES EN CASO DE HUELGA

En los casos en que se declare huelga legal, el Cabildo de Gran Canaria fijará, en su caso en coordinación con la autoridad competente, los servicios mínimos que habrán de ser cubiertos, con indicación del personal adscrito a los mismos, teniendo, para ello en consideración, la solicitud de servicios mínimos que realicen ambas partes del conflicto laboral.

La concesionaria será responsable del cumplimiento de los servicios mínimos que se establezcan, aplicándosele el régimen penalizador de este PPTP a los incumplimientos de los servicios mínimos que deba realizar.

En cualquier caso, será responsabilidad de la concesionaria asumir todos los costes que origine la reposición del servicio al nivel adecuado.

Si la huelga pusiera en peligro la salud de las personas, y previa declaración del estado de alerta sanitaria, el Cabildo de Gran Canaria podrá disponer de todos los medios materiales, vehículos y maquinaria adscritos a la concesión para solventar esta situación en los términos que establezca la legislación vigente, sin que ello genere derecho alguno para la concesionaria.

14.13 CONTROL DEL PERSONAL

La concesionaria controlará la asistencia de su personal mediante la instalación de un control de acceso y presencia en cada instalación que permita almacenar, para cada fichaje de acceso, la identificación del operario, hora de entrada y de salida, almacenando la base de datos en una memoria no volátil. El control podrá ser biométrico mediante huella digital, DNI electrónico, o mediante tarjetas de identificación de proximidad o tipo Mifare.

La concesionaria permitirá acceso telemático en tiempo real por parte del Cabildo de Gran Canaria, o persona que designe al sistema de control de personal.

15 GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

La concesionaria deberá implantar y mantener un Sistema Integrado de Gestión de la calidad y de los aspectos medioambientales de los servicios, que garantice una mejora continua real, práctica, funcional y transparente en el desarrollo y evolución de los mismos.

El Sistema Integrado de Gestión de la calidad y el medio ambiente que implante la concesionaria deberá:

- Cumplir con los requisitos del Cabildo de Gran Canaria en cuanto a la prestación de los servicios por parte de la concesionaria.
- Cumplir con los compromisos adquiridos por la concesionaria con el Cabildo de Gran Canaria a través de su Oferta.
- Cumplir con la legislación y reglamentación aplicable, previniendo la contaminación de forma global y minimizando los impactos de los servicios prestados.
- Identificar y corregir las posibles deficiencias que puedan aparecer durante la ejecución de los servicios.



- Fomentar la formación y motivación del personal hacia la calidad y la prevención de la contaminación.

Este sistema integrado de gestión de la calidad y de medio ambiente cumplirá los requisitos de la norma UNE-EN ISO 9001 y de la norma UNE-EN ISO 14001 y el reglamento EMAS, y será certificado por una empresa acreditada por ENAC.

La concesionaria dispondrá de UN (1) AÑO desde el inicio de la prestación de los servicios para obtener las certificaciones ISO, y de DOS (2) AÑOS para certificarse por el reglamento EMAS.

El Cabildo de Gran Canaria, a través de la persona que designe, podrá estar presente en todas las auditorías externas del sistema de gestión de calidad y medio ambiente por parte de la empresa certificadora.

16 GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES

La concesionaria gestionará las instalaciones con sujeción a la legislación vigente y a las condiciones establecidas en las autorizaciones de instalaciones de tratamiento de residuos no peligrosos (Expte. 2017/24521) y residuos peligrosos (Expte 2018/2103) concedidas por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

A título enunciativo y no limitativo, serán obligaciones de la concesionaria entre otras:

- a) Garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente de aplicación, y en particular del DPL.
- b) Mantener, en todo momento, un correcto estado de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, extendiéndose la limpieza a los accesos y entorno exterior inmediatamente próximo a las instalaciones, incluyendo la eliminación de malas hierbas.
- c) Garantizar la seguridad de las instalaciones frente a intrusiones, disponiendo de un sistema de videovigilancia y alarma conectado, permanentemente, a central receptora e informando a la autoridad competente de cualquier violación de la seguridad de las instalaciones.
- d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y trabajadores de las instalaciones, especialmente frente a caídas a distinto nivel y los riesgos derivados de la manipulación de los residuos. A tal efecto, la concesionaria redactará y tramitará el Plan de Autoprotección de las instalaciones que lo requieran.
- e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección del medio ambiente, especialmente en caso de vertido o derrame accidental.
- f) Atender las visitas divulgativas y educativas promovidas por el Cabildo de Gran Canaria, garantizando la seguridad de los visitantes.
- g) Garantizar que el funcionamiento de las instalaciones no será origen de ruidos aéreos o de vibraciones mecánicas que puedan constituir una molestia para los usuarios de la instalación o vecinos, especialmente en horario nocturno. Los vehículos y maquinaria utilizados para la manipulación de los contenedores, u otros usos, tendrá que cumplir las prescripciones legales en materia de emisión sonora.
- h) Garantizar que el funcionamiento de las instalaciones no genere emisión de cualquier tipo de olores, debiendo, en caso de producirse, ser inmediatamente eliminados a través de los medios adecuados.
- i) Evitar el desarrollo de plagas de insectos y roedores, realizando periódicamente un control de plagas con la frecuencia necesaria a tal efecto.
- j) Garantizar la segregación de las aguas pluviales de las producidas durante la limpieza de las instalaciones, asegurando su correcta gestión.



- k) Realizar las inspecciones periódicas oportunas de las distintas instalaciones y maquinarias existentes en las instalaciones objeto de la concesión, garantizando su plena operatividad.
- l) Instalar, mantener y actualizar, cuando sea preciso, la señalización preceptiva por Ley, y toda aquella necesaria para facilitar a los usuarios la información relativa a la utilización de las instalaciones y del uso de cada contenedor. En particular, se informará de la prohibición de fumar en todo el recinto.
- a) Realizar todas las actividades de la concesión en el interior de las instalaciones, absteniéndose de estacionar ningún vehículo en el exterior de la misma ni aún por corto espacio de tiempo, debiendo velar por que los usuarios adopten las mismas medidas.
- b) Entregar a la Jefatura de la Policía Local del municipio donde se encuentre la instalación, los objetos de valor que encuentre entre los residuos, donde se expedirá el correspondiente documento de recibo.

En el plazo de UN (1) MES a partir del inicio del contrato, la concesionaria someterá a aprobación del Cabildo de Gran Canaria, el Plan de Explotación y Utilización de las instalaciones que se propone aplicar. La concesionaria actualizará dicho plan anualmente, y siempre que se precise introducir algún cambio en la explotación de las instalaciones. Se revisará, asimismo, a la finalización, y antes de la puesta en servicio, de las obras que realice la concesionaria de acuerdo a lo prescrito en el presente PPTP.

17 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

La concesionaria realizará, a su costa, todas las actuaciones necesarias para asegurar la limpieza, conservación y el mantenimiento integral de las instalaciones objeto de la concesión, reponiendo, a su costa, las piezas y los equipos que sean necesarios a tal fin. A título enunciativo y no limitativo, se incluirán los equipos mecánicos, edificaciones, obra civil, cerramiento perimetral, viales interiores, señalización horizontal y vertical, instalación de alumbrado exterior e interior, ajardinamiento, salida de aguas pluviales y residuales, instalación contra incendios, instalación eléctrica y de videovigilancia y de comunicaciones, y cuantos elementos integran la infraestructura de las instalaciones objeto de la concesión.

La concesionaria realizará asimismo, a su costa, las calibraciones necesarias de los dispositivos metrológicos de que disponga, pudiendo la Dirección de explotación solicitar la realización, a costa de la concesionaria, de cuantas verificaciones y calibraciones de contraste sean necesarias, para velar por el correcto funcionamiento de los mismos.

Las actuaciones de mantenimiento y conservación se realizarán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia o complejidad, que podrán ser realizadas en talleres especializados, previa aprobación de la Dirección de explotación. Se prestará especial atención a las condiciones de seguridad durante las operaciones de mantenimiento que se realicen en las instalaciones, y especialmente en los trabajos de soldadura y aquellos que formen llama, debiendo la concesionaria dotarse de los medios contra incendios necesarios a tal fin.

La concesionaria realizará, a su costa, los arreglos necesarios para reparar los daños o destrozos causados por las actividades de explotación o por terceros, sean proveedores o usuarios, que restauren el estado original de las instalaciones. Estos arreglos se realizarán de forma inmediata desde que se tenga conocimiento de su ocurrencia, debiendo la concesionaria realizar las reclamaciones oportunas ante las compañías aseguradoras que procedan.

La concesionaria podrá realizar, en las instalaciones objeto de la concesión, las mejoras que considere oportuna, y que redunden en un mejor desempeño de la misma o en una mejora de la eficiencia energética o ambiental. Para la realización de dichas mejoras, la concesionaria deberá solicitar la autorización del Cabildo de Gran Canaria, y obtener todos los permisos y licencias que le sean de aplicación, revirtiendo al Cabildo de Gran Canaria a la finalización de la concesión, sin que la concesionaria tenga derecho a compensación económica alguna por su realización.



El mantenimiento de infraestructuras e instalaciones que sea exigible legalmente, será realizado por mantenedores autorizados por el órgano competente, pudiendo realizar el resto de tareas el personal de la concesionaria, siempre que posea la cualificación adecuada.

En los términos previstos en la legislación vigente, la concesionaria podrá subcontratar las operaciones de mantenimiento y reparación de desperfectos, pudiendo concertar por su cuenta, y a su cargo, contratos de mantenimiento con los fabricantes de los distintos equipos electromecánicos u otros para velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.

La concesionaria registrará todas las actuaciones de mantenimiento y conservación, emitiendo los correspondientes informes, que entregará al Cabildo de Gran Canaria según la periodicidad solicitada en la prescripción 21 del presente PPTP.

17.1 MEDIOS MATERIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

La concesionaria dispondrá de los equipos, herramientas y medios materiales necesarios para la realización de todas las tareas de mantenimiento y conservación de las instalaciones. Dispondrá asimismo de los recambios necesarios y, al menos, de los indicados en su Plan de Mantenimiento ofertado, así como de los consumibles necesarios para el correcto desarrollo de las actividades productivas en las instalaciones objeto de la concesión (aceites hidráulicos, aceite de engrase y grasas consistentes, suministros eléctricos, herramientas, materiales de limpieza y varios).

Todas las piezas de recambio, consumibles y demás elementos necesarios para la realización de las tareas de mantenimiento, por parte de la concesionaria, serán homologadas por el fabricante, debiendo contar con la aprobación de la Dirección de explotación para emplear otro tipo de piezas o la realización de reformas no previstas por el fabricante. La Dirección de explotación podrá solicitar que la concesionaria realice, a su costa, todos los ensayos o certificaciones por parte de Organismos de Control Autorizados que sean precisos para su aceptación.

La concesionaria mantendrá un libro actualizado de registro de repuestos y material de almacén, quedando obligado a la reposición de cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniéndolo al día y dando cuenta de toda baja o reposición con la periodicidad solicitada en la prescripción 21 del presente PPTP.

17.2 ACTUACIONES EN CASO DE AVERÍA

La concesionaria deberá realizar de inmediato las actuaciones de mantenimiento correctivo para solucionar cualquier avería o incidencia que afectase al normal funcionamiento de cualquiera de las instalaciones, sin perjuicio de las posibles sanciones que se le puedan imponer. Deberá, asimismo, comunicar cualquier incidencia de estas características en un plazo no superior a 24 horas a la Dirección de explotación de la Administración. En casos de severa gravedad, la comunicación a la Dirección de explotación se deberá realizar de forma inmediata y, en todo caso, en un plazo no inferior a 2 horas.

Las intervenciones de mantenimiento no correctivo deberán realizarse fuera del horario normal de funcionamiento de las instalaciones.

Cualquier avería de índole mayor con afección a la continuidad y/o al buen funcionamiento de la explotación deberá ser subsanada en un plazo no superior a 24 horas, procurando, en la medida de lo posible, acortar dicho plazo de reparación. En el caso de que no hubiera disponibilidad de los repuestos originales necesarios en plaza, podrán ser reemplazados, con carácter provisional, por otros similares, previa conformidad de la Dirección de explotación.

Las averías de menor índole que no afecten a la continuidad y/o al buen funcionamiento de la instalación deberán ser reparadas en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

17.3 VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL

El mantenimiento de las instalaciones objeto de la concesión incluirá la implantación de las medidas correctoras del impacto ambiental exterior y de los ambientes de trabajo interior, tal como establezca la legislación medioambiental vigente en cada momento, asumiendo la concesionaria el coste derivado de su implantación en la totalidad de las instalaciones.

En el plazo de TREINTA (30) DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al inicio del servicio, la concesionaria presentará un Plan de Vigilancia y Control Ambiental de todas las instalaciones, que adapte el presentado en su Oferta a la situación finalmente existente, el cual se someterá a aprobación por parte del Cabildo de Gran Canaria, quien podrá tomar las medidas preventivas o sancionadoras que se consideren necesarias si se valoran situaciones de riesgo para las personas, las instalaciones o el medio ambiente. Este Plan deberá actualizarse, durante la vigencia de la concesión, siempre que sea preciso, por la aparición de nuevas situaciones de riesgo ambiental, o por la existencia de nuevos requisitos legales.

18 MEDIOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

La concesionaria adscribirá todos los medios materiales, vehículos y maquinaria necesarios para la prestación de los servicios y, al menos, los propuestos en su Oferta, pudiendo sustituirlos por otros de superiores características si el Cabildo de Gran Canaria lo considerase más ventajoso para el contrato. Éstos serán de uso exclusivo para este contrato, no pudiendo ser utilizados en otros servicios ajenos al mismo, salvo autorización expresa del Cabildo de Gran Canaria.

Con carácter de mínimos, la concesionaria deberá adscribir, adicionalmente a los que pone a su disposición el Cabildo de Gran Canaria, los medios materiales, vehículos y maquinaria indicados en la Tabla 11.

USO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PUNTOS LIMPIOS	CAMIÓN PORTACONTENEDORES GANCHO CON MMA DE 26 T	4
	HIDROLIMPIADOR ALTA PRESIÓN DE AGUA CALIENTE	1
	PUNTOS LIMPIOS MÓVILES	2
	BÁSCULA PESA-PALÉS (TRANSPALETA)	8
	CONTENEDOR ACEITE MINERAL Y SINTÉTICO	8
P.T. SANTA MARÍA DE GUÍA	CAMIÓN PORTACONTENEDORES DE GANCHO SOBRE SEMIRREMOLQUE CON MMA DE 40 T. Y CONTENEDORES DE HASTA 9200 MM.	2
	CONTENEDOR COMPACTACIÓN 40 M3 COMPATIBLE PLANTA C45	8
	CONTENEDOR ABIERTO 40 M3 SISTEMA DE GANCHO	2
	HIDROLIMPIADOR ALTA PRESIÓN AGUA CALIENTE	1
P.T. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	CAMIÓN PORTACONTENEDORES DE GANCHO SOBRE SEMIRREMOLQUE CON MMA DE 40 T. Y CONTENEDORES DE HASTA 9200 MM.	1
	CONTENEDOR COMPACTACIÓN 40 M3 COMPATIBLE PLANTA C45	4
	CONTENEDOR ABIERTO 40 M3 SISTEMA DE GANCHO	2
	HIDROLIMPIADOR ALTA PRESIÓN AGUA CALIENTE	1

Tabla 11: Medios materiales, vehículos y maquinaria mínimos a adscribir por la concesionaria para la gestión de la red de puntos limpios y plantas de transferencia

Todos los medios materiales, vehículos y maquinaria, a adscribir por la concesionaria, serán de nueva adquisición, con una antigüedad no superior a seis meses desde su fecha acreditada de fabricación, y no habiéndose matriculado previamente en el caso de vehículos.



La concesionaria podrá, asimismo, adscribir vehículos y maquinaria de reserva que, no estando ordinariamente en servicio, se incluyan con el fin de suplir a los de servicio por causa de avería de los vehículos y maquinaria adscritos u otros usos, sin que ello le otorgue derecho a percibir retribución adicional alguna por su uso. Este material de reserva, que deberá satisfacer también las mismas condiciones que se exigen a los vehículos nuevos adscritos, no se requiere que sea de nueva adquisición pero no deberá tener una antigüedad superior a cinco años desde su primera matriculación, ya sea en España o en cualquier otro país, en el momento de la formalización del Acta de Adscripción del mismo.

El Cabildo de Gran Canaria entenderá que los medios materiales, vehículos y maquinaria propuestos en su Oferta han sido considerados por la concesionaria como suficientes para la realización del servicio, y de no resultar así la concesionaria deberá adquirir, a su riesgo y ventura, los medios materiales, vehículos y maquinaria precisos para la correcta prestación del servicio.

Todos los medios materiales, vehículos y maquinaria adscritos a la concesión se pintarán y rotularán de la forma que indique el Cabildo de Gran Canaria, incluyendo los vehículos y contenedores que éste último adscribe a la concesión, debiendo la concesionaria realizarla, mantenerla y actualizarla, a su costa, a petición del Cabildo de Gran Canaria durante la concesión. La concesionaria deberá solicitar autorización al Cabildo de Gran Canaria para instalar en los mismos cualquier texto o logotipo relativo a la concesionaria.

Todos los medios materiales, vehículos y maquinaria que la concesionaria adscriba cumplirán en todo momento con la normativa vigente, debiendo mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza, señalización, sistemas de seguridad, y otros, corriendo de su cuenta los gastos de adquisición, conservación, mantenimiento (correctivo, preventivo y predictivo) y reposición, durante la vigencia de la concesión de acuerdo con el Plan de Mantenimiento ofertado.

El Cabildo de Gran Canaria podrá encargar a la concesionaria, en cualquier momento, la realización de un informe sobre el estado de conservación de los vehículos y maquinaria por parte del servicio técnico oficial del fabricante de los mismos, debiendo la concesionaria solventar todas las deficiencias que se indiquen en el mismo. Todos los gastos derivados de la elaboración del informe y de las actuaciones derivadas serán por cuenta de la concesionaria.

Será responsabilidad de la concesionaria que todos los vehículos superen las correspondientes Inspecciones Técnicas de Vehículos y cuenten con seguro de accidentes, corriendo la concesionaria con los gastos que ello conlleve.

La concesionaria será responsable de abonar todas las sanciones que le impongan las autoridades de tráfico por cualquier incumplimiento derivado de la legislación de tráfico, debiendo entregar al Cabildo de Gran Canaria copia de todas las denuncias que se le impongan.

El Cabildo de Gran Canaria podrá disponer, de forma justificada, y en todo momento, de los vehículos y maquinaria adscritos a la concesión, sin contraprestación adicional alguna para la concesionaria.

Durante la vigencia de la concesión, el Cabildo de Gran Canaria podrá poner a disposición de la concesionaria medios materiales, vehículos y maquinaria de su propiedad, en cuyo caso serán compatibles con los medios adscritos por la concesionaria, quedando ésta obligada a sufragar todos los gastos derivados de su utilización mientras dure dicha puesta a disposición, sin que ello le otorgue derecho a contraprestación económica alguna.

La concesionaria matriculará los vehículos a su nombre mientras se encuentren adscritos al contrato hasta el momento de la reversión al Cabildo de Gran Canaria.

19 PLAN DE VISITAS EDUCATIVAS

La concesionaria desarrollará, durante la vigencia del contrato, el Plan de Visitas Educativas que presentará en su Oferta, y que dará a conocer las actividades desarrolladas en los puntos limpios, y cuyos objetivos serán:



- Minimización de la producción de residuos.
- Mejora de la segregación de residuos en origen.
- Divulgación de la gestión de residuos en Gran Canaria.
- Fomento de la utilización de los servicios de recogida de residuos y, en especial, de la red de Puntos Limpios de Gran Canaria.

El Plan de Visitas incluirá actividades a realizar tanto en los centros educativos que participen en el Plan, como en el aula ambiental de las instalaciones de la concesionaria y visitas a las instalaciones de los Puntos Limpios, debiendo la concesionaria correr con todos los costes derivados de su implantación, tales como coste de personal, material divulgativo y promocional, transporte entre los centros educativos y las instalaciones, etc.

En un plazo no superior a UN (1) MES desde el inicio del contrato, la concesionaria presentará al Cabildo de Gran Canaria, para su aprobación, el Plan de Visitas que adapte el presentado en su Oferta a la realidad de las instalaciones, en el que indicará el protocolo que se seguirá para atender las solicitudes de visitas, y que incluirá, al menos, rutas a seguir, zonas vedadas de la instalación por motivos de seguridad, normas de conducta, personas responsables del acompañamiento de las visitas e información y documentación a facilitar a los visitantes.

La concesionaria facilitará el acceso y la información únicamente a aquellas personas que, previamente autorizadas por el Cabildo de Gran Canaria visiten las instalaciones de los Puntos Limpios, vetando el acceso a las instalaciones a toda persona ajena a la concesión o a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, y que carezca de la preceptiva autorización escrita, expedida por el Cabildo de Gran Canaria.

Las personas o entidades interesadas en visitar los Puntos Limpios deberán solicitar la correspondiente autorización al Cabildo de Gran Canaria, en la que se reflejarán los datos del solicitante así como la fecha y hora en la que se llevará a cabo la visita. En caso de autorizarse dicha visita, la autorización escrita será remitida a la concesionaria y al interesado, quien deberá presentar su autorización en el momento de la visita.

20 INSTALACIONES DE LA CONCESIONARIA

Durante la vigencia del contrato, la concesionaria dispondrá de unas instalaciones fijas, en la isla de Gran Canaria, en las que desarrollará, al menos, las siguientes actividades objeto de la concesión:

- Gestión administrativa de la concesión.
- Estacionamiento de los vehículos y maquinaria adscritas a la concesión.
- Almacenamiento de contenedores y otros medios materiales.
- Limpieza y mantenimiento de los medios materiales, vehículos y maquinaria adscritas a la concesión.
- Almacenamiento temporal y consolidación de residuos recogidos en los puntos limpios móviles.

Las instalaciones serán de uso exclusivo de la concesión, pudiendo la concesionaria desarrollar otras actividades en la misma parcela, en cuyo caso, deberá delimitar un área destinada para uso exclusivo de la concesión, que poseerá las características exigidas en la presente prescripción, no tendrá comunicación con el resto de actividades de la concesionaria y poseerá acceso independiente directamente desde la vía pública.

Estas instalaciones poseerán la superficie necesaria para el desarrollo de todas las actividades en su interior, absteniéndose de estacionar ningún vehículo en el exterior de la misma ni aún por corto espacio de tiempo.

Las instalaciones poseerán las siguientes características:

- Deberán contar con una zona cubierta, si bien no se exigirá que estén cubiertas en su totalidad.
- Deberán estar pavimentadas en su totalidad.



- Dispondrá de edificio social destinado a la gestión administrativa de la concesión, equipado con locales para oficinas, aula ambiental, aseos, vestuarios, comedor, área de descanso y primeros auxilios.
- Dispondrán de cerramiento anti intrusión en todo su perímetro, que deberá contar con un sistema de videovigilancia dotado de sistema de video análisis conectado a central receptora de alarmas.
- Dispondrá de zona adecuada para el lavado de vehículos y contenedores, dotada de los equipos necesarios para adecuar el efluente a las condiciones legales para su vertido, que se realizará siempre a la red de saneamiento público de acuerdo a las condiciones de la compañía suministradora de agua.
- Dispondrá de suministro eléctrico y de agua de abasto, así como de conexión a internet de alta velocidad.

La concesionaria será responsable de obtener, a su costa, todas las autorizaciones que le resulten necesarias para el desarrollo de las actividades a desarrollar en sus instalaciones, tales como suministros de agua, luz, combustible, punto de vertido de aguas residuales, medioambientales o de cualquier otro tipo.

La concesionaria hará uso de las instalaciones respetando la legislación vigente que sea aplicación, prestando especial atención a la generación de ruido, limpieza, emisión de olores, proliferación de insectos y roedores y molestias en general, adaptando los horarios de realización de los trabajos molestos a aquellas horas en que sean compatibles con el descanso de los vecinos de las instalaciones.

La concesionaria será responsable de la limpieza diaria, y especiales que sean precisas, de las instalaciones del servicio, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

- Limpieza y desinfección diaria de todas las zonas de riesgo biológico.
- Desinsectación y desratización de las instalaciones.
- Emisión de olores, realizando a su costa los controles periódicos del nivel de olores que le sean exigibles.

21 DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA CONCESIONARIA

La concesionaria remitirá al Cabildo de Gran Canaria toda la documentación indicada en el PCAP y en el PPTP, con la periodicidad que en ellos se establezca, así como toda la que éste solicite relativa a la concesión y, al menos, la documentación indicada en la siguiente tabla con la periodicidad indicada (IN: Inicio del contrato, en el plazo indicado en las prescripciones correspondientes; CP: Cuando proceda; Q: Quincenal; M: Mensual; T: Trimestral; A: Anual)

Documentación	IN	CP	Q	M	T	A
Documentación general						
Justificante de abono de las primas de seguro	X				X	
Renovación de las pólizas de seguro	X					X
Relación de reclamaciones efectuadas por los usuarios, incluyendo copia de las hojas	X			X		
Memoria de actividades				X		
Solicitud de autorización para la realización de aquellas actividades que lo requieran, de acuerdo al PPTP		X				
Propuesta de certificaciones mensuales				X		

Documentación	IN	CP	Q	M	T	A
Relaciones mensuales de residuos gestionados y justificantes de entrega de los mismos				X		
Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración de ofertas						X
Documentación relativa a las instalaciones						
Proyecto constructivo de las actuaciones a realizar en las instalaciones y sus modificaciones	X	X				
Plan de Explotación y Utilización	X	X				X
Plan de Limpieza y Desinfección	X	X				
Plan de Mantenimiento	X	X				
Plan de Calibración	X	X				
Plan de Vigilancia y Control Ambiental	X	X				
Libro de registro de repuestos y material de almacén	X	X				X
Informes justificativos de cumplimiento del Plan de Mantenimiento				X		
Plan de Visitas Educativas	X					X
Documentación laboral						
Planificación mensual de plantilla, incluyendo sustitución de vacaciones y cualquier otra circunstancia previsible	X			X		
Relación nominal de trabajadores (antiguo TC2), que se confeccionará exclusivamente con el personal adscrito a la concesión, no pudiendo incluir personal ajeno a la misma.				X		
Recibos de liquidación de cotizaciones de los trabajadores adscritos a la concesión (antiguo TC1).				X		
Documento\ s justificativo\ s de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF practicadas a los trabajadores de la concesión.					X	
Plan de Formación de los trabajadores	X					X
Evaluación de riesgos laborales realizada, en todas las disciplinas relacionadas con la prevención (seguridad y salud, higiene industrial y ergonomía, y psicología), así como de sus actualizaciones periódicas. Aportará, asimismo, la justificación de haber realizado todas las medidas propuestas en el mismo.	X	X				
Relación de accidentes e incidentes habidos, así como copia del informe interno de investigación de accidentes y de las decisiones emanadas en relación a las conclusiones obtenidas.				X		



Documentación	IN	CP	Q	M	T	A
Actas de las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene, todo ello en formato digital firmado electrónicamente o escaneado del original.		X				
Justificantes de entrega de la uniformidad laboral						X
Documentación relativa a medios materiales, vehículos y maquinaria						
Plan de Mantenimiento	X	X				
Justificante de Inspección Técnica de Vehículos		X				
Denuncias por infracciones de tráfico		X				
Informes justificativos de cumplimiento del Plan de Mantenimiento				X		
Documentación medioambiental						
Plan de Gestión de calidad y medio ambiente		X				X
Informe de auditoría del sistema integrado de gestión de la calidad y medio ambiente						X
Fichas de características y de datos de seguridad de los productos químicos empleados (combustibles, lubricantes, productos de limpieza, desinfectantes, etc)						X

Mensualmente, la concesionaria elaborará una memoria de actividades, en la que resumirá toda la información relevante producida, entre la que se incluirá, al menos, la siguiente, pudiendo solicitar el Cabildo de Gran Canaria la inclusión de cuanta información del servicio considere necesaria:

- Nº de usuarios de las instalaciones.
- Residuos recibidos y entregados en las distintas instalaciones de la concesión.
- Consumo energético: Eléctrico, combustible y de otro tipo.
- Consumo de agua.
- Residuos generados.
- Registros de los planes de mantenimiento, calibración, limpieza y desinfección y vigilancia y control ambiental de las instalaciones.
- Registros del Plan de Visitas.
- Registros del Plan de Mantenimiento de vehículos y maquinaria
- Análisis detallado de las incidencias del servicio y de su resolución.

22 OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

22.1 GESTIÓN DE INCIDENCIAS

La concesionaria dispondrá de un servicio de guardia, durante las 24 horas del día, que permita intervenir de forma inmediata en caso de emergencias. A tal efecto, mantendrá y facilitará al Cabildo de Gran Canaria un número de teléfono, atendido en todo momento, que permita comunicar al servicio de guardia las incidencias que puedan ocurrir.

Dicho servicio dispondrá, en cada caso, de los medios materiales y humanos necesarios en función de la magnitud, situación y consecuencias de la situación de emergencia o evento, y con independencia de



la jornada, laboral o festiva, u horario, diurno o nocturno, restituirá, con la mayor brevedad posible, el área afectada a la situación original.

22.2 CONFIDENCIALIDAD

Los datos de operación de la concesión se considerarán información confidencial y propiedad exclusiva del Cabildo de Gran Canaria, no pudiendo ser utilizada por la concesionaria para otros fines o facilitada a terceros sin la autorización expresa del primero.

La concesionaria velará por la confidencialidad de los mismos, formando para ello a todo el personal adscrito a la concesión. Cualquier petición de información por parte de terceros deberá ser puesta en conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, quien podrá autorizar a la concesionaria a facilitarla en los términos que determine.

En los términos que permita la legislación, el Cabildo de Gran Canaria podrá utilizar la información aportada por la concesionaria para elaborar los informes que considere de interés para su publicación por los medios que considere.

22.3 ATENCIÓN AL USUARIO

La concesionaria prestará un servicio de atención al usuario, a fin de recibir las quejas y sugerencias de los ciudadanos y otros usuarios del servicio, así como tener conocimiento de las incidencias producidas, y actuar en consecuencia en orden a resolverlas en el menor plazo de tiempo posible, y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación de la misma. Este servicio se prestará a través de email, teléfono, aplicaciones web y presencialmente en las instalaciones de la concesionaria.

La concesionaria designará al personal encargado de la atención a los usuarios de la concesión, tanto en las tareas de información como en la resolución de cualquier inconveniente que pueda surgir o de resolución o tramitación de reclamaciones para asegurar la trazabilidad de su resolución, debiendo cumplir con toda la legislación que le sea de aplicación en el tratamiento de datos de carácter personal que los usuarios faciliten para recibir el servicio, actuando como encargado de tratamiento a los efectos previstos en dicha legislación.

La concesionaria mantendrá un trato correcto y educado en todo momento con los usuarios de la concesión, debiendo comunicar a los usuarios cualquier anomalía o modificación que surja en la prestación de los servicios.

La concesionaria deberá observar las prescripciones establecidas en la legislación vigente de consumo y defensa de los consumidores y usuarios, poniendo a disposición de los usuarios, en todas las instalaciones, hojas o libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por la entidad concedente o por el organismo competente del Gobierno de Canarias, informando de la existencia de dichas hojas en lugares visibles de acceso de los usuarios.

Mensualmente, la concesionaria debe aportar a la Dirección de explotación, la copia correspondiente de todas aquellas incidencias que se hayan registrado en cada instalación.

22.4 SEGUROS

La concesionaria será la responsable única de todos los daños causados por su personal, vehículos o maquinaria que, por la ejecución de los trabajos, causara en las personas, medio ambiente o bienes particulares o públicos, así como de la reposición, en caso de siniestros totales o parciales, de aquellos bienes adscritos a la concesión, ya sea por el Cabildo de Gran Canaria o por la concesionaria, y que deban revertir al Cabildo de Gran Canaria al finalizar la misma.

Para cubrir su responsabilidad de cualquier índole, la concesionaria suscribirá todas las pólizas de seguro necesarias, lo que no limitará su responsabilidad en todo tipo de daños en los términos indicados anteriormente independientemente de las coberturas mínimas o franquicias máximas contratadas, quedando



obligado a liquidar puntualmente las primas correspondientes y justificarlo ante el Cabildo de Gran Canaria en los términos establecidos en este PPTP.

En el plazo de TREINTA (30) DIAS NATURALES siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá formalizar el contrato o contratos de seguros, debiendo recabar la autorización del Cabildo de Gran Canaria respecto del clausulado de los mismos.

Sin perjuicio de lo establecido en esta prescripción, las pólizas suscritas deberán, en todo caso, cubrir las cuantías y supuestos previstos en el artículo 20.4c) de la LRSC, así como las previsiones de la legislación de responsabilidad ambiental.

22.4.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Respecto a su responsabilidad civil, la concesionaria deberá suscribir póliza de seguro que cubra los riesgos de lesiones, siniestro por praxis profesional, negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. Deberá garantizarse, la cobertura de los daños y perjuicios materiales, personales y/o consecuencias derivadas a terceros por la concesionaria, o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la prestación del servicio, como mínimo con las siguientes garantías:

- Responsabilidad civil inmobiliaria en concepto de contratista por los daños y perjuicios causados al propietario de las instalaciones.
- Responsabilidad civil derivada de la gestión del servicio.
- Responsabilidad civil patronal.
- Defensa, incluyendo las fianzas civiles y criminales.
- Cláusulas de liberación de gastos.
- Franquicia máxima: 1.500 €.
- Ámbito temporal: Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo contractual y sus posibles prórrogas) y reclamados hasta un máximo de 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura.
- Suma mínima asegurada: 5.000.000 € por siniestro y año.
- Sublímite mínimo víctima general y patronal: 300.000 €.

22.4.2 SEGUROS DE CIRCULACIÓN

Respecto de los vehículos, la concesionaria deberá suscribir los seguros de circulación obligatoria con, al menos, las coberturas que establezca la legislación vigente, tanto de los vehículos que adscriba como de aquellos que adscriba el Cabildo de Gran Canaria para su uso por la concesionaria.

22.4.3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

Respecto a los bienes adscritos por la concesionaria y los que adscriba el Cabildo de Gran Canaria para su uso por la concesionaria, ésta deberá suscribir una póliza de seguros que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de las instalaciones, vehículos, maquinaria y contenedores adscritos a la concesión, ya sea por el Cabildo de Gran Canaria como por la concesionaria. El valor asegurado de cada elemento será el de adquisición o construcción del mismo.

22.4.4 SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD

Respecto a su personal, la concesionaria deberá suscribir tanto las pólizas que le sean de aplicación por los convenios colectivos sectoriales o de centro de trabajo, como para cubrir los accidentes que puedan sufrir por la prestación de los servicios.

Respecto al uso de las instalaciones de la concesión, la concesionaria suscribirá póliza de seguros que cubran los accidentes que puedan sufrir los usuarios y visitantes de las instalaciones.



22.4.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

En los términos que establece la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, y su normativa de desarrollo, para las actividades de gestión de residuos, la concesionaria constituirá un fondo de reparación de los posibles daños que se puedan ocasionar al medio (suelos, aguas, riberas de mar o rías y los espacios silvestres y hábitats protegidos), mediante la contratación de una garantía financiera.

22.5 RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

La concesionaria estará obligada a aceptar las condiciones establecidas en los convenios de colaboración que suscriba, o a los que se adhiera, el Cabildo de Gran Canaria con Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor sobre residuos admisibles en las instalaciones, realizando los controles y ajustes que sean precisos al servicio para el desarrollo de dichos convenios.

La concesionaria deberá colaborar en la identificación de problemas en la calidad del material recogido en relación a la presencia de material no solicitado, proponiendo mejoras y colaborando en la implantación de las mismas. Para ello indicará en los libros de incidencias el uso indebido de los contenedores o la presencia de material extraño.

22.6 ASISTENCIA TÉCNICA

La concesionaria prestará la asistencia técnica que el Cabildo de Gran Canaria le requiera, elaborando para ello toda la documentación que sea necesaria sobre las actividades desarrolladas en las instalaciones de la concesión que el Cabildo de Gran Canaria precise. En particular, la concesionaria elaborará la documentación que sea precisa para la actualización y/o renovación de las autorizaciones de gestión de residuos de las instalaciones de la concesión.

23 REVERSIÓN

Al finalizar la concesión, todos los medios materiales, vehículos y maquinaria adscritos por la concesionaria revertirán, pasando a titularidad del Cabildo de Gran Canaria en perfecto estado de uso y conservación, libres de cargas, corriendo a cargo de la concesionaria la gestión y los gastos de tramitación de la transmisión, sin tener derecho a abono de comisiones o gastos adicionales.

Revertirán asimismo, en perfecto estado de uso y conservación, los medios materiales, vehículos y maquinaria puestas a disposición de la concesionaria por el Cabildo de Gran Canaria, así como las instalaciones objeto de la concesión.

También revertirán el hardware y las licencias de uso del software necesario para el acceso posterior a la información generada por el sistema de gestión documental de entradas y salidas de residuos. Las licencias que reviertan permitirán el acceso a la información almacenada por tiempo indefinido.

Con un mínimo de tres meses de antelación con respecto a la fecha de finalización de la concesión y reversión de las instalaciones y todos los medios materiales, vehículos y maquinaria, el Cabildo de Gran Canaria podrá realizar un informe del estado de los mismos, debiendo la concesionaria subsanar a su costa todas las deficiencias detectadas en dicho informe.

La concesionaria asumirá a su costa, en particular, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales atendiendo al valor neto contable de los bienes que han de revertir al finalizar la concesión o al criterio que emplee la Autoridad Tributaria.

III. PRESCRIPCIONES ECONÓMICAS

24 RETRIBUCIÓN DE LA CONCESIONARIA

La retribución a la concesionaria por los servicios ha de prestar, provendrán de varias fuentes, según se indica a continuación.



24.1 RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS LIMPIOS

24.1.1 RETRIBUCIÓN A TRAVÉS DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS

La retribución a la concesionaria por el servicio de gestión de la red de Puntos Limpios, durante un periodo determinado, será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$R_{PL} = PU_{PL} * Q_{PL} \quad (1)$$

Siendo:

- R_{PL} : Retribución por el servicio de gestión de la red de Puntos Limpios en el periodo considerado (€).
- PU_{PL} : Precio unitario de Puntos Limpios (€/tonelada). A través de este precio, se retribuye todo lo necesario para la gestión de los Puntos Limpios, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, los costes de personal, amortización y financiación, arrendamientos, costes de explotación, conservación y mantenimiento, seguros, impuestos y costes de tratamiento de los residuos que correspondan a la concesionaria.
- Q_{PL} : Cantidad total de residuos admisibles, gestionados en los Puntos Limpios y entregados, durante el periodo considerado, a gestor autorizado para su valorización y/o eliminación, siempre y cuando su reciclaje no sea posible (toneladas).

24.1.2 RETRIBUCIÓN MARGINAL DECRECIENTE

En caso de que, en un determinado año, la cantidad de residuos a gestionar en la red de Puntos Limpios sea superior a las 23.921,02 toneladas consideradas en el EVEF, incrementadas en un 10%, el exceso de toneladas gestionadas se abonarán a razón del 20% del precio unitario de Puntos Limpios adjudicado a la concesionaria (PU_{PL}).

Para ello, durante el primer trimestre de cada año, se comprobará si las cantidades gestionadas en la red de Puntos durante el año anterior han superado las 26.313,12 toneladas (23.921,02 toneladas incrementadas en un 10%), calculando, en caso afirmativo, la cantidad resultante de la siguiente expresión:

$$R'_{PL} = PU_{PL} * 26.313,12 + 20\% PU_{PL} * (Q_{PL} - 26.313,12) \quad (2)$$

La diferencia entre el importe realmente abonado y la cantidad resultante de aplicar la expresión (2) será reintegrada por la concesionaria al Cabildo de Gran Canaria en el plazo máximo de UN (1) MES desde la notificación de dicha liquidación.

24.2 RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE SANTA MARÍA DE GUÍA

La retribución de los servicios prestados por la gestión de los residuos entregados por los usuarios de la Planta de Transferencia, durante un periodo determinado, será el resultado de aplicar la siguiente fórmula.

$$R_{PT\ GUÍA} = PU_{PT\ GUÍA} * Q_{PT\ GUÍA} \quad (3)$$

Siendo:

- $R_{PT\ GUÍA}$: Retribución por el servicio de gestión de la Planta de Transferencia de Santa María de Guía en el periodo considerado (€).
- $PU_{PT\ GUÍA}$: Precio unitario de Planta de Transferencia de Santa María de Guía (€/tonelada). A través de este precio, se retribuye todo lo necesario para la gestión de la Planta de Transferencia de Santa María de Guía, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, los costes de personal, amortización y



financiación, arrendamientos, costes de explotación, conservación y mantenimiento, seguros, impuestos y costes de tratamiento de los residuos que correspondan a la concesionaria.

- **Q_{PT GUIA}**: Cantidad total de residuos admisibles, gestionados en la Planta de Transferencia de Santa María de Guía y entregados, durante el periodo considerado, a gestor autorizado para su valorización y/o eliminación, siempre y cuando su reciclaje no sea posible (toneladas), incluyendo los residuos de las siguientes fracciones:
 - Fracción selectiva de EELL.
 - Fracción selectiva de P/C.
 - Residuos voluminosos.
 - Fracción resto.
 - Fracción biorresiduos.

24.3 RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

La retribución de los servicios prestados por la gestión de los residuos entregados por los usuarios de la Planta de Transferencia, durante un periodo determinado, será el resultado de aplicar la siguiente fórmula.

$$R_{PT LA ALDEA} = P_{UPT LA ALDEA} * Q_{PT LA ALDEA} \quad (4)$$

Siendo:

- **R_{PT LA ALDEA}**: Retribución por el servicio de gestión de la Planta de Transferencia de La Aldea de San Nicolás en el periodo considerado (€).
- **P_{UPT LA ALDEA}**: Precio unitario de Planta de Transferencia de La Aldea de San Nicolás (€/tonelada). A través de este precio, se retribuye todo lo necesario para la gestión de la Planta de Transferencia de La Aldea de San Nicolás, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, los costes de personal, amortización y financiación, arrendamientos, costes de explotación, conservación y mantenimiento, seguros, impuestos y costes de tratamiento de los residuos que correspondan a la concesionaria.
- **Q_{PT LA ALDEA}**: Cantidad total de residuos admisibles, gestionados en la Planta de Transferencia de La Aldea de San Nicolás y entregados, durante el periodo considerado, a gestor autorizado para su valorización y/o eliminación, siempre y cuando su reciclaje no sea posible (toneladas), incluyendo los residuos de las siguientes fracciones:
 - Fracción selectiva de EELL.
 - Fracción selectiva de P/C.
 - Residuos voluminosos.
 - Fracción resto.

24.4 RETRIBUCIÓN POR ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA

El Cabildo de Gran Canaria delegará en la concesionaria el cobro de las aportaciones económicas previstas en los convenios suscritos, o a los que se haya adherido, por las actividades desarrolladas en el marco de la Responsabilidad Ampliada del Productor sobre residuos gestionados en la red de Puntos Limpios y Plantas de Transferencia de Gran Canaria. Para hacer efectivas estas aportaciones económicas, la concesionaria emitirá a dichos sistemas factura o documento equivalente para el pago, que deberá contar con la aprobación del Cabildo de Gran Canaria previamente a su remisión a los Sistemas de Responsabilidad Ampliada.



24.5 INGRESOS DERIVADOS DE LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS

En los términos que permita la legislación vigente, y los convenios que haya suscrito, o a los que se haya adherido el Cabildo de Gran Canaria, con Sistemas de Responsabilidad Ampliada, la concesionaria podrá valorizar los residuos que gestione, retribuyéndose por ello, a excepción de los residuos de papel y cartón, que serán entregados por la concesionaria al gestor que designe el Cabildo de Gran Canaria para su valorización. Transitoriamente, y mientras el Cabildo de Gran Canaria no designe un gestor para los residuos de papel y cartón, la concesionaria podrá retribuirse por la valorización de dichos residuos, sin que la designación de un gestor por parte del Cabildo de Gran Canaria otorgue derecho a la concesionaria a percibir retribución adicional alguna por los ingresos que deje de percibir por tal motivo.

25 CERTIFICACIONES MENSUALES

Mensualmente, la concesionaria presentará, para su aprobación por la Dirección de explotación, propuesta de certificación con los siguientes conceptos.

25.1 CERTIFICACIÓN MENSUAL DE EXPLOTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS

Contendrá la siguiente información, desglosada por cada Punto Limpio, y por cada tipo de residuo admisibles (código LER):

- Cantidad (toneladas) de residuos entregados a gestor autorizado para su valorización y/o eliminación, siempre y cuando su reciclaje no sea posible.
- Facturas, o documentos equivalentes, que permita, en los términos establecidos en los convenios suscritos con los Sistemas de Responsabilidad Ampliada, reclamar el pago de las aportaciones previstas en dichos Sistemas.

La propuesta de certificación irá acompañada por una relación de todos los justificantes de entrega de los residuos durante el mes, que incluirá, al menos, para cada tipo de residuo, la fecha de la entrega, gestor transportista, gestor de tratamiento, peso entregado, código de la operación de tratamiento y cualquier otra información reseñable. Esta relación se acompañará de copia de todos los documentos de entrega relacionados.

25.2 CERTIFICACIÓN MENSUAL DE EXPLOTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Constará de tantos capítulos como Plantas de Transferencia, y para cada una de ellas, la siguiente información, desglosada por tipo de residuo admisible (código LER):

- Cantidad (toneladas) de residuos entregados a gestor autorizado para su valorización y/o eliminación, siempre y cuando su reciclaje no sea posible.
- Facturas, o documentos equivalentes, que permita, en los términos establecidos en los convenios suscritos con los Sistemas de Responsabilidad Ampliada, reclamar el pago de las aportaciones previstas en dichos Sistemas.

La propuesta de certificación irá acompañada por una relación de todos los justificantes de entrega de los residuos durante el mes, que incluirá, al menos, para cada tipo de residuo, la fecha de la entrega, gestor transportista, gestor de tratamiento, peso entregado y cualquier otra información reseñable. Esta relación se acompañará de copia de todos los documentos de entrega relacionados.

26 REVISIÓN DE LOS PRECIOS MOTIVADA POR VARIACIÓN DE COSTES

La gestión de la concesión atenderá al principio de eficiencia y buena gestión empresarial tal y como se define en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.



La mejora de la recogida segregada de los residuos objeto del contrato, y de su custodia, fruto de una gestión eficiente del servicio, provocará una mejora de la retribución de la concesionaria, tanto proveniente de las aportaciones de los SCRAP, como por los ingresos derivados de la valorización del resto de residuos, estimándose este incremento suficiente para hacer al incremento de costes que deba asumir la concesionaria en una gestión eficiente.

Por lo tanto, no se contempla revisión de los precios motivada por variación de costes del servicio, primándose la autofinanciación del mismo por fuentes distintas de la aportación económica del Cabildo de Gran Canaria

IV. DISPOSICIONES SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS MEDIOS MATERIALES

Todos los medios materiales, vehículos y maquinaria que la concesionaria adscriba a la concesión serán los más adecuados a las funciones que deban realizar y estarán diseñados para garantizar su robustez, durabilidad, fiabilidad y facilidad de limpieza y mantenimiento, empleando materiales de máxima calidad especialmente en las zonas de mayor abrasión, debiendo cumplir toda la normativa vigente que le sea de aplicación, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

La concesionaria primará la adquisición de medios materiales, vehículos y maquinarias fabricados con materiales reciclables, con un marcado indicando el tipo de material, así como el empleo de pinturas hidrosolubles. Las empresas suministradoras de los medios materiales, vehículos y maquinaria deberán cumplir con certificaciones de calidad ambiental ISO 14001 o EMAS.

Todos los vehículos y maquinaria cumplirán toda la normativa relativa a ruidos y vibraciones así como emisiones a la atmósfera. El tamaño y peso de los mismos deberá ser el adecuado para las zonas donde deban acceder y por donde deban circular.

Se deberá tener especialmente en consideración la compatibilidad de los medios materiales, vehículos y maquinaria que adscriba la concesionaria con los existentes y que el Cabildo de Gran Canaria aporta a la concesión.

Los fabricantes de los vehículos, carrocerías y maquinaria dispondrán de servicio técnico oficial en la isla de Gran Canaria, que garantice la disponibilidad de piezas de recambio y asistencia técnica especializada.

27 AUTOBASTIDORES

Los autobastidores tendrán las características adecuadas para alojar y transportar los elementos a que se destine el vehículo, ajustándose a sus posibilidades de carga, debiendo satisfacer la legislación vigente, en especial la relativa al reparto de pesos por ejes, que deberá permitir la plena operatividad del camión en todas las condiciones de carga posibles y en todas las vías del municipio y condiciones posibles.

Dispondrán de la potencia suficiente para entregar el par solicitado, con el menor consumo energético y nivel de ruidos. El accionamiento del motor podrá ser por combustión interna cumpliendo con la Norma Euro VI, o superior si estuviera en vigor en la fecha de la entrega, y poseerá potencia suficiente para las prestaciones solicitadas a un régimen no superior a 950 rpm del motor, en la operación de mayor solicitud de la carrocería.

La cadena cinemática estará perfectamente estudiada, con el fin de conseguir el rendimiento óptimo de todos sus componentes, debiendo poseer, en particular, los autobastidores de MMA igual o superior a 18 T las siguientes características:

- Caja de cambios: Manual automatizada o automática, con sistema tipo retarder hidráulico automático, que deberá conectarse automáticamente al pisar el pedal de freno.
- Suspensión delantera: Mediante ballestas parabólicas con sistema estabilizador,



- Suspensión trasera: Neumática, con sistema de estabilización que garantice la nivelación longitudinal del vehículo, tanto vacío como a plena carga, así como el reparto de cargas.
- Dirección: Asistida hidráulica.
- Sistema de frenado: Disco en eje delantero y eje trasero, en el que podrá ser de tambor. Sistema antibloqueo abs y antideslizamiento de las ruedas.
- Cabina: Corta, abatible, que dispondrá de:
 - Número necesarios de asientos para el uso previsto, de diseño ergonómico, con cinturón de seguridad de tres puntos y reposacabezas en todos los asientos. Adicionalmente, el asiento del conductor tendrá ajuste de suspensión y ajuste lumbar.
 - Los elementos y equipos necesarios para el control del vehículo y detección de funcionamiento defectuosos cuyo desconocimiento pueda provocar averías o accidentes.
 - Espejos retrovisores principales regulables eléctricamente desde el interior de la cabina.
 - Climatizador.
 - Depósito de combustible de 200 litros de capacidad mínima.

Atendiendo al criterio de una gestión más eficiente de la flota de vehículos, los autobastidores a adscribir por la concesionaria no podrán ser de más de dos marcas diferentes.

28 SEMIRREMOLQUES

Los semirremolques tendrán las características adecuadas para alojar y transportar los elementos a que se destine el vehículo, ajustándose a sus posibilidades de carga, debiendo satisfacer la legislación vigente, en especial la relativa al reparto de pesos por ejes, que deberá permitir la plena operatividad del remolque en todas las condiciones de carga posibles y en todas las vías del municipio y condiciones posibles, disponiendo de las siguientes características mínimas:

- Nº de ejes: 3, el primero elevable en vacío.
- Suspensión: Neumática, dotada de válvula de 5 vías que permite la elevación con descenso del vehículo tanto en carga como en vacío.
- Sistema de frenado:
 - Frenos: Tipo tambor.
 - Doble circuito neumático.
 - Corrector freno automático.
 - Sistema de seguridad antibloqueo con EBS, 2 sensores/2 moduladores en 2 ejes (2º y 3º).

Los semirremolques a adscribir por la concesionaria serán compatibles con las cabezas tractoras que adscriba la concesionaria y con las existentes que pone a disposición el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de los servicios de la concesión, debiendo poder emplearse indistintamente conjuntamente con cualquiera de ellas, debiendo incluir, dicha compatibilidad, el accionamiento del polibrazo de gancho.

29 POLIBRAZOS DE GANCHO

Los polibrazos de gancho que equipen los camiones poseerán las siguientes características:

- Capacidad de carga mínima:
 - 20 T para equipos sobre chasis fijos.
 - 30 T para equipos sobre semirremolques.
- Brazo de gancho extensible y horizontal.
- Rodillo trasero de apoyo.
- Sistema de sujeción del contenedor tanto en rodadura como basculación.
- Luces de trabajo.
- Mandos operables desde la cabina.



30 CONTENEDORES DE COMPACTACIÓN

Los contenedores de compactación deberán cumplir las siguientes condiciones:

30.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Será cerrado, de forma prismática, con sección rectangular y geometría interna diseñada para favorecer la circulación interior de los residuos durante la compactación y que su descarga se efectúe por gravedad sin retenciones anormales.
- Estará diseñado específicamente para su uso como recipiente de compactación de residuos municipales y para su posterior transporte por carretera de los mismos.
- La capacidad nominal de cada contenedor será de 40 m³.
- Dispondrá de los elementos de interconexión específicos para el compactador y el portacontenedores (incluyendo bastidor con anilla de presión y topes), que deberán ser compatibles con los equipos existentes propiedad del Cabildo de Gran Canaria, así como con los que adscriba la concesionaria.
- Estará dotado de cuatro rodillos de acero laminado para apoyo y deslizamiento, montados sobre cojinetes autolubricados.
- Dispondrá de puerta trasera dotada de sistemas de guiado y fijación de barras de sustentación de escudo. Será de giro superior, cuyo cierre se realizará con tensor de carraca, que asegurará la presión sobre la junta de estanqueidad.
- Estará provisto de capota de aluminio con toldo para cerramiento de boca de carga de la puerta.
- La descarga de los residuos se realizará en foso.

30.2 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

- Construcción en acero S-275.JR, según norma UNE-EN 10025. R=43/58 Kg/mm², E>27,5 Kg/mm².
- Fondo de una sola pieza de espesor mínimo de 4 mm, unida al lateral mediante un tramo del mismo espesor que el fondo, también de una pieza, hasta una altura de 500 mm., y con un chaflán longitudinal de 45°.
- Laterales y techo de espesor mínimo de 3 mm, fabricados de una sola pieza.
- Armado de los cuatro planos del contenedor con solape de cordones de soldadura en continuo, por dentro y por fuera, salvo las zonas que no lo requieran.
- Refuerzos transversales mediante aros compuestos por tubo de 140x80x4 en los tramos verticales y UPP de 150x80x5 en los tramos horizontales.
- Tratamiento superficial:
 - Granallado abrasivo a fondo, como mínimo Sa 2 ½ (A,B,C ó D) de la Norma ISO 8501-1
 - Capa de imprimación de fosfato de zinc, con un espesor de película seca de 50 μ.
 - Capa de acabado acrílico brillante, con un espesor de película seca de 40 μ.

31 BÁSCULA PESACAMIONES

Las básculas pesa camiones poseerán las siguientes características:

- Capacidad de pesado: 60 T.
- Longitud x ancho: 16x3 m.
- Construcción: Sobresuelo o báscula puente.
- Nº de células de carga: 8 de 20 T c/u.
- Tipo de células: Verticales
- Grado de protección: IP-67 para células y caja de sumas.
- Visor: LCD, grado de protección IP65 y conexión a ordenador (USB, RS232)



32 BÁSCULA PESA PALÉS

Las básculas pesa-palés poseerán las siguientes características:

- Capacidad de pesado: 1.500 kg.
- Escalón mínimo: 500 g.
- Grado de protección: IP-65
- Visor: LCD incorporado.
- Alimentación: Batería.

33 SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE RESIDUOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS

La concesionaria deberá disponer de un sistema de gestión documental de las entradas y salidas de residuos en todas las instalaciones. Dicho sistema constará del hardware y del software necesario para permitir:

- Identificar a los usuarios de la instalación, mediante DNI electrónico, códigos QR y tarjetas mifare sin contacto.
- Registrar en la base de datos todas las cantidades entregadas por cada usuario de las diferentes fracciones admisibles, incluyendo fotografías de los residuos.
- Registrar en la base de datos todas las entregas a gestor autorizado realizadas por el operador de la instalación.
- Alojarse las bases de datos en servidores propios del Cabildo de Gran Canaria.
- Acceder a los datos registrados, según los niveles de acceso que se definan, por los productores de los residuos, por la concesionaria y por el Cabildo de Gran Canaria, permitiendo la exportación y la explotación de los datos mediante acceso web o aplicaciones específicas para Smartphone equipados con los sistemas operativos mayoritarios en el mercado.
- Emitir justificante de entrega de los residuos a la instalación por parte del productor de los mismos, en formato digital y en papel si así se solicita por el usuario.
- Generar las etiquetas requeridas por el RD 110/2015 para las diferentes fracciones de residuos aplicables.
- Comunicar las entradas y salidas de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEEs) a la plataforma electrónica prevista en el RD 110/2.015.

Todos los Puntos Limpios, incluidos los móviles, contarán con un dispositivo hardware con pantalla táctil que permita la realización de todas las tareas descritas anteriormente. Este dispositivo podrá ser fijo, adosable a pared o tipo báculo, o móvil en forma de tablet o smartphone industrial, debiendo disponer de dispositivo fijo tipo báculo, al menos, los Puntos Limpios de El Batán y El Sebadal por su elevada afluencia de usuarios. Todos los equipos que componen el sistema serán anti vandálicos

Asimismo, todos los Puntos Limpios dispondrán de conexión de datos de alta velocidad, bien a través de red cableada o inalámbrica, en aquellos Puntos Limpios a los que no sea posible acceder mediante la red de comunicaciones de los operadores, garantizando siempre la velocidad de acceso necesaria para todas las comunicaciones que se generen o reciban en las instalaciones.

V. PRESCRIPCIONES SOBRE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

34 NECESIDADES A SATISFACER

Para alcanzar las capacidades de gestión necesarias para la correcta prestación de los servicios de la concesión, la concesionaria deberá ejecutar una serie de actuaciones mínimas, que se describen brevemente a continuación. Las actuaciones a realizar garantizarán el uso universal por todos los usuarios de la concesión.



34.1 RED DE PUNTOS LIMPIOS

Las actuaciones mínimas a realizar en los Puntos Limpios obedecen a las siguientes necesidades:

- Mejora de la seguridad de las instalaciones.
- Gestión documental de las entradas y salidas de residuos de las instalaciones.
- Adecuación de las instalaciones al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, para la conversión de los Puntos Limpios en instalaciones de recogida conforme a dicho Real Decreto y la elaboración del archivo cronológico de las cantidades depositadas.

34.1.1 ACTUACIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

La concesionaria deberá dotar a cada Punto Limpio de un sistema de alarma y videovigilancia equipado con un sistema de videoanálisis para control de la seguridad perimetral exterior. Dicho sistema deberá estar conectado permanentemente a una central receptora de alarma (CRA) para, en caso de detección de cualquier violación del perímetro, se comunique tal incidencia a la concesionaria, a la empresa de seguridad designada por éste y a los cuerpos de seguridad.

El sistema constará del número de cámaras necesario para el control de todo el perímetro, que deberán ser de tipo digital, y estar equipadas con cañón infrarrojo independiente, debiendo instalarse los elementos de control de dicho sistema, tales como grabadores, router de acceso a internet y otros en el interior del edificio de control del Punto Limpio.

Todos los elementos de dicho sistema, así como los báculos, canalizaciones, arquetas y cableado, serán anti vandálicos.

34.1.2 SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE RESIDUOS EN LAS INSTALACIONES

La concesionaria deberá dotar a cada instalación de un dispositivo hardware con pantalla táctil para el registro de la información, debiendo realizar, a su costa, todas las actuaciones de obra civil precisas a tal fin, debiendo instalarse todos los elementos de control de dicho sistema en el interior del edificio de control del Punto Limpio.

Todos los elementos de dicho sistema, así como los báculos, canalizaciones, arquetas y cableado, serán anti vandálicos.

34.1.3 ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES AL REAL DECRETO 110/2.015

Para la recepción de los RAEEs en los Puntos Limpios, se hace necesario su adaptación a lo establecido en el RD 110/2.015 cumpliendo con lo establecido en dicho Real Decreto para las instalaciones de recogida. Todos los Puntos Limpios deberán por tanto disponer, al menos de:

- Básculas para pesar los RAEE a la salida de la instalación.
- Jaulas o contenedores u otros sistemas equivalentes que permitan depositar separadamente los RAEE, al menos, de acuerdo con las 7 fracciones de recogida enunciadas en dicho RD 110/2015.
- Superficies impermeables con instalaciones para la recogida de derrames, al menos en las zonas donde se depositen las fracciones de recogida 1, 2 y 3 según dicho RD 110/2015.
- Contenedores, palés o estanterías bajo cubierta, que deberán ser adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos.
- Estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuados que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.
- Sistemas de seguridad de control de acceso para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos.



Para ello, la concesionaria construirá, en cada Punto Limpio, un recinto cerrado, con una superficie mínima de 45 m², y una altura libre mínima de 3 m donde alojar las diferentes fracciones de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos conforme establece el citado Real Decreto 110/2015.

La estructura y cerramiento del edificio deberá cumplir los requisitos exigibles de resistencia mecánica, estabilidad y protección frente al fuego y al vandalismo, por lo que tanto la estructura como el cerramiento deberán ser de hormigón prefabricado. El edificio podrá compartimentarse conforme establezca el Real Decreto para el almacenamiento de las diferentes fracciones, debiendo garantizarse que las puertas de acceso a los diferentes compartimentos posean el mismo nivel de resistencia al vandalismo que el resto de la edificación.

El diseño de la edificación y su ubicación será propuesta por las licitadoras, debiendo respetar el estilo arquitectónico de la instalación existente.

El recinto podrá albergar otros residuos peligrosos que actualmente se almacenan bajo la marquesina existente que, en caso de ser necesario, deberá ser demolida por la concesionaria a su costa.

34.2 PLANTAS DE TRANSFERENCIA

34.2.1 PLANTA DE TRANSFERENCIA DE SANTA MARÍA DE GUÍA

En la Planta de Transferencia de Santa María de Guía, la concesionaria deberá ejecutar, al menos, las siguientes actuaciones.

A AMPLIACIÓN ÁREA DE TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES

El área de transferencia de contenedores actualmente dispone de tres carros de traslación que pueden ocupar un total de cinco posiciones. Se deberá disponer de un carro de traslación adicional, ampliando en dos posiciones adicionales el área de transferencia de forma simétrica a cada lado del área actual.

El alcance de la actuación comprenderá todo lo necesario para asegurar su funcionamiento operativo, incluyendo, entre otras, el suministro y montaje de los equipos mecánicos necesarios así como la ejecución de las obras necesarias de demolición, pavimentaciones y el restablecimiento de los servicios afectados.

B MUELLE DE DESCARGA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS

Aprovechando el desnivel existente entre la plataforma inferior del punto limpio y la plataforma inferior de maniobras de la planta de transferencia, se creará una posición de descarga que permita el depósito de residuos voluminosos por parte de los servicios municipales de recogida en un contenedor abierto. Esta posición de descarga estará formada por un muro de hormigón armado de la altura adecuada, que permita, asimismo, servir de tope para las ruedas de vehículos de descarga. En su coronación se instalará una barandilla abatible que asegure la zona frente a caídas a distinto nivel por parte de las personas, y se dotará a la zona de instalación de alumbrado con adecuado nivel lumínico a las actividades a desarrollar. Las obras comprenderá todo lo necesario, incluyendo excavaciones, rellenos y reposición de pavimentos. En la Figura 1 se muestra la zona de actuación.



Figura 1: Ubicación posición descarga residuos voluminosos planta transferencia Santa María de Guía

C ADAPTACIÓN BÁSCULA PESACAMIONES

La concesionaria deberá dotar a la instalación de un nuevo visor con capacidad de interconexión con el ordenador que aloje la base de datos y el software de gestión que instalará la concesionaria para la gestión documental de las entradas a la Planta de Transferencia, debiendo también proceder a la homologación del nuevo conjunto mediante una verificación primitiva. Asimismo, deberá proceder a la remoción de los elementos metálicos de la báscula existente con anterioridad a la homologación.

La concesionaria deberá construir, asimismo, una garita para alojar estos equipos en las proximidades de la báscula pesacamiones, así como las canalizaciones y obra civil precisa. Esta garita deberá integrarse estéticamente en las construcciones existentes en la instalación, y todo el conjunto deberá estar formado por elementos anti vandálicos, especialmente en los más sensibles, tales como cajas de conexiones o arquetas.

34.2.2 PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

En la Planta de La Aldea de San Nicolás, la concesionaria deberá ejecutar, al menos, las siguientes actuaciones.

A BÁSCULA PESACAMIONES

La concesionaria deberá dotar a la instalación de una báscula pesacamiones, apta para vehículos de hasta 16 metros de longitud y 60 T., equipada con visor de pesadas que permita su conexión con el ordenador que aloje la base de datos y el software de gestión correspondiente, que se alojarán en la caseta existente, donde se realizará la gestión administrativa de control de acceso y pesajes. La ubicación de la báscula será propuesta por la concesionaria en su Oferta, debiendo ejecutar a su costa toda la obra civil necesaria para ello, que deberá estar constituida por elementos anti vandálicos, especialmente en los más sensibles, tales como cajas de conexiones o arquetas.



B COBERTURA DE LA TOLVA DE DESCARGA

La concesionaria deberá aumentar la altura de la tolva cortavientos existente, dotándola, asimismo, de una cubierta ligera que impida, tanto la dispersión de elementos ligeros, como la entrada de agua de lluvia en la tolva de descarga de los residuos.

C AUTOMATIZACIÓN MANIOBRA COMPACTACIÓN Y TRANSFERENCIA

La concesionaria deberá automatizar las maniobras de compactación y traslación de los carros, que actualmente se realiza de forma manual. Dada la falta de repuestos para el autómata existente, se deberá sustituir el cuadro eléctrico actual por otro equivalente de entre los modelos disponibles por parte del fabricante, incluyendo toda la aparamenta eléctrica de fuerza y maniobra y control.

35 PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS ACTUACIONES

La concesionaria deberá elaborar los proyectos constructivos que desarrollen, para cada instalación, el anteproyecto presentado en su Oferta, incluyendo todas las actuaciones que, en su caso, haya ofertado. Dichos proyectos tendrán, como mínimo, el contenido que se establezca en la legislación vigente.

En un plazo no superior a DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, la concesionaria presentará los proyectos para su supervisión por parte de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Cabildo de Gran Canaria, tanto en los aspectos formales, como del cumplimiento respecto del anteproyecto presentado en su Oferta, debiendo realizar, a su costa, todas las subsanaciones que solicite la oficina de supervisión de proyectos del Cabildo de Gran Canaria.

La concesionaria deberá someter a aprobación del Cabildo de Gran Canaria cualquier variación en los proyectos constructivos aprobados, mediante la elaboración del correspondiente proyecto modificado que se someterá igualmente al trámite de supervisión del proyecto.

La concesionaria elaborará y presentará al Cabildo de Gran Canaria, en un plazo no superior a TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la formalización del Acta de Finalización de las Obras, el proyecto "As built" o proyecto conforme a obra, referido a los planos, cálculos y descripciones de las actualizaciones que reflejen la adaptación del proyecto de ejecución a la realidad como se construyeron finalmente las actuaciones previstas.

Salvo las causas previstas en la legislación vigente, el Cabildo de Gran Canaria no asumirá incremento alguno en el presupuesto de ejecución de las obras, incluyendo sus posibles modificados, por encima del presupuesto del anteproyecto de las actuaciones, no dándole derecho, dichas modificaciones presupuestarias, a retribución adicional alguna.

36 OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

El Cabildo de Gran Canaria actuará como promotor de las obras, ejerciendo además, a través de facultativo competente, la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras.

La concesionaria sufragará a su costa la realización de todas las actuaciones necesarias para el diseño, construcción y puesta en servicio de las instalaciones, siendo obligaciones de la misma, entre otras, las siguientes:

- La redacción por técnico competente de los proyectos constructivos de las actuaciones a desarrollar, conforme al anteproyecto aportado en su Oferta, incluyendo todos los documentos que le sean legalmente exigibles. Los proyectos constructivos habrán de incorporar todas las mejoras que, en su caso, haya incluido la concesionaria en su Oferta.
- La obtención de todas las autorizaciones y permisos que sean exigibles para la construcción de las instalaciones y el ejercicio de la actividad, redactando todos los proyectos y documentos que sean exigibles para ello.



- Construir las actuaciones proyectadas, incluyendo todos los trabajos necesarios de demoliciones, movimiento de tierras, desvío de servicios afectados y restitución del entorno que se vea afectado por la ejecución de las mismas.
- Dotar de todo el equipamiento necesario para el ejercicio de la actividad, gestionando su inscripción en los registros que sea preciso.
- El cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación, tanto en la redacción del proyecto, como en la ejecución de las obras.
- Dar comienzo a las obras en un plazo no superior a TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de obras correspondiente o documento que le habilite para el inicio de los trabajos. Este hito se acreditará con la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras.
- Finalizar las obras en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS NATURALES desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo. Este hito se acreditará con la firma del Acta de Finalización de las Obras.

37 SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

A través del Servicio de Residuos, o en quien este delegue, el Cabildo de Gran Canaria podrá supervisar la ejecución de las obras en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria respecto de lo establecido en los proyectos constructivos de las actuaciones que se hayan aprobado, pudiendo, el Cabildo de Gran Canaria, dar las órdenes oportunas para asegurar el cumplimiento de lo establecido en dicho proyecto o en sus modificados.

El Cabildo de Gran Canaria, a través de la persona que designe al efecto, estará presente en la firma del Acta de Finalización de las Obras.

VI. CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

38 DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN

El Cabildo de Gran Canaria designará, al inicio de la concesión, y dará conocimiento a la concesionaria, del técnico designado por éste como Dirección de explotación, que tendrá a su cargo la inspección y, en general, todas las acciones conducentes a asegurar un correcto cumplimiento de las cláusulas contractuales. Será el encargado de llevar a cabo las inspecciones supervisoras, para el seguimiento de la explotación y el mantenimiento de las instalaciones objeto del presente PPTP.

La Dirección de explotación será la máxima representación de la Administración durante el período de duración de la concesión del servicio público.

Deberá mantener informado en todo momento al Cabildo de Gran Canaria, facilitando la información y presentando la documentación que se le solicite, así como informes periódicos que contendrán los hallazgos de las inspecciones y conclusiones de las mismas. En particular corresponderá a la Dirección de explotación las siguientes tareas:

- Revisar, y proponer la aprobación por parte del Cabildo de Gran Canaria, del Plan de Explotación y Utilización de las instalaciones propuesto por la concesionaria.
- Ordenar el arranque y parada de la explotación, por no ajustarse al Plan de Explotación y Utilización establecido o por cualquier otra circunstancia justificada que considere oportuna.
- Revisar y proponer la aprobación por parte del Cabildo de Gran Canaria de los planes de mantenimiento, calibración, limpieza y desinfección, vigilancia y control ambiental y visitas educativas de las instalaciones y del Plan de Mantenimiento de vehículos y maquinaria, dando su conformidad a los mismos sin que ello exima a la concesionaria de responsabilidad alguna.



- Ejercer el control y vigilancia general del cumplimiento de la planificación aprobada a la concesionaria, dando conformidad a los registros de dicha planificación sin que ello exima a la concesionaria de responsabilidad alguna.
- Solicitar los informes necesarios a la concesionaria.
- La valoración y aprobación de las certificaciones mensuales.
- Velar por el cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente PPTP, así como realizar, todas aquellas funciones que exija un puesto de Dirección de la explotación.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.
- Denunciar, en su caso, anomalías en la explotación y proponer la imposición de las sanciones y penalizaciones a que hubiere lugar, tanto por incumplimientos de la producción como por cualquier otro incumplimiento. En este sentido, y en cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales, instruirá el expediente sumario que regula este PPTP y elevará la propuesta de resolución al Órgano de Contratación.
- Girar instrucciones a la concesionaria para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el Libro de Ordenes.

La Dirección de explotación podrá disponer de cuantos representantes o colaboradores requiera para la correcta ejecución de las tareas asignadas, los cuales dispondrán de la capacidad de supervisión que la Dirección de explotación crea conveniente.

La Dirección de explotación y sus colaboradores tendrán libre acceso a todas las zonas de la instalación y de las obras e instalaciones anexas y podrá inspeccionar todos sus elementos, dependencias y equipos cuantas veces estime conveniente y en los momentos y ocasiones que considere oportuno.

Independientemente de la documentación que la concesionaria deba entregar, y que se resume en la prescripción 21 de este PPTP, la concesionaria estará obligada a suministrar a la Dirección de explotación y al Cabildo de Gran Canaria, en cualquier momento, toda la información y/o documentación, relacionada con el objeto del contrato, que el Cabildo de Gran Canaria o la Dirección de explotación juzgue necesario conocer, sin que, en ningún caso, tales peticiones de información puedan ser consideradas una injerencia en la gestión de la concesión ni entrañarán una participación del Cabildo de Gran Canaria o de la Dirección de explotación en las responsabilidades de la concesionaria.

El Órgano de Contratación podrá designar, como Dirección de explotación, a un profesional entre el personal a su servicio, o contratar con profesionales externos.

Asimismo, el Órgano de Contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que este sometido la concesionaria, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

39 PRUEBAS Y ENSAYOS

Para las pruebas y ensayos a realizar en los distintos elementos durante la explotación, conservación y mantenimiento de la instalación, serán de aplicación las normas y reglamentos, según se especifique para cada caso, de acuerdo con los manuales de instrucciones de los distintos equipos existentes en las instalaciones.

Si para alguna prueba o ensayo hiciera falta la aplicación de una norma no indicada anteriormente, o incluso variar alguna de ellas, la concesionaria propondrá al Cabildo de Gran Canaria la solución a adoptar, el cual dictaminará su aprobación si procede.



En aquellos casos en que las normas no se establezcan claramente o permitan alternativas sobre los procedimientos y métodos de pruebas, los puntos de medida y los métodos de cálculo serán aprobados en última instancia por la Dirección de explotación previamente a la realización de las pruebas propuestas por la concesionaria.

40 DOCUMENTACIÓN A DISPONER EN LAS INSTALACIONES

La concesionaria deberá disponer en todo momento, en las dependencias de cada una de las instalaciones objeto de la concesión, de, al menos, la siguiente documentación. Esta documentación estará disponible también en los Puntos Limpios móviles:

- Libro de Órdenes.
- Libro de Explotación.
- Libro de Incidencias e Información.
- Libro/hoja de reclamaciones, debidamente diligenciado por la entidad concedente o por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, que estará a disposición de todo usuario que lo soliciten, indicando tal existencia en lugares visibles.
- Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios, y toda la documentación solicitada en el mismo.
- Plan de Prevención de Riesgos laborales.
- Evaluación de Riesgos Laborales.
- Planificación de la Actividad Preventiva.
- Plan de Evacuación y Primeros Auxilios.
- Plan de Autoprotección.
- Plan de Contingencias.

En las instalaciones de los Puntos Limpios se dispondrán de los justificantes de entrega de residuos a gestor debidamente cumplimentados según el modelo recogido en el Anexo III del Decreto de Puntos Limpios, y de conformidad a lo establecido en el artículo 10.3 de dicho Decreto,

El Libro de Incidencias e Información permanecerá en las instalaciones de los Puntos Limpios un mínimo de un año y en posesión de la concesionaria, durante toda la vigencia de la concesión, quedando en todo momento a disposición de la Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

El concesionario custodiará en sus instalaciones toda la documentación generada durante la concesión, la cual deberá estar accesible a la Dirección de explotación en todo momento, quien podrá solicitarla para realizar todas aquellas aclaraciones o puntualizaciones que considere oportuno

40.1 LIBRO DE ÓRDENES

El Cabildo de Gran Canaria facilitará a la concesionaria un Libro de Órdenes para su uso en cada instalación para reflejar cuantas órdenes queden establecidas por la Dirección de explotación. Dichos libros se abrirán en la fecha de puesta en servicio y se cerrarán a la terminación del contrato.

La Dirección de explotación o la persona en quien delegue, reflejará en este libro las órdenes o anotaciones que estime oportunas, que deberán quedar firmadas por ambas partes, como consecuencia de anomalías o defectos en el funcionamiento observadas en el curso de una nota de inspección.

El Delegado de la concesionaria no podrá negarse a firmar las anotaciones en concepto de “enterado”, si bien podrá formular las alegaciones que estime oportunas. La falta de este “enterado” no eximirá a la concesionaria de su cumplimiento. En el Libro de Órdenes quedará la copia de la orden o anotación (hoja blanca); la otra copia (hoja amarilla) se desprenderá y pasará a poder de la Dirección de explotación.



La concesionaria estará obligado a transcribir en dicho libro cuantas órdenes e instrucciones reciba por escrito de la Dirección de explotación y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización por la Dirección de explotación de todas las inscripciones.

El incumplimiento de las órdenes recogidas en el Libro de Órdenes supone incumplimiento que puede dar lugar a penalización e, incluso, a la resolución del contrato de concesión.

Cuando no sea posible añadir nuevos registros al Libro de Órdenes, se abrirá uno nuevo, debiendo quedar el libro precedente debidamente etiquetado y archivado. Se deberá disponer en las instalaciones del histórico de éstos durante todo el período de la duración del contrato, debiéndose hacer entrega de los libros a la Dirección de explotación al finalizar la concesión, los cuales quedarán en el expediente del contrato.

40.2 LIBRO DE EXPLOTACIÓN

Asimismo, la concesionaria dispondrá de un Libro de Explotación, que reflejará las tareas e incidencias ocurridas diariamente en la explotación, incluyendo los índices más significativos como por ejemplo, tareas realizadas, tanto de explotación como de mantenimiento, averías, tiempos de paradas, visitas de inspección, visitas por terceros, etc.

En cada registro del Libro de Explotación deberá quedar identificada la persona que lo ha rellenado, así como los responsables a los que se les ha comunicado las acciones que contemple dicho registro, en el caso de que haya sido necesario.

Cuando no sea posible añadir nuevos registros al Libro de Explotación, se abrirá uno nuevo, debiendo quedar el libro precedente debidamente etiquetado y archivado. Se deberá disponer en el centro del histórico de éstos durante todo el período de la duración del contrato, debiéndose hacer entrega de los libros a la Dirección de explotación al finalizar la concesión.

41 FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesionaria deberá llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, debiendo presentar, cuando lo solicite el Órgano de Contratación, toda la documentación contable y financiera necesaria para fiscalizar la concesión, tales como los libros oficiales (entre otros el libro diario, libro mayor, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y memoria), sus cuentas anuales auditadas (acompañadas de la memoria/informe de gestión del órgano de administración) del ejercicio anterior, según contenido del artículo 34.1 del Código de Comercio.

El Órgano de Contratación podrá contar con asesoramiento externo, contratado a su costa, para la fiscalización de la concesión.

VII. PROYECTO DE EXPLOTACIÓN A OFERTAR POR LAS LICITADORAS

Las licitadoras incluirán, en sus Ofertas, un Proyecto de Explotación en el que desarrollarán su modelo de gestión propuesto, con sujeción a lo especificado en los PPTP y PCAP, y que describirá concisa y completamente la solución propuesta.

Dado que los servicios objeto de la concesión son de recepción voluntaria, al no poseer la concesionaria ningún derecho de exclusividad sobre los residuos admisibles en las instalaciones, y pudiendo, por tanto, los productores de los residuos gestionarlos por otros medios, entregándolos incluso a los mismos Sistemas de Responsabilidad Ampliada a través de otros canales, el riesgo operacional asignado a la concesionaria provendrá fundamentalmente de la exposición del mismo a las incertidumbres del mercado y a la competencia de otros operadores por cuestiones de diversa índole como el horario o de calidad del servicio recibido entre otras. Por ello, el Cabildo de Gran Canaria no reconocerá ni asumirá la solución ofertada desde el punto de vista económico sino a los meros efectos de su inspección, fiscalización y control de los servicios prestados.



Corresponderá a las licitadoras el dimensionamiento de los medios humanos y materiales, vehículos y maquinaria que precise para prestar los servicios objeto de la concesión atendiendo a las prescripciones del presente PPTP y garantizando el cumplimiento de los medios personales, materiales, vehículos y maquinaria mínimos solicitados en el mismo.

El número y tipología de los medios materiales, vehículos y maquinaria que propongan las licitadoras deberá ser capaz de gestionar las cantidades de cada tipo de residuos que se gestionan actualmente en las instalaciones, tanto de Puntos Limpios como de Plantas de Transferencia, así como poder adaptarse a las cantidades de cada tipo de residuos que pueda gestionarse en el futuro en dichas instalaciones.

Todos los medios materiales, vehículos y maquinaria que las licitadoras oferten en su Proyecto de Explotación, quedarán adscritos con carácter exclusivo a la concesión, revirtiendo al Cabildo de Gran Canaria a la finalización de la misma. Los vehículos y maquinaria de reserva que la concesionaria adscriba temporalmente a la prestación del servicio, lo harán de manera exclusiva, si bien no revertirán al Cabildo de Gran Canaria a la finalización de la concesión.

Las licitadoras tendrán en cuenta, en la selección de los vehículos necesarios para la prestación de los servicios, las dimensiones, limitaciones de peso y de otro tipo que puedan existir en las vías por las que han de circular para prestar los servicios objeto del contrato.

El Proyecto de Explotación a ofertar por las licitadoras deberá contener los siguientes apartados, en los que deberá incluir, además de la información solicitada en cada apartado, toda la que las licitadoras consideren de interés a los efectos de su valoración. La no presentación de cualquiera de los contenidos mínimos indicados será causa de exclusión de la oferta de la licitadora.

Las licitadoras, en sus Proyectos de Explotación, no incluirán información relativa a los criterios de valoración de ofertas evaluables mediante cifras o porcentajes.

Recomendaciones para el formato del Proyecto de Explotación:

- Diseño página: tamaño A4 a doble cara
- Tipo de letra: Times New Roman, tamaño 12 puntos e interlineado sencillo.
- Planos en tamaño A3.

42 PLAN DE EXPLOTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las licitadoras incluirán en sus Ofertas, el Plan de Explotación y Utilización de las instalaciones que propongan para la prestación de los servicios. Este modelo deberá incluir, al menos, los siguientes puntos, y toda la información que las licitadoras consideren oportuna para evaluar la calidad de su Oferta:

42.1 PROTOCOLO DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE RESIDUOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS

Las licitadoras indicarán las medidas que adoptarán para la gestión de los usuarios de la instalación, y especialmente para la admisión, segregación y depósito de los residuos en las instalaciones por parte de los mismos.

42.2 PROTOCOLO DE ALMACENAMIENTO Y CONTENERIZACIÓN DE RESIDUOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS

Las licitadoras indicarán las medidas que adoptarán para garantizar el correcto almacenamiento temporal de los residuos en las instalaciones, con indicación de los contenedores que proponen para llevar a cabo dicho almacenamiento.

42.3 PROTOCOLO OPERACIONES PUNTOS LIMPIOS MÓVILES

Las licitadoras propondrán un protocolo de las operaciones a desarrollar en los Puntos Limpios móviles, en el que incluirán una descripción de las medidas de admisión y contenerización de los residuos



específicas para los Puntos Limpios móviles así como una planificación anual del despliegue de los Puntos Limpios móviles por los municipios que carecen de instalación fija, en la que indicarán las rutas de los Puntos Limpios móviles con indicación de los municipios en que permanecerá cada Punto Limpio móvil cada día y las horas diarias de apertura a los usuarios en los diferentes municipios.

42.4 PROTOCOLO DE ADMISIÓN Y DESCARGA DE RESIDUOS EN PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Las licitadoras indicarán las medidas que adoptarán para garantizar la correcta utilización de las instalaciones por parte de los usuarios de las instalaciones, y especialmente para la admisión, inspección y control de las entradas, comprobación de la información facilitada por el poseedor.

42.5 PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN CASO DE EMERGENCIAS

Las licitadoras propondrán el protocolo de actuación en las diferentes situaciones de emergencia que prevean que pueden ocurrir en la gestión de las instalaciones. Para cada situación, indicarán, al menos, las medidas a adoptar, los medios que destinarán a su resolución, el tiempo de actuación y el tiempo necesario para el restablecimiento del servicio.

43 PLAN DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Las licitadoras incluirán, en sus Ofertas, un Plan de Mantenimiento de las instalaciones que permita alcanzar los siguientes objetivos:

- Reducir las reparaciones de emergencia.
- Planificar las paradas programadas de los equipos, optimizando su duración.
- Disminuir los fallos o bajos rendimientos del proceso, por problemas del estado de los equipos.
- Prolongar la vida útil de los equipos, reparándolos o adecuándolos cuando sea necesario, limitando el envejecimiento de la instalación que se ocasiona por el paso del tiempo, la acción de los agentes externos y actos ajenos al personal de la explotación.

Este Plan habrá de ser integral y abarcará, al menos los siguientes aspectos del mantenimiento:

- Preventivo: Actuaciones periódicas destinadas a la conservación de equipos o instalaciones, mediante la realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad.
- Legal: Actuaciones de mantenimiento preventivo obligatorio que la legislación sobre seguridad de equipos e instalaciones industriales obligan que deben realizarse de forma periódica por parte de empresas o personal autorizado ajenas a la empresa propietaria de las instalaciones o equipos. Comprenderá también las actuaciones de adaptación de las instalaciones a la normativa vigente en cada momento.
- Predictivo: Actuaciones destinadas a la minimización de posibles averías o anomalías imprevistas, anticipándose a las mismas, mediante el control periódico de parámetros críticos de las máquinas (vibraciones, análisis de aceites, etc.).
- Correctivo: Actuaciones para la reparación de averías o daños que mermen la funcionalidad de las obras, equipos o instalaciones. Se incluyen aquí las actuaciones de reposición y/o reparación derivadas de actos vandálicos, sustracciones, robos o cualquier otro acto de similar naturaleza ocurrido en las instalaciones.
- Modificativo: Actuaciones para la reducción y eliminación de las averías o anomalías imprevistas, eliminando las causas que las producen. Se incluyen las posibles modificaciones a realizar en los equipos con el fin de mejorar el rendimiento de aquél o reducir la posibilidad de avería o anomalía del mismo.
- Energético y ambiental: Actuaciones para la reducción de los consumos energéticos de los procesos industriales, reducción de consumos químicos de tratamiento y limpieza y la protección del medio ambiente frente a las agresiones de los propios procesos.



Las licitadoras aportarán, para cuantos elementos integran las infraestructuras de las instalaciones (equipos mecánicos, edificaciones, obra civil, cerramiento perimetral, viales interiores, señalización horizontal y vertical, instalación de alumbrado exterior e interior, ajardinamiento, salida de aguas pluviales y residuales, instalación contra incendios, instalación eléctrica y de videovigilancia y de comunicaciones, etc) una planificación de las actuaciones de mantenimiento precisas por niveles de uso (diario, semanal, mensual, etc) o en función del número de horas de trabajo en el caso de los equipos mecánicos, aportando, para cada actuación de mantenimiento, una ficha detallada de las tareas a realizar, indicando los repuestos y consumibles precisos para la realización de la misma.

Las licitadoras aportarán un estudio de criticidad de las tareas de mantenimiento y una relación valorada de recambios y piezas de repuesto que mantendrá en sus almacenes.

Las licitadoras deberán aportar, asimismo, el organigrama de medios personales que destinará a las tareas de mantenimiento y conservación, indicando cuales de ellas pretende subcontratar en los términos previstos en la legislación y en el presente PPTP.

Si las licitadoras pretenden emplear un software específico de gestión de mantenimiento, emplearán dicho software para generar el Plan de Mantenimiento solicitado.

44 PLAN DE CALIBRACIÓN

Las licitadoras presentarán en sus Ofertas un Plan de Calibración de los instrumentos de medida presentes en las instalaciones o que pretenda emplear para la prestación de los servicios de la concesión, que incluirá, como mínimo, la relación de equipos, los períodos de calibración de los mismos y sus protocolos de calibración.

45 PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las licitadoras presentarán en sus Ofertas una planificación de las tareas de limpieza de las instalaciones, que incluirá una relación de las tareas a realizar, indicando para cada una de ellas el área afecta, la periodicidad de realización, protocolo de actuación, productos de limpieza y maquinaria a emplear.

Asimismo, incluirán en sus Ofertas un plan de desinfección, desinsectación y desratización, en el que se establecerá la periodicidad de las tareas y protocolo de actuación.

46 PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL

Las licitadoras presentarán en sus Ofertas el Plan de Vigilancia y Control Ambiental que incluirán las medidas que implantará para prevenir y corregir el impacto ambiental de las instalaciones, tanto las derivadas de la legislación vigente como las que voluntariamente considere que debe establecer. Incluirá una planificación temporal de las medidas durante la vigencia de la concesión así como los protocolos de actuación.

47 PLAN DE VISITAS EDUCATIVAS

Las licitadoras presentarán en sus Ofertas su propuesta de Plan de Visitas Educativas en el que desarrollarán lo establecido en la prescripción 19 del presente PPTP.

48 PLAN DE FORMACIÓN

Las licitadoras incluirán en sus Ofertas el Plan de Formación que impartirá a los trabajadores de la concesión durante la vigencia de la misma. Dicho Plan incluirá, al menos, una relación de las actividades formativas previstas con una breve descripción de las mismas, su duración, su nivel de presencialidad y de contenidos prácticos así como una planificación temporal de las mismas. Se desglosará expresamente la formación de acogida a impartir a las nuevas incorporaciones a la plantilla, ya sea por motivo de sustituciones o bajas definitivas en la plantilla.



49 SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE RESIDUOS EN LAS INSTALACIONES

Las licitadoras aportarán información sobre el sistema de gestión documental que propongan emplear para el control de las entradas y salidas tanto en los Puntos Limpios (fijos y móviles), de acuerdo con las características especificadas en la prescripción 33 del presente PPTP, como de Plantas de Transferencia.

Las licitadoras incluirán en sus Ofertas información, tanto del hardware como del software a implantar.

50 MEDIOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

Las licitadoras incluirán una relación detallada de los medios materiales, vehículos y maquinaria que emplearán para la prestación del servicio con indicación del número de cada tipo, uso, marca y modelo, tanto de chasis como de carrocería en el caso de vehículos.

Para cada elemento de dicha relación, las licitadoras aportarán una ficha de una hoja en la que detallará toda la información que consideren relevante para evaluar la calidad de su Oferta, tales como marca, modelo, plano acotado, fotografía, capacidad, potencia, nivel sonoro o emisiones.

En el caso de los vehículos destinados al transporte de residuos, las licitadoras incluirán expresamente la carga útil máxima disponible, incluyendo la carrocería, combustible y todo lo necesario para circular, así como el reparto de pesos en todas las condiciones de carga posibles.

Las licitadoras incluirán también una relación detallada de otros vehículos y maquinaria que ponen a disposición de la concesión en las condiciones establecidas en el presente PPTP, incluyendo, para cada uno de ellos, una ficha de una hoja con sus características más relevantes, incluyendo su antigüedad.

51 PLAN DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

Las licitadoras incluirán en sus Ofertas, un Plan de Mantenimiento de los vehículos y maquinaria que pretenda adscribir (incluyendo los que aporta el Cabildo de Gran Canaria a la concesión). Para cada elemento, se indicarán los niveles de mantenimiento previstos, con indicación de los kilómetros u horas de trabajo a los que corresponde dicho nivel. Para cada uno de los niveles, incluirá una ficha en el que indicará los trabajos a realizar.

Las licitadoras Indicarán, asimismo, los medios personales y materiales que destinarán al mantenimiento de los vehículos y maquinaria.

Si las licitadoras pretenden emplear un software específico de gestión de mantenimiento, emplearán dicho software para generar el Plan de Mantenimiento solicitado.

52 INSTALACIONES DE LA CONCESIONARIA

Las licitadoras incluirán en sus Ofertas las instalaciones que propongan adscribir a la concesión a los efectos de la prescripción 20 del presente PPTP, debiendo aportar, al menos, la siguiente información y documentación, y toda aquella que considere adecuada para acreditar la idoneidad de la misma y el cumplimiento de los requisitos que le son exigibles.:

- Documentación acreditativa de su efectiva disposición, bien sea mediante el título de propiedad o compromiso de arrendamiento.
- Planos a escala de situación y emplazamiento, general de planta de las instalaciones, y de todas las dependencias y locales que la componen, alzados y secciones.
- Memoria descriptiva de las características de la instalación y del equipamiento que adscribirá a la misma para la prestación de los servicios de la concesión. La memoria incluirá cuadro de superficies útiles de la totalidad de la instalación e individual de cada dependencia o local que lo compone.



53 ANTEPROYECTO DE LAS ACTUACIONES

Las licitadoras incluirán en sus Ofertas un anteproyecto de las actuaciones a desarrollar, que comprenderá toda la documentación necesaria para definir las características generales de las obras a realizar para satisfacer las necesidades mínimas planteadas en el presente PPTP y en la legislación de aplicación, así como todas aquellas que las licitadoras consideren necesarias, constando, al menos, de los siguientes documentos, con el nivel de detalle suficiente para su valoración, y de toda aquella información y documentación que las licitadoras consideren de interés para justificar la calidad de su Oferta:

- Memoria descriptiva de las características generales de la obra, describiendo, al menos:
 - Superficie, uso, descripción constructiva y materiales empleados en las edificaciones que se proponga construir.
 - Características de los equipos mecánicos y otros equipamientos.
 - Instalaciones eléctricas, alumbrado, fontanería, saneamiento, comunicaciones y CCTV.
 - Actuaciones a realizar en la obra civil.
- Planos a escala y acotados, de plantas, alzados y secciones.
- Presupuesto con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología. Se utilizará, para ello, los precios de la base de datos elaborada por el Centro de Información y Economía de la Construcción en Canarias (CIEC) en su versión más reciente, permitiéndose el empleo de otras valoraciones para aquellas unidades de obra que, justificadamente no se encuentren en la base de precios del CIEC, debiendo indicar las licitadoras aquellas unidades que haya valorado con otra base de precios.

Al objeto de evaluar la calidad de la propuesta de determinadas actuaciones, se valorará que las licitadoras aporten también infografías de las mismas.

VIII. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN

Las licitadoras aportarán, en sus Ofertas en el sobre correspondiente, su Plan Económico-Financiero de la concesión (en adelante PEF) en el que desarrollará la valoración económica de su Proyecto de Explotación propuesto, atendiendo a las variables económicas que haya considerado. Dicho Plan seguirá el modelo empleado en el EVEF orientativo incorporado al expediente, y contendrá los siguientes apartados.

54 DATOS DE PARTIDA

Las licitadoras indicarán en sus Ofertas los datos de partida considerados para la realización de su PEF, tales como cantidad de residuos de cada tipo que considera que gestionará en las instalaciones y las variables económicas generales consideradas.

55 PLAN ANUAL DE PERSONAL

Las licitadoras incluirán en su PEF un plan anual de personal que indicará, para cada mes, la previsión de personal necesario por servicio, desglosado por categoría profesional, indicando su dedicación, horarios y tipo de contratación, de modo que siempre estén cubiertos la totalidad de puestos de trabajo, a pesar de las rotaciones, vacaciones, días de permiso, horas sindicales, bajas, etc., que permitan prestar los horarios de apertura ofertados por la licitadora para las diferentes instalaciones.

56 COSTE DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

En el cálculo de los costes de prestación de los servicios, las licitadoras asignarán todos los costes a uno de estos tres grupos:

- Servicios comunes: Incluirá los costes asociados a los medios humanos y medios materiales, vehículos y maquinaria no asignables específicamente a la prestación de un servicio concreto, siendo comunes a la prestación de todos ellos, tales como personal de dirección y mando, amortización de inversiones no específicas, arrendamiento de instalaciones fijas, etc.



- Servicio de Puntos Limpios: Incluirá los costes asociados a la prestación del servicio de Puntos Limpios, distinguiendo entre costes fijos (medios humanos, amortización de medios materiales, vehículos y maquinaria y otros costes necesarios para la prestación de los servicios de la red de Puntos Limpios no vinculados a la gestión de los residuos recibidos en las instalaciones) y costes variables asociados a la gestión de los residuos recibidos en las instalaciones.
- Servicio de Planta de Transferencia de Santa María de Guía: Incluirá los costes asociados a la prestación de este servicio, distinguiendo también entre los costes fijos no vinculados a la gestión de los residuos recibidos en las instalaciones, y los costes variables asociados a la gestión de dichos residuos.
- Servicio de Planta de Transferencia de La Aldea de San Nicolás: Incluirá los costes asociados a la prestación de este servicio, distinguiendo también entre los costes fijos no vinculados a la gestión de los residuos recibidos en las instalaciones, y los costes variables asociados a la gestión de dichos residuos.

56.1 COSTES DE PERSONAL

Las licitadoras incluirán en sus Ofertas una relación del personal que haya considerado necesario para la prestación de los servicios de la concesión, indicando si es personal subrogado o no, incluyendo su tipo de vinculación, categoría profesional, coste salarial y servicio asignado, de entre los indicados en la prescripción anterior, calculando, finalmente, el coste de personal asociado a cada uno de los servicios anteriores.

El cálculo de los costes de personal incluirá a todo el personal necesario para cubrir los periodos de vacaciones, absentismo, rotación de turnos y todo el que sea necesario para garantizar los horarios de apertura ofertados por las licitadoras para las diferentes instalaciones

56.2 AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES

Las licitadoras incluirán en sus Ofertas una relación desglosada de todas las inversiones a realizar indicando, para cada una de ellas, el servicio al que se asocia, el importe de la inversión, su plazo de amortización, tipo de interés de la financiación y cuota de amortización y financiación resultante para cada año de la concesión.

56.3 COSTE DE SERVICIOS COMUNES

Las licitadoras incluirán en este punto, de la forma más desagregada posible, los costes asociados a los medios humanos y medios materiales, vehículos y maquinaria no asignables específicamente a la prestación de un servicio concreto, siendo comunes a la prestación de todos ellos, tales como personal de dirección y mando, amortización de inversiones no específicas, arrendamiento de instalaciones fijas, etc.

Estos costes, una vez calculados, se repercutirán proporcionalmente sobre los costes fijos directos de la prestación de cada uno de los servicios.

56.4 COSTE SERVICIO PUNTOS LIMPIOS

56.4.1 COSTES FIJOS

Las licitadoras incluirán los costes asociados a los medios humanos, amortización de medios materiales, vehículos y maquinaria y otros costes necesarios para la prestación de los servicios de la red de Puntos Limpios no vinculados a la gestión de los residuos recibidos en las instalaciones.

56.4.2 COSTES VARIABLES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Las licitadoras incluirán una relación de todos los residuos admisibles en la red de Puntos Limpios y, para cada uno de ellos indicarán el coste unitario y total asociado a la recogida (de aquellos residuos que considere sean recogidos en las instalaciones), transporte y tratamiento de los residuos por gestor autorizado.



56.5 COSTE SERVICIO PLANTA DE TRANSFERENCIA DE SANTA MARÍA DE GUÍA

56.5.1 COSTES FIJOS

Las licitadoras incluirán los costes asociados a los medios humanos, amortización de medios materiales, vehículos y maquinaria y otros costes necesarios para la prestación de los servicios de la Planta de Transferencia de Santa María de Guía no vinculados a la gestión de los residuos recibidos en las instalaciones.

56.5.2 COSTES VARIABLES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Las licitadoras incluirán una relación de todos los residuos admisibles en la Planta de Transferencia y, para cada uno de ellos indicará, de forma desglosada, el coste unitario y total asociado a la compactación y transporte de los residuos hasta gestor autorizado.

56.6 COSTE SERVICIO PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

56.6.1 COSTES FIJOS

Las licitadoras incluirán los costes asociados a los medios humanos, amortización de medios materiales, vehículos y maquinaria y otros costes necesarios para la prestación de los servicios de la Planta de Transferencia de La Aldea de San Nicolás no vinculados a la gestión de los residuos recibidos en las instalaciones.

56.6.2 COSTES VARIABLES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Las licitadoras incluirán una relación de todos los residuos admisibles en la Planta de Transferencia y, para cada uno de ellos indicará, de forma desglosada, el coste unitario y total asociado a la compactación y transporte de los residuos hasta gestor autorizado.

56.7 COSTE TOTAL

Para cada servicio, será el resultado de sumar los costes fijos, los costes variables, parte proporcional de los costes comunes (calculado proporcionalmente al coste fijo directo de prestación de cada uno de los servicios), gastos generales y retribución de la concesionaria (considerados ambos como porcentaje a indicar sobre el coste total).

57 INGRESOS

Para cada servicio, las licitadoras incluirán el cálculo de los ingresos que les permita equilibrar los costes calculados anteriormente y obtener el porcentaje de retribución que hayan considerado. Este cálculo se desglosará en las diferentes fuentes de financiación que hayan estimado de entre las que se indican en el presente PPTP.

57.1 RETRIBUCIÓN POR ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA

Para cada servicio, las licitadoras incluirán, de forma desagregada por tipo de residuo, los ingresos que hayan estimado obtener por actividades desarrolladas en el marco de los convenios suscritos con Sistemas de Responsabilidad Ampliada.

57.2 RETRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DE RESIDUOS

Para cada servicio, las licitadoras incluirán, de forma desagregada por tipo de residuo, los ingresos que hayan estimado obtener por valorización en el mercado libre de los residuos que gestione en las



instalaciones, con las limitaciones establecidas en el presente PPTP y en los convenios suscritos o a los que se haya adherido el Cabildo de Gran Canaria con los SCRAP.

57.3 RETRIBUCIÓN A TRAVÉS DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS

Para cada servicio, las licitadoras incluirán en sus Ofertas los ingresos totales resultantes de multiplicar los precios unitarios por tonelada que hayan ofertado para cada instalación, por las cantidades (toneladas) que hayan estimado gestionar en cada una de las instalaciones objeto de la concesión.

En el caso de que las cantidades consideradas a gestionar en la red de Puntos Limpios superara el umbral previsto en el presente PPTP, las licitadoras tendrán en cuenta también el efecto de la retribución marginal decreciente prevista en la prescripción 24.1.2 de este PPTP.

58 CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

De acuerdo con su estudio de gastos e ingresos, y las magnitudes económicas y financieras que considere, las licitadoras incluirán en su PEF, la cuenta de explotación y los flujos de caja durante la concesión, de acuerdo con el modelo empleado en el EVEF orientativo incorporado al expediente, con el que justificarán la viabilidad de sus Ofertas a lo largo de la concesión.

IX. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO. RÉGIMEN DE PENALIDADES

59 EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Los servicios objeto de la concesión se prestarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en PCAP, el PPTP y a la Oferta presentada por la concesionaria, revistiendo todos ellos carácter contractual.

En el caso de que la concesionaria realice defectuosamente el objeto del contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía no podrá ser, individualmente, superior a las cantidades indicadas en la prescripción 61 de este PPTP.

La concesionaria será responsable de las deficiencias que se puedan observar en la ejecución durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación a propuesta de la Dirección de explotación, y estas serán inmediatamente ejecutivas, haciendo efectivas dichas penalidades mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la concesionaria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los pagos mencionados.

60 INCUMPLIMIENTOS

Durante la vigencia del contrato, la concesionaria deberá velar, en todo momento, por el cumplimiento de las garantías ofertadas. El incumplimiento de las mismas será objeto de sanción.

Se establecen los siguientes tipos de incumplimientos.

60.1 INCUMPLIMIENTOS GENERALES.

En el caso de que el adjudicatario realizara dejación o descuido de sus obligaciones, se establecen a continuación los siguientes tipos de incumplimientos:

60.1.1 INCUMPLIMIENTOS LEVES

- Incumplimiento de las obligaciones relativas a los registros de control y a la conservación de la documentación, para el cumplimiento de las especificaciones y demás obligaciones establecidas

en los pliegos y en la Oferta presentada y demás obligaciones establecidas en la legislación vigente.

- El falseamiento, la no entrega o el retraso en la misma de las informaciones y documentación justificativa del cumplimiento de las especificaciones y demás obligaciones establecidas en los pliegos y en la Oferta presentada, necesaria para la fiscalización e inspección de los servicios concedidos
- El falseamiento, la no entrega o el retraso en la misma de la documentación de planificación de los trabajos exigida en los pliegos en los plazos establecidos en los mismos.
- No atender las demandas de los usuarios de la concesión sin justificación o causas que lo justifiquen.
- La admisión de cualquier residuo no autorizado.
- Cualquier inobservancia, negligencia, irregularidad o descuido de las obligaciones que supongan emisión de sustancias, ruidos, olores y gases fuera de los límites legales establecidos y no generen un daño de carácter grave a las personas, los bienes o el medio ambiente.
- Vulneración de la normativa en materia laboral y de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista un carácter leve.
- Incumplimiento de las órdenes o instrucciones del Cabildo de Gran Canaria, o de la Dirección de explotación que no supongan un perjuicio grave a las personas, los bienes, el medio ambiente o en la calidad de la prestación del servicio.
- Los leves descuidos u omisiones de colaboración o solicitud de aprobación o autorización, en los casos previstos en el presente PPTP, del Cabildo de Gran Canaria o de la Dirección de explotación.
- Inobservancia por parte de la concesionaria de los planes de trabajo ofertados, del plan de mantenimiento de la dotación ofertada y la no disponibilidad de las herramientas de gestión ofertadas, por plazo superior a 48 horas u otro inferior ofertado.
- La situación de descuido leve en la conservación y mantenimiento de la dotación, en especial de las instalaciones, equipos y maquinaria, afectas al servicio.
- La inobservancia de lo establecido en este PPTP en cuanto al procedimiento de reclamación a disposición del público, al Libro de Órdenes y al Libro de Explotación a disposición del Órgano de Contratación
- Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las Autoridades y Organismos competentes en la materia que afecten a la vigilancia y control medioambiental, de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones de los servicios objeto de la concesión, cuando no supongan un perjuicio grave a las personas, los bienes, el medio ambiente o en la calidad de la prestación del servicio.
- En general, el incumplimiento de lo establecido en el PCAP, el PPTP, la Oferta de la concesionaria y demás documentación contractual, cuando no supongan un perjuicio grave a las personas, los bienes, el medio ambiente o en la calidad de la prestación del servicio.

60.1.2 INCUMPLIMIENTOS GRAVES

- Cualquier desobediencia en órdenes, acciones u omisiones que supongan una dejación de las obligaciones inherentes a la explotación de la instalación, que supongan riesgo de las personas, los bienes o el medio ambiente o que afecten a la confidencialidad de los datos procedentes de la explotación.
- Cualquier deficiencia grave en el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, según lo establecido en el presente PPTP
- No adscribir de manera efectiva la dotación de medios humanos, materiales, vehículos o maquinaria ofertada en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS NATURALES desde la fecha de inicio del contrato.
- Retraso injustificado en la reposición de la dotación y equipamiento ofertado.



- No iniciar las obras previstas por la concesionaria en su Oferta en el plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de obras correspondiente o documento que le habilite para el inicio de los trabajos.
- No finalizar las obras previstas por la concesionaria en su Oferta en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS NATURALES desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.
- La obstrucción pasiva o activa a la actuación de la Administración competente en el ejercicio de sus funciones
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en los pliegos u otras que sean solicitadas por el Órgano de Contratación, si se consideran éstas que no dan lugar a la resolución del contrato.
- No llevar una contabilidad separada de la concesión que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al mismo.
- La reiteración de la comisión de incumplimientos leves.
- La comisión de incumplimientos definidos anteriormente como de carácter leve, cuando supongan un perjuicio grave para las personas, los bienes, el medio ambiente o la calidad de la prestación del servicio.

60.2 INCUMPLIMIENTOS DE PRODUCCIÓN

Los incumplimientos en la producción debidos a bajo rendimiento, o paradas no contempladas en el Plan de Explotación y Utilización de las Plantas de Transferencia, y que no dependan de situaciones ajenas a la concesionaria, se considerarán incumplimientos de carácter leve.

La acumulación de tres incumplimientos leves por parada no programada en el mismo año natural y/o durante el plazo de 30 días, originará un incumplimiento grave, que podrá dar lugar a la resolución del contrato, y el secuestro temporal del servicio público con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón de dicho incumplimiento.

61 RÉGIMEN PENALIZADOR

61.1 IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES

El incumplimiento, por causas imputables a la concesionaria, de cualquiera de los plazos y obligaciones señaladas contractualmente o de los que la Administración pudiera imponerle en sus resoluciones, será causa de penalidad, que deberá ser abonada por la concesionaria a favor del Cabildo de Gran Canaria en el plazo máximo de UN (1) MES, desde que la penalización haya sido comunicada.

En el caso de que la concesionaria no satisficiera la penalidad impuesta en el plazo fijado, la Administración podrá proceder contra las garantías constituidas, en su caso, por la concesionaria, sin perjuicio de las demás acciones que fueren procedentes.

No se considerará eximido la concesionaria de responsabilidad en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de las incidencias de los contratos que celebre con terceras personas.

Con independencia de lo exigido en el presente PPTP y en el PCAP de esta licitación, se tendrá en cuenta lo reflejado en el artículo 293, sobre penalizaciones por incumplimiento de la concesionaria, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Las penalidades y deducciones que se definen a continuación serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.

En todos los supuestos, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la concesionaria de reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios que fije la Dirección de explotación del servicio.



61.2 PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

Dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes a aquél en que el Cabildo de Gran Canaria haya tenido conocimiento de la comisión del incumplimiento que pueda ser causa de penalización, éste lo comunicará por escrito a la concesionaria, que dispondrá de DIEZ (10) DÍAS hábiles, a partir de la recepción del comunicado, para aportar la información exculpatoria pertinente.

El Cabildo de Gran Canaria notificará a la concesionaria, por escrito, dentro de los SIETE (7) DÍAS hábiles siguientes, a partir de la fecha del acuerdo o resolución de la decisión tomada, pudiendo ésta ser el desistimiento de aplicar penalización o abrir un expediente de incumplimiento, aplicándolo en todo o parte de los valores previstos.

La penalización, en su caso, deberá ser abonada por la concesionaria a favor del Cabildo de Gran Canaria en el plazo máximo de UN (1) MES, desde que la resolución de aplicación de penalización haya sido comunicada.

61.3 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS GENERALES

Cualquiera de los incumplimientos leves o graves incurridas origina la sanción económica máxima, propuesta en la siguiente tabla

FALTA LEVE	FALTA GRAVE
De 1.000,00 a 3.000,00.-€	De 3.001,00 a 6.000,00.-€

61.4 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PRODUCCIÓN

Cualquiera de los incumplimientos de producción por parada no programada no contempladas en el Plan de Explotación y Utilización de las Plantas de Transferencia, y que no dependan de situaciones ajenas a la concesionaria, originará la sanción económica propuesta en la siguiente tabla:

DURACIÓN NO SUPERIOR A 24 HORAS	DURACIÓN SUPERIOR A 24 HORAS O 96 HORAS MENSUALES
Sanción (€)= $Q_{NT} * PU_{PT i}$	Sanción (€)= $1,25 * Q_{NT} * PU_{PT i}$

donde:

- Q_{NT} = Es la cantidad de residuos no compactados, que han debido ser trasladados directamente por el servicio municipal productor, al Complejo Ambiental o gestor correspondiente, debido a al tiempo de parada (t).
- $PU_{PT i}$: Precio unitario aprobado (€/tonelada) correspondientes a la instalación que ha sufrido la parada.

61.5 FECHA DE INICIO DE LAS PENALIZACIONES

Al objeto de poder aplicar las penalizaciones que se recogen en el presente PPTP, se considerará como fecha de comienzo de las mismas, la fecha de inicio del contrato.



61.6 DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Se atenderá a lo establecido en el artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Así, la concesionaria estará obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en el presente PPTP para su ejecución sucesiva.

Cuando la concesionaria, por causas imputables a la misma, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la concesionaria de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que el Cabildo de Gran Canaria pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la concesionaria.

61.7 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA CONCESIONARIA

Según lo establecido en el artículo 211.f de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los incumplimientos graves previstos en la prescripción 60.1.2 del presente PPTP, podrán dar lugar a la resolución del contrato.

La resolución del contrato por incumplimiento incumbirá al Cabildo de Gran Canaria, que podrá adoptarlo en los supuestos anteriores, siempre sin perjuicio de los recursos que según el ordenamiento pueda ejecutar el contratista.

Si el Cabildo de Gran Canaria declara la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados. La fianza será inmediatamente incautada, sin perjuicio de la exacción de las penalizaciones que se hubieran ya impuesto por incidencia del contratista en los supuestos contemplados en los pliegos.

La Administración abonará, cuyo contrato hubiese sido declarado resuelto por incumplimiento, la totalidad de las inversiones hechas en las instalaciones por razón de la realización de obras de construcción y actos de incorporación de bienes que sean necesarios para la explotación, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión. La liquidación se verificará, siempre sin superar los límites máximos a que, en cuanto a responsabilidad patrimonial, se refieren los preceptos correspondientes a este PPTP.

En ningún caso se abonarán indemnizaciones por conceptos diferentes de los expresados como pueden ser: gastos de constitución de la sociedad, estudios y proyectos, dirección de obra, gastos financieros, etc.

Si el contratista hubiese contado entre sus recursos con créditos de terceras personas, nacionales o extranjeras, no se le abonará sino aquella parte de la indemnización que restare después de solventar las obligaciones contraídas con las mismas, entre las que tendrán carácter preferente aquellas que de alguna manera, estuvieran garantizadas por el Estado.

Si el incumplimiento del contrato por parte del contratista se derivase perturbación del servicio público estimada por la Administración y ésta no decidiera la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el empresario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.



ANEJO 1 CANTIDADES ENTREGADAS EN LA RED DE PUNTOS LIMPIOS DE GRAN CANARIA 2.015-2.019 (t)

Cod_LER	Descripción del residuo	2015	2016	2017	2018	2019
170904	ESCOMBROS:	3.406,04	5.701,96	8.179,00	10.009,10	12.953,44
200307	RESIDUOS VOLUMINOSOS (MUEBLES Y ENSERES):	3.324,10	3.689,38	4.822,95	5.831,50	7.275,44
200140	METALES:	148,11	200,15	219,78	366,03	440,43
200136	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DESECHADOS (Grandes aparatos y Pequeños aparatos)	70,66	163,25	116,14	206,18	514,94
200201	RESIDUOS VEGETALES:	18,76	73,42	154,04	212,24	339,76
200101	PAPEL Y CARTÓN:	222,37	247,22	327,49	349,06	413,97
160103	NEUMÁTICOS FUERA DE USO:	14,65	13,6	-	13,81	18,32
150106	ENVASES LIGEROS:	36,2	40,25	39,72	48,98	61,56
150107	ENVASES DE VIDRIO:	-	0,25	-	1,36	-
080318	RESIDUOS DE TONER:	3,89	3,82	3,4	2,98	2,96
200125	ACEITES VEGETALES:	11,26	48,16	24,91	34,98	44,72
200110	RESIDUOS DE ROPA Y TEXTIL	53,3	67,1	36,23	66,58	144,20
200123*-11*	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DESECHADOS (Equipos que contienen clorofluorocarbonos)	54,77	95,93	202,08	224,4	155,30
200123*-12*	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DESECHADOS (Aparatos de aire acondicionado)	105,95	108,91	135,14	150,93	107,57
130205*	ACEITES DE MOTOR USADO:	34,17	42,01	40,91	45,2	43,45
200133*	BATERÍAS PLOMO-ÁCIDO:	-	1,61	1,56	14,43	10,61
200127*	PINTURAS Y DISOLVENTES:	31,19	54,71	119,65	186,97	132,01
200133*	PILAS Y ACUMULADORES:	5,48	5,69	7,18	5,78	3,11
150111*	ENVASES METÁLICOS CONTAMINADOS	2,39	4,41	2,85	3,58	2,25
200121*-31*	FLUORESCENTES Y LÁMPARAS:	1,69	3,43	5,27	4,92	5,41
090107	PLACAS RADIOGRÁFICAS:	0,65	2,28	0,23	0,11	0,00
150110*	ENVASES PLÁSTICOS CONTAMINADOS:	8,24	10,9	11,93	9,22	5,87
	TOTAL	7.553,87	10.578,44	14.450,46	17.788,34	22.675,31



ANEJO 2 AUTORIZACIONES DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y RESIDUOS PELIGROSOS



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad

Dirección General de Protección
de la Naturaleza

04/03/AGC/mgm
Nº Exp.:2017/24521

CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA
C/ Profesor Agustín Millares Carló, n.º 14 – 1º
35003 Las Palmas de Gran Canaria

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En relación con el asunto arriba referenciado, adjunto le remito Resolución de la Dirección General de Protección de la Naturaleza Nº 225, de 23 de mayo de 2018, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria

EL Jefe del Servicio de Residuos

Alejandro Gómez Cáceres

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928.306.550 928.306.560 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35
Edificio Servicios Múltiples I-4ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
922.475.095 922.475.459 (Fax)



Gobierno
de Canarias

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Protección
de la Naturaleza

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE SE ADAPTAN AL REAL DECRETO 110/2015, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, LAS AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE DETERMINADOS RESIDUOS NO PELIGROSOS SOLICITADAS POR EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. (EXPT. 2017/24521)

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 19 de noviembre de 2017, y N° de Registro de Entrada PTSS 28501, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa, con DNI 42844128-G en representación del EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, con CIF P-3500001-G, y con domicilio en Calle Bravo Murillo, 23, de Las Palmas de Gran Canaria, relativa a la adaptación al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de la autorización de determinadas instalaciones de tratamiento de residuos no peligrosos otorgada mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente n.º 417 de 5 de noviembre de 2013.

2. En el expediente se ha acordado la suspensión del plazo para la resolución del procedimiento mediante oficio de 15/03/2018.

3. El Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, reúne los requisitos técnicos y administrativos necesarios para concederle la autorización mencionada en la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El procedimiento para la tramitación de la autorización de instalaciones de tratamiento de residuos no peligrosos y de persona física/jurídica gestora de residuos viene regulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y el Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.

Segundo. La identificación de los residuos de carácter no peligroso se lleva a cabo mediante la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.



Gobierno
de Canarias

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Protección
de la Naturaleza

La identificación de las operaciones de tratamiento de residuos se lleva a cabo en aplicación de los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se ha tomado en consideración, igualmente, la siguiente normativa:

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Decreto 29/2002, 25 marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, modificado por el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio.

Tercero. La competencia para otorgar autorizaciones administrativas exigibles en materia de gestión y traslado de residuos corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de conformidad con el artículo 41.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado por el Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- ADAPTAR al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la autorización de las instalaciones de tratamiento de determinados residuos no peligrosos otorgadas al EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA mediante Resolución de la Viceconsejería de medio ambiente n.º 417 de 5 de noviembre de 2013, sitas en:



Gobierno
de Canarias

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Protección
de la Naturaleza

DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	Número de identificación medioambiental de la instalación (NIMA)
PUNTOS LIMPIOS		
CARDONES: LOMO EL PERDIGÓN S/N. CARDONES. TM DE ARUCAS	Latitud: 28° 7' 44.54" N Longitud: 15° 30' 18.51" O	3500009911
LLANO ALEGRE: CTRA. C-813 LLANO ALEGRE S/N. 35458 SANTA MARÍA DE GUÍA. GRAN CANARIA	Latitud: 28° 8' 37.91" N Longitud: 15° 36' 32.31" O	3500009910
EL SEBADAL. C/SAO PAULO, 28. POLÍGONO INDUSTRIAL EL SEBADAL. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Latitud: 28° 9' 29.95" N Longitud: 15° 24' 54.43" O	3500000537
EL BATAN. C/ SEVERO OCHOA S/N. 35015 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Latitud: 28° 5' 37.01" N Longitud: 15° 25' 34.32" O	3500009904
LAS RUBIASAS. C/ IGNACIO MARTÍN BARO S/N. 35214 TELDE. GRAN CANARIA	Latitud: 27° 59' 54.8" N Longitud: 15° 23' 18.31" O	3500009905
VECINDARIO. AVDA DEL ATLÁNTICO S/N. 35110 STA LUCÍA DE TIRAJANA. GRAN CANARIA	Latitud: 27° 50' 38.37" N Longitud: 15° 26' 18.43" O	3500009909
MASPALOMAS. CARRETERA GC-504 (CARRETERA PALMITOS PARK), KM 0,5. 35100 SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. GRAN CANARIA	Latitud: 27° 46' 12.41" N Longitud: 15° 35' 50.01" O	3500009906
LA ALDEA. BARRANCO DE LA ALDEA S/N. 35470 SAN NICOLÁS DE TOLENTINO. GRAN CANARIA	Latitud: 28° 0' 5,13" N Longitud: 15° 48' 27,7" O	3500009908
PLANTAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS		
SANTA MARÍA DE GUÍA. : CTRA. C-813 LLANO ALEGRE S/N. 35458 SANTA MARÍA DE GUÍA. GRAN CANARIA	Latitud: 28° 8' 37.91" N Longitud: 15° 36' 32.31" O	3500010256
LA ALDEA. BCO DE LA ALDEA S/N SAN NICOLÁS DE TOLENTINO. GRAN CANARIA	Latitud: 28° 0' 5,13" N Longitud: 15° 48' 27,7" O	3500010257

Los residuos y las operaciones de tratamiento cuya gestión se autoriza, son los siguientes:

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN	OPERACIONES DE TRATAMIENTO
PUNTOS LIMPIOS		
080313	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12	D15 – R13
080318	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 080317	D15 – R13
090107	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata	D15 – R13



Gobierno
de Canarias

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Protección
de la Naturaleza

150106	Envases mezclados	D15 – R13
150107	Envases de vidrio	D15 – R13
160103	Neumáticos fuera de uso	D15 – R13
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	D15 – R13
200101	Papel y cartón	D15 – R13
200110	Ropa	D15 – R13
200125	Aceites y grasas comestibles	D15 – R13
200138	Madera	D15 – R13
200140	Metales	D15 – R13
200136-23	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35 Monitores y pantallas LED	R1301
200136-32	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35 Lámparas LED	R1301
200136-42	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35 Grandes aparatos	R1301
200136-52	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35 Pequeños aparatos	R1301
200201	Residuos biodegradables	D15 – R13
200307	Residuos voluminosos	D15 – R13
PLANTAS DE TRANSFERENCIA		
200301	Mezcla de residuos municipales	D15 – R12

La capacidad máxima de tratamiento para cada una de las operaciones que se llevan a cabo en las instalaciones:

OPERACIONES DE TRATAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MÉTODO	CAPACIDAD (toneladas)
PUNTOS LIMPIOS			
D15	Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre la D1 y D14.	Almacenamiento	32,3
R13	Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.		9,5
R1301	Almacenamiento de RAEE en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia		



Gobierno de Canarias

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Protección
de la Naturaleza

PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LA ALDEA			
R12	Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.	Almacenamiento en contenedores de 35-40 m ³ Compactación (4,5 m ³ / ciclo con una duración de ciclo de 40 s)	3.850 t/año
PLANTA DE TRANSFERENCIA DE SANTA MARÍA DE GUÍA			
R12	Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.	Almacenamiento en contenedores de 35-40 m ³ Compactación (4,5 m ³ / ciclo con una duración de ciclo de 40 s)	12.800 t/año

Correspondiéndole el siguiente número de gestor autorizado:

GRNP-1394-IC

SEGUNDO.- La presente autorización queda supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

A. Con carácter general:

1. Estas instalaciones deberán de ser gestionadas por persona física o jurídica (operador) debidamente autorizada y registrada. Dicha autorización comprenderá, como mínimo, las operaciones de tratamiento, las capacidades máximas de tratamiento y los residuos autorizados para esta instalación.
2. La presente autorización está basada en la documentación técnica obrante en este expediente y en el expediente n.º 2013/0762 por el que se adapta la autorización a la Ley 22/2011, de 28 de julio.
No obstante, cuando el avance de la técnica y las condiciones económicas permitan que la valorización o eliminación de los residuos se lleven a cabo con mejor tecnología disponible, el gestor estará obligado a incorporarla.
3. Todo el personal, dedicado a la realización del servicio y que participe en la gestión de residuos, deberá conocer entre otros, los riesgos específicos derivados de la manipulación de residuos, así como las actuaciones a desarrollar en caso de accidente.
4. Deberá cumplirse la legislación vigente en materia de protección civil y de seguridad.



Gobierno
de Canarias

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Protección
de la Naturaleza

5. Para dar cumplimiento a sus obligaciones en el ámbito de la autorización de las instalaciones de tratamiento de residuos no peligrosos, se cumplirán las obligaciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio y en el Decreto 112/2004, de 29 de julio, para cada una de las instalaciones destacando:
 - i. Se dispondrá de un Archivo cronológico, físico o telemático, donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Este archivo reunirá además las características necesarias para dar cumplimiento a lo exigido en el Decreto 29/2002, de 25 de marzo, señaladas en el apartado B.
 - ii. Se enviará anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, una Memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico citado en el condicionante anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
 - iii. En el traslado de residuos se cumplirán los trámites obligatorios estipulados en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
6. Previa solicitud, el cierre de cada instalación estará condicionado a la justificación debidamente documentada de la correcta valorización o eliminación de los residuos autorizados para su tratamiento, debiendo quedar finalmente la instalación totalmente vacía.

B. Con respecto a la autorización de la instalación de tratamiento PUNTOS LIMPIOS:

1. Sin perjuicio de lo establecido en adelante, la actividad de gestión debe desarrollarse conforme a lo establecido en el Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios.
2. Con el fin de que se efectúe una correcta gestión de los residuos, se deberá tener en cuenta las directrices generales establecidas en el Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios. Concretamente, los residuos admisibles en los Puntos Limpios son los relacionados en la presente autorización, comprendidos en el artículo 8, apartado 1 y excluyéndose expresamente los incluidos en el apartado 2 del citado artículo, del Decreto 29/2002, de 25 de marzo.
3. Las instalaciones deben disponer de la señalización vertical obligatoria, con el fin de facilitar al ciudadano la utilización de las instalaciones, tal y como se indica en el Decreto 29/2002.
4. El Cabildo será directamente responsable del correcto depósito de los residuos por parte de los usuarios en los contenedores y espacios habilitados para el almacenamiento.



Gobierno
de Canarias

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Protección
de la Naturaleza

5. Los medios técnicos utilizados para la gestión deberán mantenerse en unas condiciones correctas de limpieza y seguridad. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.
6. El almacenamiento de los residuos se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés. Se deberán seguir medidas adecuadas de seguridad frente a vertidos accidentales, así como normativa específica en vigor al respecto.
7. El personal del punto limpio tendrá la formación necesaria, y realizará las funciones de información, vigilancia y control descritas en el Decreto 29/2002, y emitirá el justificante de recepción relativo a los residuos admitidos a petición del usuario (con las particularidades relativas a los RAEE descritas más adelante).
8. Todos aquellos residuos generados por el desarrollo de la actividad serán gestionados, en función de su naturaleza, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.
9. El destino final de los residuos será responsabilidad del Cabildo entregándolos a gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, siendo la prioridad del destino final de los residuos la valorización.
10. En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos debidamente cumplimentados según el modelo recogido en el Anexo III del Decreto de Puntos Limpios, y de conformidad a lo establecido en el artículo 10.3 de dicho Decreto.
11. El Cabildo como responsable de la gestión de residuos en los puntos limpios, contará en cada una de las instalaciones con la documentación descrita en el artículo 11 del Decreto 29/2002 relativo al funcionamiento de Puntos Limpios y ésta deberá estar debidamente cumplimentada y al corriente.
12. Aquellos residuos para los que existan normas que regulen la responsabilidad ampliada del productor, se gestionarán en los términos que las mismas determinen.
13. La actividad de gestión de RAEE, se llevará a cabo conforme al Real Decreto 110/2015, antes del 21 de febrero de 2020, en los siguientes términos, tomando en consideración lo dispuesto en su Disposición transitoria segunda, relativa a la adaptación de las instalaciones de recogida de las Entidades Locales:
 - i. Recogida separada de RAEE:
 - a) Incluirán espacios habilitados para los RAEE que puedan ser destinados a preparación para la reutilización.



Gobierno
de Canarias

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Protección
de la Naturaleza

- b) Deberán suministrar al usuario o poseedor que le entrega los RAEE, un justificante que indique la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, el número de serie y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino para la utilización o reciclado. Este justificante hará las veces del exigido en el punto 10 de este apartado B de la Resolución.
- c) Podrán organizar la gestión de los RAEE a través de gestores, sin la intermediación de la oficina de asignación o a través de ella. Si optan por organizar la gestión de todas o alguna de las fracciones de los RAEE que recojan sin la intermediación de la oficina de asignación, informarán a ésta de su intención antes de que se inicie el año natural.
- d) Se priorizará la aplicación de la jerarquía en la gestión de residuos y el principio de proximidad en la gestión.
- ii. Condiciones específicas conforme al Anexo VIII.1 del Real Decreto 110/2015:
- a) Pesar los RAEE en báscula a la salida de la instalación.
- b) Almacenarlos en jaulas, contenedores o sistemas equivalentes en las zonas definidas al efecto bajo cubierta, que deberán de ser adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos. Los grandes electrodomésticos podrán ser almacenados en un espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores. Se evitarán apilamientos excesivos para evitar su rotura. En ningún caso se permitirá el lanzamiento de RAEE en las instalaciones de recogida.
- c) Las fracciones de recogida 1, 2 y 3 se depositarán en zonas con superficie impermeable y recogida de derrames.
- d) Evitar apilamientos excesivos para evitar la rotura.
- e) Controlar el acceso a la instalación, para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos.
- f) Controlar y acondicionar la zona destinada a la fracción de lámparas que contienen mercurio, con el fin de evitar la contaminación en caso de rotura. Dispondrá de protocolos de seguridad e higiene en el trabajo que protejan al personal que manipule esta fracción.
- iii. Otros requisitos:
- a) Cuando esté habilitada la plataforma electrónica de RAEE, la información de los RAEE recogidos se incorporará a la misma en los términos previstos en el art. 55 del citado Real Decreto, y los residuos se identificarán con etiquetas de lectura electrónica o instrumentos similares.
- b) Hasta la entrada en funcionamiento de la plataforma electrónica de RAEE se estará a lo dispuesto en el punto 1.b) de la Disposición Transitoria Octava del Real Decreto 110/2015, es decir, se remitirá en los primeros meses del año siguiente al periodo de cumplimiento, la tabla 2



Gobierno
de Canarias

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Protección
de la Naturaleza

del Anexo XII en formato electrónica. Deberá incluirse la información sobre los RAEE recogidos que se encuentren fuera del ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto.

- c) Deberán suscribir acuerdos con gestores autorizados para la preparación para la reutilización, en los que se definirán las condiciones de acceso a las instalaciones de recogida, revisándolos según los criterios del Anexo IX.A. Estos acuerdos deberán suscribirse e informarse a esta Dirección General antes del año 2020, plazo de finalización para la adaptación de las instalaciones al Real Decreto

C. Con respecto a la autorización de la instalación de tratamiento PLANTAS DE TRANSFERENCIA:

1. La actividad de valorización autorizada consiste en la descarga de los residuos transportados y su compactación en un compactador estático, para su traslado posterior a vertedero autorizado.
2. Con el fin de garantizar que las operaciones de gestión de residuos se llevan a cabo sin poner en peligro la salud humana ni el medio ambiente, se llevará a cabo, entre otros, los siguientes controles con la periodicidad exigible por la legislación vigente:
 - a) Inspección de las distintas instalaciones y maquinarias necesarias en los distintos procesos llevados a cabo, que deberán mantenerse en adecuadas condiciones de limpieza e higiene.
 - b) Se tendrá especial cuidado con el proceso de lavado de los distintos contenedores y el circuito de de dichas aguas, debiendo gestionarla adecuadamente.
3. Como norma general, para el almacenamiento y valorización que se autoriza en la instalación se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones:
 - a) La zona de almacenamiento de los distintos residuos generados deberá estar debidamente señalizada.
 - b) Los medios técnicos a utilizar en las distintas operaciones de gestión deben conservarse en las condiciones adecuadas de limpieza y seguridad.
 - c) El trasiego y el almacenamiento de los residuos se realizará únicamente en el interior de las instalaciones.
 - d) Se deberá controlar la generación de lixiviados, estableciendo en su caso las medidas preventivas o correctoras adecuadas, y gestionando dicho residuo (generado en el proceso de compactación) de acuerdo con la legislación vigente.

D. Cualquier modificación o ampliación de las instalaciones de tratamiento de residuos descritas en la documentación presentada, así como cualquier variación de las operaciones de tratamiento autorizadas para los residuos indicados en la



Gobierno
de Canarias

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Protección
de la Naturaleza

presente Resolución, incluso la gestión de nuevos residuos, deberá de ser previamente autorizada por esta Dirección General de Protección de la Naturaleza.

E. Cualquier circunstancia especial que afecte a la presente autorización, deberá ser comunicada a esta Dirección General con el fin de que ésta pueda actuar como mejor proceda en derecho.

F. El tiempo de vigencia de la autorización concedida mediante la presente Resolución será de ocho años a computar desde el 5 de noviembre de 2013, fecha de la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente n.º 417, susceptible de prórroga automática previa presentación de la oportuna declaración responsable ante la Dirección General, de conformidad con la legislación vigente.

TERCERO. Esta Dirección General podrá modificar las condiciones de la presente autorización sin dar lugar a indemnización, cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado, o bien sobrevinieran otras, incluso por la declaración del interés general de la actividad de gestión autorizada o por razones de progreso técnico, que de haber existido anteriormente habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

CUARTO. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los condicionantes anteriormente citados será causa de extinción de la autorización, sin perjuicio, asimismo, de que pueda iniciarse del procedimiento sancionador que proceda en aplicación del artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

QUINTO. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de cualesquiera otras que deban solicitarse en otras Administraciones Públicas, y sin perjuicio de los derechos de propiedad y de terceros.

SEXTO. Notificar la presente Resolución al interesado y a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA



Gobierno de Canarias

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Protección
de la Naturaleza

Jesús María Armas Domínguez

FIRMADO por: JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ (NIF: 42175487L)

Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.recsara.es>)

Firma válida.



Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Protección
de la Naturaleza



EML- 18-05-2018

04/03/AGC/mgm
Nº Exp.:2018/2103

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA
C/ Profesor Agustín Millares Carló, n.º 14 - 1º
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En relación con el asunto arriba referenciado, adjunto le remito Resolución de la Dirección General de Protección de la Naturaleza Nº 168, de 10 de mayo de 2018, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria

EL Jefe del Servicio de Residuos

Alejandro Gómez Cáceres

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928.306.550 928.306.560 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35
Edificio Servicios Múltiples I-4ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
922.475.095 922.475.459 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO GOMEZ CACERES - J/SRV.RESIDUOS	Fecha: 15/05/2018 - 09:48:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 243666 / 2018 - N. Registro: PTSS / 7693 / 2018	Fecha: 15/05/2018 - 12:02:36
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hx7ZPzSCSEa9IfzST-DxvcXCBtTMSL6_	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2018 - 12:02:41	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE SE ADAPTAN AL REAL DECRETO 110/2015, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, LAS AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE DETERMINADOS RESIDUOS PELIGROSOS SOLICITADAS POR EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. (EXPT. 2018/2103)

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 17 de enero de 2018, y N° de Registro de Entrada PTSS 1198, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa, con DNI 42844128-G en representación del EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, con CIF P-3500001-G, y con domicilio en Calle Bravo Murillo, 23, de Las Palmas de Gran Canaria, relativa a la adaptación al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de la autorización de determinadas instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos otorgada mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente n.º 425 de 7 de noviembre de 2013.

2. En el expediente se ha acordado la suspensión del plazo para la resolución del procedimiento mediante oficio de 12/03/2018.

3. El Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, reúne los requisitos técnicos y administrativos necesarios para concederle la autorización mencionada en la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El procedimiento para la tramitación de la autorización de instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos y de persona física/jurídica gestora de residuos viene regulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y el Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.

Segundo. La identificación de los residuos de carácter peligroso se lleva a cabo mediante la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.



La identificación de las operaciones de tratamiento de residuos se lleva a cabo en aplicación de los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se ha tomado en consideración, igualmente, la siguiente normativa:

- Real Decreto 833/1998 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 952/1007, de 20 de junio, por el que se modifica el citado Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Decreto 29/2002, 25 marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, modificado por el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio.
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Tercero. La competencia para otorgar autorizaciones administrativas exigibles en materia de gestión y traslado de residuos corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de conformidad con el artículo 41.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado por el Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

En su virtud,

RESUELVO





PRIMERO.- ADAPTAR al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la autorización de las instalaciones de tratamiento de determinados residuos peligrosos otorgadas al EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA mediante Resolución de la Viceconsejería de medio ambiente n.º 425 de 7 de noviembre de 2013, sitas en:

DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	Número de identificación medioambiental de la instalación (NIMA)
CARDONES: LOMO EL PERDIGÓN S/N. CARDONES. TM DE ARUCAS	Latitud: 28° 7' 44.54" N Longitud: 15° 30' 18.51" O	3500009911
LLANO ALEGRE: CTRA. C-813 LLANO ALEGRE S/N. 35458 SANTA MARÍA DE GUÍA. GRAN CANARIA	Latitud: 28° 8' 37.91" N Longitud: 15° 36' 32.31" O	3500009910
EL SEBADAL. C/SAO PAULO, 28. POLÍGONO INDUSTRIAL EL SEBADAL. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Latitud: 28° 9' 29.95" N Longitud: 15° 24' 54.43" O	3500000537
EL BATAN. C/ SEVERO OCHOA S/N. 35015 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Latitud: 28° 5' 37.01" N Longitud: 15° 25' 34.32" O	3500009904
LAS RUBIASAS. C/ IGNACIO MARTÍN BARO S/N. 35214 TELDE. GRAN CANARIA	Latitud: 27° 59' 54.8" N Longitud: 15° 23' 18.31" O	3500009905
VECINDARIO. AVDA DEL ATLÁNTICO S/N. 35110 STA LUCÍA DE TIRAJANA. GRAN CANARIA	Latitud: 27° 50' 38.37" N Longitud: 15° 26' 18.43" O	3500009909
MASPALOMAS. CARRETERA GC-504 (CARRETERA PALMITOS PARK), KM 0,5. 35100 SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. GRAN CANARIA	Latitud: 27° 46' 12.41" N Longitud: 15° 35' 50.01" O	3500009906
LA ALDEA. BARRANCO DE LA ALDEA S/N. 35470 SAN NICOLÁS DE TOLENTINO. GRAN CANARIA	Latitud: 28° 0' 5,13" N Longitud: 15° 48' 27,7" O	3500009908

Los residuos y las operaciones de tratamiento cuya gestión se autoriza, son los siguientes:

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN	OPERACIONES DE TRATAMIENTO
130204*	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	D15 – R13
130205*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	D15 – R13
130206*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	D15 – R13
130207*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	D15 – R13
130208*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	D15 – R13
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	D15 – R13
150111*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto)	D15 – R13
200113*	Disolventes	D15 – R13



200121*-31*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	R1301
200123*-11*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3	R1301
200123*-12*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos Aparatos de aire acondicionado	R1301
200135*-21*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos Monitores y pantallas CRT	R1301
200135*-22*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos Monitores y pantallas: no CRT, no LED	R1301
200133*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	D15 – R13
200127*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas	D15 – R13

La capacidad máxima de tratamiento para cada una de las operaciones que se llevan a cabo en las instalaciones:

OPERACIONES DE TRATAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MÉTODO	CAPACIDAD (toneladas)
D15	Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre la D1 y D14.	Almacenamiento	3,7
R13	Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.		
R1301	Almacenamiento de RAEE en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia		9,5

Correspondiéndole el siguiente número de gestor autorizado:

GRP-351-IC

SEGUNDO.- La presente autorización queda supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

A. Con carácter general:



1. Estas instalaciones deberán de ser gestionadas por persona física o jurídica (operador) debidamente autorizada y registrada. Dicha autorización comprenderá, como mínimo, las operaciones de tratamiento, las capacidades máximas de tratamiento y los residuos autorizados para esta instalación.
2. La presente autorización está basada en la documentación técnica obrante en este expediente y en el expediente n.º 2013/0767 por el que se adaptó la autorización a la Ley 22/2011, de 28 de julio.

No obstante, cuando el avance de la técnica y las condiciones económicas permitan que la valorización o eliminación de los residuos se lleven a cabo con mejor tecnología disponible, el gestor estará obligado a incorporarla.
3. Sin perjuicio de lo establecido en adelante, la actividad de gestión debe desarrollarse conforme a lo establecido en el Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios.
4. Con el fin de que se efectúe una correcta gestión de los residuos, se deberá tener en cuenta las directrices generales establecidas en el Decreto 29/2002, de 25 de marzo. Concretamente, los residuos admisibles en los Puntos Limpios son los relacionados en la presente autorización, comprendidos en el artículo 8, apartado 1 y excluyéndose expresamente los incluidos en el apartado 2 del Decreto 29/2002, de 25 de marzo.
5. Las instalaciones deben disponer de la señalización vertical obligatoria, con el fin de facilitar al ciudadano la utilización de las instalaciones, tal y como se indica en el Decreto 29/2002.
6. El Cabildo será directamente responsable del correcto depósito de los residuos por parte de los usuarios en los contenedores y espacios habilitados para el almacenamiento.
7. Todo el personal, dedicado a la realización del servicio y que participe en la gestión de residuos, deberá conocer entre otros, los riesgos específicos derivados de la manipulación de residuos, así como las actuaciones a desarrollar en caso de accidente. El personal del punto limpio tendrá la formación necesaria, y realizará las funciones de información, vigilancia y control descritas en el Decreto 29/2002, y emitirá el justificante de recepción relativo a los residuos admitidos a petición del usuario (con las particularidades relativas a los RAEE descritas más adelante).
8. Deberá cumplirse la legislación vigente en materia de protección civil y de seguridad.
9. Los medios técnicos utilizados para la gestión deberán mantenerse en unas condiciones correctas de limpieza y seguridad. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.
10. El almacenamiento de los residuos se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el



suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés. Se deberán seguir medidas adecuadas de seguridad frente a vertidos accidentales, así como normativa específica en vigor al respecto.

11. Todos aquellos residuos generados por el desarrollo de la actividad serán gestionados, en función de su naturaleza, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.
12. El destino final de los residuos será responsabilidad del Cabildo entregándolos a gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, siendo la prioridad del destino final de los residuos la valorización.
13. En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos debidamente cumplimentados según el modelo recogido en el Anexo III del Decreto de Puntos Limpios, y de conformidad a lo establecido en el artículo 10.3 de dicho Decreto.
14. El Cabildo como responsable de la gestión de residuos en los puntos limpios, contará en cada una de las instalaciones con la documentación descrita en el artículo 11 del Decreto 29/2002 relativo al funcionamiento de Puntos Limpios y ésta deberá estar debidamente cumplimentada y al corriente.
15. Aquellos residuos para los que existan normas que regulen la responsabilidad ampliada del productor, se gestionarán en los términos que las mismas determinen.
16. La actividad de gestión de RAEE, se llevará a cabo conforme al Real Decreto 110/2015, antes del 21 de febrero de 2020, en los siguientes términos, tomando en consideración lo dispuesto en su Disposición transitoria segunda, relativa a la adaptación de las instalaciones de recogida de las Entidades Locales:
 - i. Recogida separada de RAEE:
 - a) Incluirán espacios habilitados para los RAEE que puedan ser destinados a preparación para la reutilización.
 - b) Deberán suministrar al usuario o poseedor que le entrega los RAEE, un justificante que indique la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, el número de serie y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino para la utilización o reciclado. Este justificante hará las veces del exigido en el punto 13 de este apartado A de la Resolución.
 - c) Podrán organizar la gestión de los RAEE a través de gestores, sin la intermediación de la oficina de asignación o a través de ella. Si optan por organizar la gestión de todas o alguna de las fracciones de los RAEE que recojan sin la intermediación de la oficina de asignación, informarán a ésta de su intención antes de que se inicie el año natural.



- d) Se priorizará la aplicación de la jerarquía en la gestión de residuos y el principio de proximidad en la gestión.
- ii. Condiciones específicas conforme al Anexo VIII.1 del Real Decreto 110/2015:
- a) Pesar los RAEE en báscula a la salida de la instalación.
 - b) Almacenarlos en jaulas, contenedores o sistemas equivalentes en las zonas definidas al efecto bajo cubierta, que deberán de ser adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos. Los grandes electrodomésticos podrán ser almacenados en un espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores. Se evitarán apilamientos excesivos para evitar su rotura. En ningún caso se permitirá el lanzamiento de RAEE en las instalaciones de recogida.
 - c) Las fracciones de recogida 2 y 3 se depositarán en zonas con superficie impermeable y recogida de derrames.
 - d) Evitar apilamientos excesivos para evitar la rotura.
 - e) Controlar el acceso a la instalación, para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos.
 - f) Controlar y acondicionar la zona destinada a la fracción de lámparas que contienen mercurio, con el fin de evitar la contaminación en caso de rotura. Dispondrá de protocolos de seguridad e higiene en el trabajo que protejan al personal que manipule esta fracción.
- iii. Otros requisitos:
- a) Cuando esté habilitada la plataforma electrónica de RAEE, la información de los RAEE recogidos se incorporará a la misma en los términos previstos en el art. 55 del citado Real Decreto, y los residuos se identificarán con etiquetas de lectura electrónica o instrumentos similares.
 - b) Hasta la entrada en funcionamiento de la plataforma electrónica de RAEE se estará a lo dispuesto en el punto 1.b) de la Disposición Transitoria Octava del Real Decreto 110/2015, es decir, se remitirá en los primeros meses del año siguiente al periodo de cumplimiento, la tabla 2 del Anexo XII en formato electrónica. Deberá incluirse la información sobre los RAEE recogidos que se encuentren fuera del ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto.
 - c) Deberán suscribir acuerdos con gestores autorizados para la preparación para la reutilización, en los que se definirán las condiciones de acceso a las instalaciones de recogida, revisándolos según los criterios del Anexo IX.A.
17. Para dar cumplimiento a sus obligaciones en el ámbito de la autorización de las instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos, se cumplirán las obligaciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio y en el Decreto 112/2004, de 29 de julio, para cada una de las instalaciones destacando:



- i. Se dispondrá de un Archivo cronológico, físico o telemático, donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Este archivo reunirá además las características necesarias para dar cumplimiento a lo exigido en el Decreto 29/2002, de 25 de marzo, señaladas en el apartado B.
- ii. Se enviará anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, a la Dirección General de Protección de la Naturaleza una Memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico citado en el condicionante anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- iii. En el traslado de residuos se cumplirán los trámites obligatorios estipulados en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

18. Previa solicitud, el cierre de cada instalación estará condicionado a la justificación debidamente documentada de la correcta valorización o eliminación de los residuos autorizados para su tratamiento, debiendo quedar finalmente la instalación totalmente vacía.

B. Cualquier modificación o ampliación de las instalaciones de tratamiento de residuos descritas en la documentación presentada, así como cualquier variación de las operaciones de tratamiento autorizadas para los residuos indicados en la presente Resolución, incluso la gestión de nuevos residuos, deberá de ser previamente autorizada por esta Dirección General de Protección de la Naturaleza.

C. Cualquier circunstancia especial que afecte a la presente autorización, deberá ser comunicada a esta Dirección General con el fin de que ésta pueda actuar como mejor proceda en derecho.

D. El tiempo de vigencia de las autorizaciones concedidas mediante la presente Resolución será de ocho años a contabilizar desde el 7 de noviembre de 2013, fecha de la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, n.º 425 susceptible de prórroga automática previa presentación de la oportuna declaración responsable ante la Dirección General, de conformidad con la legislación vigente.

TERCERO. Esta Dirección General podrá modificar las condiciones de la presente autorización sin dar lugar a indemnización, cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado, o bien sobrevinieran otras, incluso por la declaración del interés general de la actividad de gestión autorizada o por razones de progreso técnico, que de haber existido anteriormente habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

CUARTO. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los condicionantes anteriormente citados será causa de extinción de la autorización, sin perjuicio, asimismo, de que pueda iniciarse del procedimiento sancionador que proceda



en aplicación del artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

QUINTO. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de cualesquiera otras que deban solicitarse en otras Administraciones Públicas, y sin perjuicio de los derechos de propiedad y de terceros.

SEXTO. Notificar la presente Resolución al interesado y a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Jesús María Armas Domínguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 09/05/2018 - 20:32:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 168 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 10/05/2018 08:49:42	Fecha: 10/05/2018 - 08:49:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04DK5YjPBvv25tUdGzZwbqZMh0EF - HHP1	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2018 - 09:38:24	

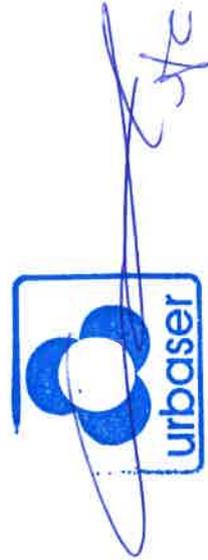


ANEJO 3 LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR

LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR - SERVICIO DE PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANSFERENCIAS DE GRAN CANARIA.

TRABAJADOR	CATEGORIA	TIPO CONTRATO	JORNADA	FECHA ANTIGÜEDAD	COSTE TABLA SALARIAL 2019	COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL 2019 CONSOLIDADO	COSTES SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTE	CONVENIO COLECTIVO APLICADO	SITUACIÓN
FCR	PEON-COORDINADOR	100	COMPLETA	15/03/2003	14.550,84 €	1.389,32 €	15.940,16 €	33,60%	21.296,05 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
IADCG	PEON-COORDINADOR	100	COMPLETA	20/12/2004	14.550,84 €	1.389,32 €	15.940,16 €	33,60%	21.296,05 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
PMDCG	PEON-COORDINADOR	100	COMPLETA	06/10/2007	14.550,84 €	1.389,32 €	15.940,16 €	33,60%	21.296,05 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
MPEG	PEON-COORDINADOR	100	COMPLETA	23/04/2007	14.550,84 €	1.389,32 €	15.940,16 €	33,60%	21.296,05 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
REG	PEON-COORDINADOR	100	COMPLETA	21/02/2006	14.550,84 €	1.389,32 €	15.940,16 €	33,60%	21.296,05 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
ICGP	PEON-COORDINADOR	100	COMPLETA	07/05/2003	14.550,84 €	1.389,32 €	15.940,16 €	33,60%	21.296,05 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
DIGG	PEON-COORDINADOR	100	COMPLETA	03/05/2006	14.550,84 €	1.389,32 €	15.940,16 €	33,60%	21.296,05 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
BGR	AUX. ADMINISTRATIVA DE OBRA	100	COMPLETA	26/06/2006	20.556,05 €	2.572,09 €	23.128,14 €	30,90%	30.274,76 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
CHG	PEON-COORDINADOR	100	COMPLETA	16/12/2017	14.550,84 €	0,00	14.550,84 €	33,60%	19.439,92 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
DHLL	CONDUCTOR PT	100	COMPLETA	04/12/2004	16.177,69 €	1.489,32 €	17.667,01 €	36,60%	24.133,16 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
DMM	ENCARGADO	100	COMPLETA	01/09/1999	22.610,64 €	3.313,09 €	25.923,73 €	33,60%	34.634,10 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
AMM	PEON-COORDINADOR	100	COMPLETA	06/10/2005	14.550,84 €	1.389,32 €	15.940,16 €	33,60%	21.296,05 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
JMG	CONDUCTOR PT	100	COMPLETA	08/11/2005	18.938,88 €	1.034,86 €	20.033,74 €	36,60%	27.366,09 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	BAJA IT
SMC	CONDUCTOR PT	410	COMPLETA	10/12/2018	16.177,69 €	0,00	16.177,69 €	36,60%	22.098,72 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	SUSTITUCIÓN BAJA IT
AJMH	PEON-COORDINADOR	100	COMPLETA	19/12/2018	14.550,84 €	0,00	14.550,84 €	33,60%	19.439,92 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
DOM	PEON-COORDINADOR	100	COMPLETA	16/05/2012	14.550,84 €	694,66 €	15.245,50 €	33,60%	20.367,99 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
AOT	PEON-COORDINADOR	100	COMPLETA	02/08/2017	14.550,84 €	0,00	14.550,84 €	33,60%	19.439,92 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
GAPR	PEON-COORDINADOR	402	COMPLETA	17/12/2018	14.550,84 €	0,00	14.550,84 €	33,60%	19.439,92 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
FJPM	CONDUCTOR PL	100	COMPLETA	01/09/1999	16.177,69 €	2.233,98 €	18.411,67 €	36,60%	25.150,34 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
ORV	CONDUCTOR PL	100	COMPLETA	18/01/2001	16.177,69 €	2.233,98 €	18.411,67 €	36,60%	25.150,34 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
JARM	CONDUCTOR PL	100	COMPLETA	15/11/2004	16.177,69 €	1.489,32 €	17.667,01 €	36,60%	24.133,16 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
MRH	PEON-COORDINADOR	100	COMPLETA	03/02/2017	14.550,84 €	0,00	14.550,84 €	33,60%	19.439,92 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
EMSC	PEON-COORDINADOR	402	COMPLETA	28/01/2019	14.550,84 €	0,00	14.550,84 €	33,60%	19.439,92 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
JLSP	PEON-COORDINADOR	100	COMPLETA	02/05/2000	14.550,84 €	2.083,98 €	16.634,82 €	33,60%	22.224,12 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
FJSD	JEFE DE SERVICIO	100	COMPLETA	05/11/2001	34.296,00 €	0,00	34.296,00 €	30,90%	44.893,46 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	
JRR	CONDUCTOR PL	100	COMPLETA	23/06/2003	16.177,69 €	1.489,32 €	17.667,01 €	36,60%	24.133,14 €	PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANS. GC	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL REVISABLE
SSM	OPERARIO INSTALACIONES	501	38 H/S	22/01/2019	21.443,04 €	0,00	21.443,04 €	0,00%	21.443,04 €	CONVENIO ESTATAL CENTRO ESPECIALES	PERSONAL SUBCONTRATADO

Listado sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en base al artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector P úblico





ANEJO 4 CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA URBASER (PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANSFERENCIA DE GRAN CANARIA) Y SUS TRABAJADORES.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- Ámbito geográfico.

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito entre la empresa URBASER S.A. y el representante legal de los trabajadores del Servicio de Puntos Limpios y Plantas de Transferencia de la isla de Gran Canaria y es aplicable a todos los centros de trabajo presente y futuro que dicha empresa tenga adscrito en la referida isla.

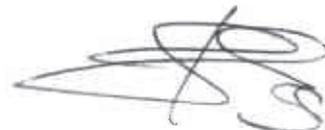
Por tanto, este Convenio Colectivo tiene ámbito de Empresa, regula las condiciones de la prestación laboral en los Puntos Limpios y Plantas de Transferencia y vincula a todos los trabajadores y trabajadoras dedicados a los Servicios de Puntos Limpios y Plantas de Transferencia en la isla de Gran Canaria, que se encuentran al servicio de la Empresa URBASER, S.A., o de cualquier empresa pública o privada, entidad o el propio Cabildo de Gran Canaria, que ostente la concesión y gestión de los servicios cuyo ámbito funcional se describe en el presente convenio, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Art. 2º.- Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Su vigencia será desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2020 y las retribuciones pactadas en este convenio se abonarán con efectos retroactivos al 1 de enero de 2018.

Este Convenio quedará prorrogado en sus propios términos excepto en los conceptos económicos los cuales no sufrirán variación alguna con respecto al último año, siempre y cuando no se denuncie su vigencia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se efectuará mediante comunicación escrita a cualquier miembro de la otra parte.



Art. 3º.- Validez global.

Las condiciones de trabajo pactadas, se suscriben como negocio jurídico único, constituyendo el conjunto de sus normas un todo orgánico integrado, unitario e ineludible, que no admite la valoración aislada de las estipulaciones singulares del mismo, quedando vinculados los contratantes a su totalidad en orden a la validez del presente Convenio Colectivo.

Art. 4º.- Condiciones más favorables.

En el supuesto de concurrencia de normas legales igualmente aplicables a la presente relación de trabajo y siempre que no se acuerde lo contrario, prevalecerá en su aplicación el principio de la norma única más favorable en su conjunto y cómputo anual. Así mismo, se deja constancia del respeto a las condiciones singulares más beneficiosas "ad personam" que a la sazón se disfrutaban en la empresa y, en todo caso, sin perjuicio de lo aquí expuesto, cualquiera de las partes contratantes podrá instar la revisión del presente Convenio Colectivo durante su período de vigencia normal o el de cualquiera de sus prórrogas, si por disposición legal se produjese, siempre referida al cómputo global y en cómputo anual, la total postergación del mismo.

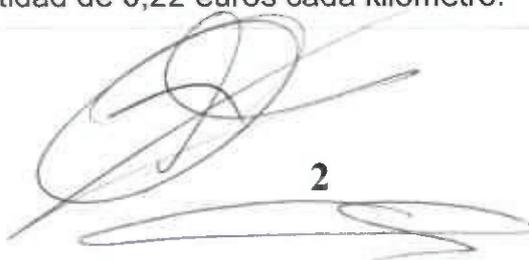
CAPITULO II: ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Art. 5º.- Centros de Puntos Limpios y Plantas de Transferencia

La organización práctica del trabajo será competencia exclusiva de la dirección de la empresa que la ejercerá por sí o por delegación de sus mandos intermedios.

El servicio en cada uno de los centros de puntos limpios, se hará como vienen siendo habitualmente, respetándolo por parte de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, queda sin efecto la movilidad geográfica acordada en los contratos de trabajo suscritos entre empresa y trabajadores. Los cambios de centros de trabajo quedan limitados a una distancia de 25 kilómetros entre el punto limpios de origen y de destino, de tal manera que en caso de que se exceda de los 25 kilómetros se abonará el exceso de kilómetros en la cantidad de 0,22 euros cada kilómetro.



Siempre que por necesidad del servicio, fuera necesario hacer un cambio de centro, éste de volver a hacerse sería para su centro de origen.

Art. 6º.- Categorías y contratación.

Las categorías profesionales dentro de la empresa son exclusivamente las que figuran en el **ANEXO I**, tabla salarial del presente Convenio Colectivo.

Todo el personal de la empresa tendrá, en igualdad de condiciones, preferencia para cubrir las vacantes existentes en cualquiera de los grupos y categorías profesionales de la misma, salvo que para ocupar la misma se requiera una titulación superior que ninguno de los trabajadores de la empresa posea, y siempre que demuestre su aptitud a criterio de la empresa.

Cuando se produzca una vacante de conductor, el personal de plantilla que ostente a inferior categoría y este en posesión del permiso de conducir de la clase que se requiera, tendrán preferencia para cubrir la plaza o plazas vacantes, siempre que a criterio de la empresa se demuestre la aptitud necesaria para ocupar dicha vacante, exceptuando cargos de confianza (encargados y capataces).

CAPITULO III: SEGURIDAD E HIGIENE.

Art. 7º.- Vestuario y aseo del personal.

La empresa vendrá obligada, a habilitar las dependencias adecuadas y los servicios precisos para vestuario y aseo del personal como taquillas y lavabo, con agua.

Art. 8º.- Ropa y calzado.

La empresa suministrará a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo las siguientes prendas de trabajo al año:

2 uniformes completos formados por 2 pantalones, 2 polos, 1 jersey, 2 chalecos de alta visibilidad y 2 pares de botas de seguridad y un chubasquero. En la primera quincena del mes de Junio de cada año se procederá a la entrega de la ropa.



En caso de que fuera necesario, se repondrán las prendas rotas o desgastadas.

Art. 9º.- Revisión médica.

La Empresa, en función de los riesgos inherentes al trabajo, garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en los términos regulados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, realizándose los reconocimientos médicos y pruebas analíticas, como mínimo una al año, que resulten procedentes y que constará de toda una serie de pruebas a criterio del facultativo correspondiente y atendiendo a las especiales características de este sector. El tiempo empleado en este reconocimiento, se considerará como efectivo de trabajo.

Art. 10º.- Delegado de Prevención de Riesgos Laborales.

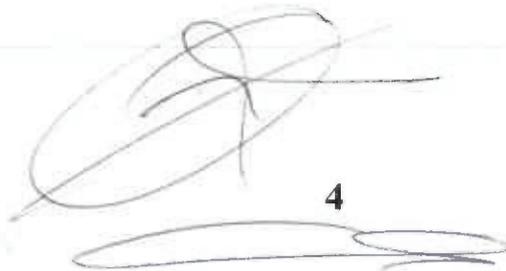
El Comité de Seguridad y Salud como órgano paritario colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, se constituirán en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 ó más trabajadores.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención de una parte, y por el Empresario y/o sus representantes en número igual a los Delegados de Prevención existentes y con las garantías que la Ley les atribuye.

El Comité se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité podrá reclamar si así lo considera necesario, informes técnicos exteriores, pudiendo el personal técnico acceder al centro de trabajo para poder valorar los puestos de trabajo.

Además de las funciones y atribuciones aquí descritas, el Comité de Seguridad y Salud tendrá todas aquellas que les reconoce la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y todas las que les pueda reconocer futuras disposiciones.

El Comité de Seguridad y Salud, en el caso que no exista, se constituirá en un plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.



No obstante, y para el caso concreto del centro de trabajo, y dado la no existencia de más de 50 trabajadores, se estará a lo dispuesto en la Ley en cuanto al delegado de prevención.

CAPITULO IV: HORARIO DE TRABAJO, VACACIONES Y EXCEDENCIAS.

Art. 11º.- Horario de trabajo.

La jornada de trabajo será de 38 horas semanales. La jornada se distribuirá por turnos rotativos de trabajo de lunes a domingos para los peones y de lunes a sábados para los conductores con los descansos que la legislación al respecto establece.

La jornada de trabajo para el departamento de será de lunes a jueves de 08.00 horas a 16.00 horas y los viernes de 08.00 a 14.00 horas.

Dado el desarrollo y organización actual para el cumplimiento de los Servicios según están diseñados en base a los requerimientos actuales y como quiera que ello afecta a los trabajadores (Peones) en el cumplimiento de sus obligaciones se Acuerda, que en compensación del "descanso semanal" exclusivo de los Peones, la empresa abonará la cantidad de 75.-Euros mensuales por once mensualidades a cada Peón afectado del Punto Limpio y todo ello, desde el inicio y puesta en marcha de la nueva concesión y contrato resultante de la Adjudicación de los Servicios de Explotación de los Puntos Limpios y Plantas de Transferencia como consecuencia de la Licitación siguiente a la que en la actualidad se explota, es decir, la cantidad de 75.-Euros mensuales se activará en el mismo momento de la firma del Inicio del Nuevo Contrato de Explotación de los Puntos Limpios y Plantas de Transferencia de Gran Canaria, o en su caso, cuando se inicie por el Concesionario que resulte adjudicatario de los nuevos Servicios y, siempre aplicable por la nueva Empresa Concesionaria, que resulte adjudicataria en el Concurso y sin pago de atrasos referidos a esta cantidad aquí acordada compensatoria del descanso semanal.

Art. 12º.- Horas extraordinarias

En atención a la naturaleza y modalidad del régimen de trabajo convenido queda prohibida la realización de horas extraordinarias sin perjuicio

de las prestaciones especiales, tal como establece el Estatuto de los Trabajadores, las cuales se pagarán a razón de 11.-Euros/hora el peón y la suma de 16.-Euros/hora el conductor.

Art. 13º.- Vacaciones.

Todo el personal de servicio disfrutará de un período anual de 31 días naturales de vacaciones, en los cuales se incluye la Festividad patronal de San Martín de Porres, pudiendo ser distribuidas a petición de cada trabajador, en dos períodos similares sin pérdida del número de días en tanto no perturbe la buena marcha del servicio. comenzándose a disfrutar necesariamente en día laborable de este Convenio.

A principio de cada año natural una Comisión mixta integrada por la dirección de la empresa y el delegado de personal procederá a la elaboración del calendario de vacaciones del que se dará público conocimiento a todo el colectivo laboral.

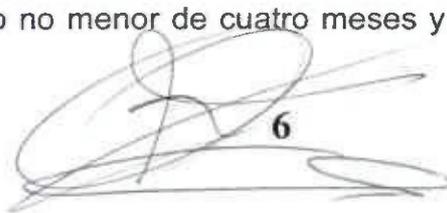
El calendario será rotativo cada año y el disfrute de las vacaciones será obligatorio para todos los trabajadores. Los trabajadores empezarán a disfrutar del periodo de vacaciones a partir del primer día que le tocara trabajar, según el turno que haya venido realizando.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico, ni acumularse las de varios períodos. El trabajador que cese en el trabajo, tendrá derecho a que se le abone la parte de las vacaciones que quede por disfrutar, calculándose la fracción como mes completo.

Art. 14º.- Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. La reincorporación al trabajo deberá ser solicitada dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor de cinco años.



Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento de este.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso, pondrá fin a la que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Ambas partes acuerdan que una vez finalizada la excedencia, independientemente de su temporalidad, y motivo, el trabajador tendrá derecho, previa petición, a la reincorporación en un plazo no superior a un mes.

En lo que a la reincorporación al puesto de trabajo se refiere, se tendrá en cuenta además lo estipulado en el artículo 5 del presente convenio.

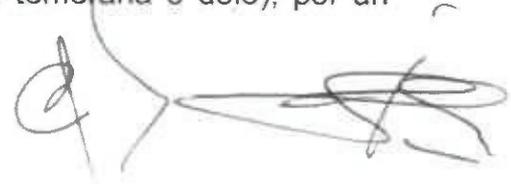
Art. 15º.- Festividad patronal.

La festividad patronal de San Martín de Porres tendrá carácter de día festivo no recuperable y se incluye en el número de vacaciones a disfrutar. La empresa abonará a cada trabajador la cantidad señalada en el Anexo 1, en concepto de extra por Festividad San Martín de Porres.

CAPITULO V: REGIMEN DE MODIFICACION, SUSPENSION, RESOLUCION Y EXTINCION DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

Art. 16º.- Licencias de conducir

Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuese retirada la licencia de conducir por resolución administrativa o judicial (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), por un



tiempo inferior a un año, la empresa le adaptará en otro puesto de trabajo manteniéndole las retribuciones que viniera percibiendo.

En el caso de que la retirada fuese por un tiempo superior a un año y en los términos establecidos en el apartado anterior, la empresa le colocará en otro puesto de trabajo percibiendo las retribuciones correspondientes a la nueva categoría.

En el caso de que la retirada de la licencia fuera como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la empresa le asignaría otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto.

En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada de carnet, éste volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

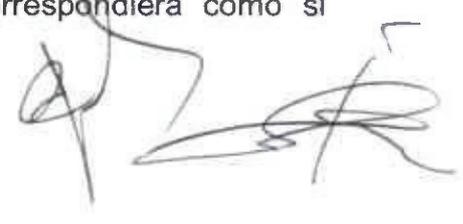
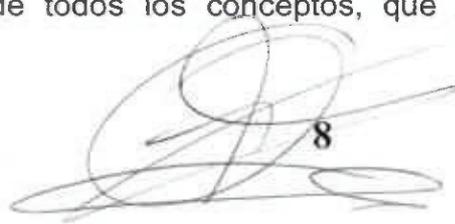
Además los primeros treinta días de privación del carnet de conducir se aplicarán al periodo de vacaciones reglamentario.

Art. 17º.- Incapacidad Transitoria (I.T.).

Cuando en el presente artículo se menciona un porcentaje determinado según cada caso del que se trate, (100%), (80%) o (50%), la empresa abonará la diferencia entre la prestación por Incapacidad temporal y el porcentaje pactado.

a) Accidente de trabajo o enfermedad profesional. Los trabajadores/as percibirán el 100 por 100 de todos los conceptos, que le correspondiera como si estuviera en activo, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, a partir del primer día de tal situación. Se entienden como enfermedades profesionales las que figuran en el cuadro que recoge el Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo (BOE número 203 de 25 de agosto de 1978) y que sean calificadas como tales por los servicios médicos correspondientes, a partir de cuyo momento se aplicará a este concepto la obligación a que se refiere el primer párrafo.

b) Incapacidad temporal con hospitalización. Los/as trabajadores/as percibirán en caso de hospitalización por incapacidad temporal, o accidente no laboral, el 100% de todos los conceptos, que le correspondiera como si



estuviera en activo, a partir del primer (1.º) día de tal situación hasta su incorporación al puesto de trabajo. Siempre y cuando estuviera hospitalizado como mínimo dos (2) días.

c) Incapacidad temporal por maternidad. La situación de I.T., derivada de embarazo queda regulada por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. Si la prestación por maternidad se modificase reduciendo el actual régimen de cobertura, las trabajadoras afectadas tendrán el derecho a ser complementadas hasta el cien por cien (100%) de todos los conceptos que le correspondiera como si estuviera en activo, a partir del 21 día de la baja maternal, siendo el plazo el legalmente establecido, salvo que el mismo por disposición legal se incremente.

d) Incapacidad temporal sin hospitalización. Todos/as los/as trabajadores/as percibirán el 80% de todos los conceptos, que al trabajador/a, le correspondiera percibir como si estuviera en activo, a partir de 30 días de la baja por incapacidad temporal. Este beneficio sólo se podrá disfrutar en la primera baja del año, que sea superior a 30 días y no en las restantes del año natural, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

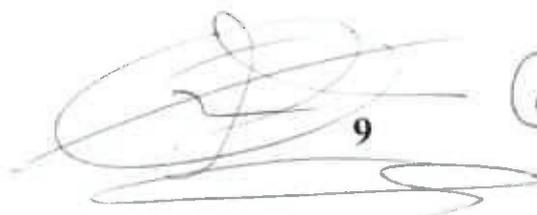
En caso de enfermedad justificada con aviso al empresario, y sin perjuicio de los derechos que por otras disposiciones legales se le reconozcan, el trabajador/a percibirá el 50 por ciento de todos los conceptos, que le correspondiera percibir como si estuviera en activo, sin que este beneficio pueda exceder de cuatro días cada año.

e) Complemento de la prestación de subsidio por riesgo durante el embarazo regulado en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto 1251/2001

Las trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión contractual por riesgo durante el embarazo verán complementadas las prestaciones de seguridad social que se le reconozca hasta el 100% de sus retribuciones por todos los conceptos

Art. 18º.- Régimen sancionador

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el Convenio General de aplicación Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado



CAPITULO VI: REGIMEN DE RETRIBUCIONES.

Art. 19º.- Salario.

Los salarios y complementos son los que figuran en el ANEXO I del presente Convenio.

Para el año 2018, los salarios del año 2017 se han revisado con el 1.6% de incremento salarial.

Para el año 2019, los salarios del año 2019 serán revisados en función de lo que resulte el IPC real Canario a 31.12.2019, y se abonarán en el primer trimestre del año 2020 con efectos retroactivos al 1 de enero de 2019.

Para el año 2020, los salarios del año 2020 serán revisados en función de lo que resulte el IPC real Canario a 31.12.2020 y se abonarán en el primer trimestre del año 2021 con efectos retroactivos al 1 de enero de 2020.

Art. 20º.- Antigüedad.

Los incrementos económicos periódicos en razón de años de servicio quedan estipulados como complemento de antigüedad conforme al siguiente detalle:

- Cuatro trienios al 3 % del salario base de convenio hasta un máximo de cuatro trienios.
- Quinquenios sucesivos a razón del 6% del salario base de convenio.

Art. 21º.- Nocturnidad.

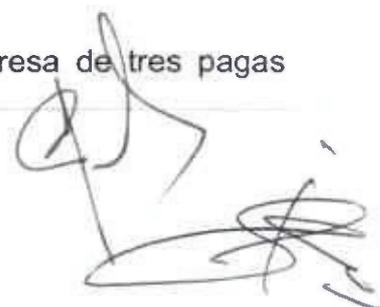
El complemento de nocturnidad será de un 25% del salario base del convenio para cada hora nocturna efectivamente trabajada, salvo que el salario se haya establecido en atención a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Art. 22º.- Pagas extraordinarias.

Queda convenido el abono al personal de la empresa de tres pagas extraordinarias en las fechas y cuantías siguientes:



10



Paga de verano: a cobrar el 20 de julio en la cuantía que se establece en el Anexo I a lo que habrá que añadir la antigüedad y se devengará desde el 1 de julio del año anterior y el 30 de junio del año en curso.

Paga de Navidad: a cobrar el día 20 de Diciembre en la cuantía que se establece en el Anexo I a lo que habrá que añadir la antigüedad y se devengará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.

Paga de Fiesta Patronal de San Martín de Porres: a cobrar el 20 de septiembre en la cuantía que se establece en el Anexo I a lo que habrá que añadir la antigüedad y se devengará entre el 1 de octubre del año anterior a su abono y el 30 de septiembre del año en curso.

Art. 23º.- Seguro de vida e incapacidad permanente.

Se establece una póliza de seguro de vida e incapacidad permanente por importe de 9.000.-Euros cuya prima correrá en exclusiva a cargo de la empresa para aquellos trabajadores en activo, que será de aplicación en caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez debida a cualquier tipo de accidente de trabajo, o enfermedad profesional. Esta póliza le será abonada al accidentado o a sus legítimos herederos.

Art. 24º.- Anticipos.

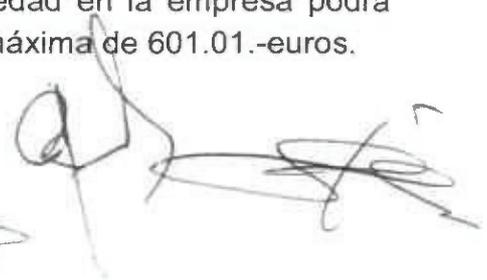
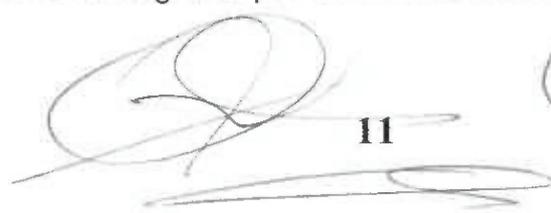
El trabajador y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado. Voluntariamente, cada trabajador tendrá derecho a anticipos de hasta el 95% de las retribuciones devengadas durante la mensualidad en que se perciba, incluyendo esa posibilidad en las pagas extras.

El empresario tiene la obligación de descontar la cuota sindical del salario del trabajador afiliado y de transferirla, a solicitud del sindicato al que pertenezca y, siempre, previa conformidad del propio trabajador.

La iniciativa ha de tomarla, en todo caso, el sindicato y ha de limitarse, exclusivamente, a los afiliados a aquel que lo solicita.

Los trabajadores afectados han de dar su consentimiento, que ha de exteriorizarse de manera expresa, indubitada y en sentido positivo.

El personal con más de 6 meses de antigüedad en la empresa podrá solicitar un préstamo reintegrable por una cantidad máxima de 601.01.-euros.



En el presente convenio se establece un fondo de préstamo, por una cuantía de 4.000.- Euros anuales para préstamos destinados a los trabajadores con un importe máximo de 601.01.-Euros por trabajador, que no devengará intereses, y deberá ser devuelto en el plazo máximo de un año, mediante deducciones de la nómina.

El delegado de personal junto con el resto del personal controlará la concesión de dichos préstamos, por orden de presentación de solicitudes, así como también podrá modificar los importe de las cuantías poniéndolos previamente en conocimiento de los trabajadores.

Art. 25º.- Transporte.

Se establece un complemento, denominado Plus de Distancia y Transporte, con objeto de compensar al trabajador de los gastos de locomoción desde su domicilio habitual hasta el centro de trabajo, en la cuantía que se especifica en la tabla salarial anexa.

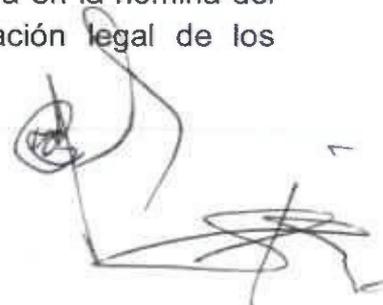
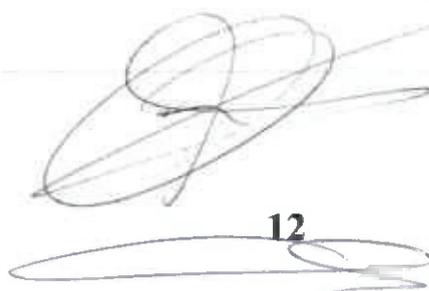
Art. 26º.- Ayuda por hijo deficiente y Bolsa de Estudios.

La empresa abonará 35,00.-Euros mensuales por hijo deficiente menor de 18 años.

La empresa constituirá un fondo anual de 1.265.- €uros para los años, 2018-2020, para ayudas escolares a los trabajadores y su familia, que se distribuirá atendiendo el número de solicitudes y en función de los siguientes estudios:

- *Educación Primaria*
- *Educación Secundaria Obligatoria*
- *Primero y Segundo ciclo de la E.S.O.*
- *Bachillerato*
- *Formación Profesional*
- *Universidad*

Para el pago de estas ayudas será necesaria la justificación de los estudios que se cursan y el pago de las mismas se realizará en la nómina del mes siguiente a la solicitud realizada por la representación legal de los trabajadores.



No obstante, por acuerdo de los trabajadores del centro, las sumas antes señaladas para cada uno de los años se podrán distribuir entre la totalidad del personal del centro de trabajo.

Art. 27º.- Plus tóxico y penoso.

A todos los trabajadores que tengan que realizar labores que por su condición, resulten tóxicas, penosas o peligrosas, se les abonará un complemento por este concepto cuya cuantía mensual figura en la tabla salarial del Anexo N° 1 de este Convenio. En la tabla salarial del año 2019 figura la cantidad de plus tóxico y penoso. Para el año 2020, el plus tóxico y penoso será el 20% del salario base, aplicable a partir del 1 de enero de 2020. Si concurrieran dos o más pluses en la ejecución de los trabajos, la cantidad a percibir no sufrirá incremento alguno.

Art. 28º.- Plus Mantenimiento Vestuario.

Se establece un Plus Mantenimiento de Vestuario, para compensar a los trabajadores los gastos originados por el lavado y mantenimiento de la ropa de trabajo Su importe mensual para cada categoría profesional, es el que figura en la tabla salarial adjunta en el Anexo 1 de este Convenio. En cómputo global anual, este Plus no superará el 20% (veinte por ciento) del IPREM (Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples) anual vigente en cada momento y, se devengará en once pagas.

CAPITULO VII: DERECHOS SINDICALES Y SOCIALES.

Art. 29º.- Funciones del delegado de personal.

- * Representar a los trabajadores ante la empresa.
- * Proponer a la dirección de la empresa las mejoras que estime oportunas debiendo la empresa entablar diálogo al respecto sobre las mismas.
- * Conocer cuantas medidas quiera adoptar la empresa con relación a los trabajadores.
- * El delegado de personal dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas para actividades sindicales.

Art. 30º. - Sección Sindical de empresa.

La sección sindical de empresa compuesta por los afiliados a una central sindical, previa notificación de la empresa, tendrá libertad para ejercer su actividad dentro de la empresa sin interrumpir la actividad laboral.

Art. 31º. - Descuento de la cuota sindical.

La empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical y se lo comunicará al sindicato, pasándoles una relación de sus afiliados con el nombre, apellidos y D.N.I. de los mismos. A tal efecto el trabajador interesado en tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito, individual o colectivamente, en el que expresa la orden de descuento, la cuantía de la cuota, el sindicato al que pertenece y la cuenta corriente a la que debe transferirse la correspondiente cantidad.

Art. 32º. - Derecho de información.

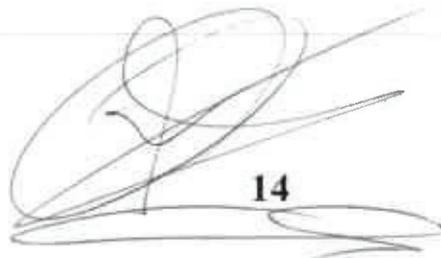
Las empresas tendrán que facilitar obligatoriamente a los trabajadores un tablón de anuncios en lugar bien visible, donde pueda exponer cualquier información que consideren de interés, sin que sea obligatorio presentar previamente dicha información a la dirección de la misma. Esta pondrá a disposición de los trabajadores las llaves de dichos tablonés.

El delegado de personal se encargará de coordinar la información destinada al tablón de anuncios sin que pueda vetar a ningún trabajador la colocación de las informaciones sindicales o laborales que estime oportuna en tanto las mismas guarden las reglas de corrección debidas.

Art. 33º. - Las asambleas.

Las asambleas se podrán convocar avisando a la empresa con 72 horas de antelación, no siendo preceptivo el pasar a la misma un orden del día previo, las cuales se realizarán los lunes por la mañana.

En dichas asambleas podrán estar presentes, si los trabajadores lo consideran oportuno, personas vinculadas a las centrales sindicales en función de asesoramiento.



14



Art. 34º.- Consulta y ayuda Médica.

La empresa dará permiso retribuido hasta un máximo de tres horas de la jornada, para asistir a la consulta médica, previa presentación de parte correspondiente que lo justifique.

Art. 35º. - Jubilación.

La jubilación será voluntaria al cumplir el trabajador los 65 años de edad, siempre que el período de carencia en la cotización a la Seguridad Social que se precise lo tenga cubierto. En caso contrario la jubilación tendrá lugar cuando el trabajador alcance dicho periodo de carencia. No obstante, si durante la vigencia del convenio, se dictase una disposición legal que permitiese, de nuevo, la jubilación obligatoria, la misma sería aplicable a partir de la entrada en vigor de dicha norma.

Señalar que sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, en relación con el Acuerdo Colectivo sobre Jubilación Parcial alcanzado entre la empresa y la representación sindical en Marzo de 2013, donde se detalla los trabajadores afectados, los ámbitos temporal y territorial y los códigos de cuenta afectados están incluidos en el texto del propio Acuerdo, en lo relativo a la jubilación parcial, siempre que ésta sea posible, se estará a lo dispuesto en el RD ley 5/2013 de 15 de marzo publicado en el BOE número 65 de 16.03.2013, cuya copia se adjunta al presente. En este sentido y sin que existe perjuicio para la empresa y siempre que esta sea posible, los trabajadores por cuenta ajena, integrados en cualquier Régimen de la Seguridad Social, así como los socios trabajadores o de trabajo de las cooperativas en los términos de la disposición adicional 64ª de la LGSS, que tengan 60 años cumplidos y reúnan las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión de jubilación contributiva de la Seguridad Social, podrán acceder a la jubilación parcial en los siguientes términos:

Jubilación parcial con o sin contrato de relevo:

Edad mínima: la edad ordinaria de jubilación que en cada caso resulte de aplicación (años reales, sin aplicación de coeficientes reductores de la edad de jubilación).

Pueden estar contratados a jornada completa o parcial.

Reducción de la jornada trabajo: estará comprendida entre un mínimo de un

25% y un máximo del 50%, o del 75% para quienes resulte de aplicación la disposición final 12.2 de la Ley 27/2011.

Período mínimo de cotización: 15 años, de los cuales 2 deberán estar incluidos dentro de los 15 años anteriores al hecho causante.

Antigüedad en la empresa: no se exige.

Contrato de relevo: no se exige.

Jubilación parcial con contrato de relevo:

Siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores (ET), los trabajadores a tiempo completo podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnan los siguientes requisitos

Deberán estar contratados a jornada completa. Se asimilan los contratados a tiempo parcial cuyas jornadas, en conjunto, equivalgan en días teóricos a los de un trabajador a tiempo completo comparable, siempre que se reúnan en los distintos empleos los requisitos de antigüedad, reducción de jornada y contratación del relevista

Que se celebre simultáneamente un contrato de relevo

Edad mínima (sin aplicación de las reducciones de edad de jubilación):

Si tienen la condición de "mutualistas", 60 años de edad real.

Si no tienen la condición de mutualistas, la exigencia de este requisito de edad se aplicará de forma gradual, desde el año 2013 al 2027, en función de los períodos cotizados:



Año del hecho causante	Edad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante		Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante
2013	61 y 1 mes	33 años y 3 meses o más	61 y 2 mes
2014	61 y 2 meses	33 años y 6 meses o más	61 y 4 meses
2015	61 y 3 meses	33 años y 9 meses o más	61 y 6 meses
2016	61 y 4 meses	34 años o más	61 y 8 meses
2017	61 y 5 meses	34 años y 3 meses o más	61 y 10 meses
2018	61 y 6 meses	34 años y 6 meses o más	62 años
2019	61 y 8 meses	34 años y 9 meses o más	62 y 4 meses
2020	61 y 10 meses	35 años o más	62 y 8 meses
2021	62 años	35 años y 3 meses o más	63 años
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses o más	63 y 4 meses
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses o más	63 y 8 meses
2024	62 y 6 meses	36 años o más	64 años
2025	62 y 8 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 4 meses
2026	62 y 10 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 8 meses
2027 y siguientes	63 años	36 años y 6 meses	65 años

Si no tienen la condición de mutualista y están afectados por la disposición final 12.2, 61 años de edad real.

Reducción de jornada: Estará comprendida entre un mínimo del 25% y un máximo del 50%, o del 75% si el contrato de relevo es a jornada completa y por tiempo indefinido, siempre que se acrediten el resto de requisitos. Dichos porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable. En los casos en que resulte de aplicación la disposición final 12.2, la reducción de jornada estará comprendida entre un mínimo del 25% y un máximo del 75%, o del 85% si el contrato de relevo es a jornada completa y por tiempo indefinido.

Período mínimo de cotización: 33 años de cotizaciones efectivas, sin que pueda tenerse en cuenta la parte proporcional de pagas extras. A estos exclusivos efectos, sólo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de 1 año.

30 años de cotizaciones efectivas, sin que pueda tenerse en cuenta la parte proporcional de pagas extras, ni el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, para quienes resulte de aplicación la disposición final 12.2.

25 años, en el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o

superior al 33%, a partir de 01-01-2013.

Antigüedad en la empresa: al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto, se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 del ET, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.

Cotización durante la jubilación parcial: A partir de 01-04-2013 y sólo en los casos en que no resulte de aplicación la disposición final 12.2, durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando éste a jornada completa.



	Porcentaje de base de cotización
2013	50
2014	55
2015	60
2016	65
2017	70
2018	75
2019	80
2020	85
2021	90
2022	95

Contratos de relevo y a tiempo parcial

Peculiaridades del contrato a tiempo parcial del trabajador que se jubila:

Se formalizará por escrito y en el modelo oficial.

Deberán figurar en el mismo los elementos propios del contrato a tiempo parcial, así como la jornada que el trabajador realizaba antes y la que resulte como consecuencia de la reducción de su jornada de trabajo.

La celebración del contrato no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos y de la antigüedad que correspondan al trabajador.

Peculiaridades del contrato de relevo:

Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

Se formalizará por escrito en el modelo oficial y en él deberá constar necesariamente el nombre, edad y circunstancias profesionales del trabajador sustituido, así como las características del puesto de trabajo que vaya a desempeñar el relevista.



El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido. En todo caso, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65% del promedio de las bases de cotización correspondientes a los 6 últimos meses del periodo de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

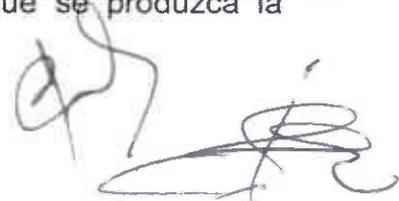
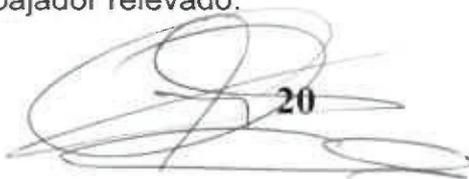
Para quienes resulte de aplicación la disposición final 12.2, el puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar, entendiéndose por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En los supuestos en que debido a los requerimientos específicos del trabajo realizado por el jubilado parcial, el puesto de trabajo de éste no pueda ser el mismo o uno similar que el que vaya a desarrollar el trabajador relevista, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 % de la base por la que venía cotizando el trabajador que acceda a la jubilación parcial.

Tendrá una duración indefinida o, como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria exigida en cada caso. Si al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por periodos anuales, extinguiéndose, en todo caso, al finalizar el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

A partir de 01-04-2013 y sólo en los casos en que no resulte de aplicación la disposición final 12.2, cuando se reduzca la jornada hasta un 75% y, por tanto, el contrato de relevo sea de carácter indefinido y a tiempo completo, este deberá alcanzar al menos una duración igual al resultado de sumar 2 años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber alcanzado la edad de jubilación en cada caso exigida, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo caso, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.



Podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

El presente artículo esta soportado o sustentado en lo establecido en la legislación vigente en cada momento, por lo que quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampare, o en su caso, será modificado para adaptar a cualquier cambio legislativo que se produzca en cualquier momento.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación o modificación sustancial de la norma que lo ampara.

Art. 36° - Agua para beber.

La empresa facilitará agua para beber en buenas condiciones en el centro de trabajo.

Art. 37°. – Licencias retribuidas.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a que se le conceda las siguientes licencias retribuidas:

- a) Por matrimonio, 15 días.
- b) Por enfermedad grave de cónyuge, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, y fallecimiento de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, 5 días.
- c) Por traslado del domicilio habitual, 1 día, a que se añadirá 1 día más, en caso de que el traslado sea fuera del término municipal de origen.
- d) Por alumbramiento de esposa, 3 días naturales. A los que se añadirán 3 días más en caso de complicación o cesárea.
- e) Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, y fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

- d) Por fallecimiento de tíos, primos, sobrinos 1 día.
- e) Por cumplimiento de cargos sindicales, se estará a lo dispuesto, tanto en el presente Convenio como en el Estatuto de los trabajadores y demás leyes vigentes al respecto.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público e intransferible.

Siempre y cuando por parte del trabajador se presenten los justificantes oportunos que acrediten el hecho.

Estas licencias se retribuirán a salario real menos el plus de transporte.

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 38º. - Comisión de Control y Aplicación.

Por el presente convenio se crea una Comisión de Control y Aplicación del mismo integrada por una representación de la empresa y otra del Comité de Empresa.

Art. 39º.- Estabilidad en los puestos de trabajo.

Con el fin de conservar los puestos de trabajo, las empresas entrantes, cualquiera que sea su forma y composición se subrogarán en los contratos de los trabajadores y en el presente convenio regulador de sus condiciones de trabajo. A tal efecto, se adjunta el listado del personal adscrito al servicio mencionado y a subrogar.

Uno de los aspectos que se ha considerado de especial trascendencia regular en el presente Convenio general es la subrogación de personal, como figura diferenciada y distinguible de la sucesión empresarial, no está establecida por vía legal, sino exigida través de la negociación colectiva.

Habida cuenta las características del presente sector de actividad, en el que sólo opera la sucesión de empresa (y las responsabilidades y consecuencias aparejadas a la misma) si concurren las circunstancias legales y

jurisprudencialmente exigidas para ello, así como la necesidad de contribuir a la estabilidad en el empleo dentro del sector, las partes acuerdan regular la subrogación del personal con ocasión de la sustitución de entidades que se sucedan, en una concreta actividad o varias de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio.

Por ello es objetivo explícito de las partes negociadoras a la hora de regular la subrogación de personal contenida en el artículo siguiente, conciliar la estabilidad en el empleo con las exigencias derivadas de la viabilidad de las entidades que operan en el sector que no pueden sufrir las consecuencias negativas de incumplimientos ajenos a las mismas.

Subrogación del personal.

1. En el marco establecido en el artículo anterior operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de entidad prestataria del servicio en cualquier actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio. Dicha subrogación de personal se producirá, en los términos establecidos en el presente artículo, entre las entidades que se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de gestión de servicios públicos, contratos o concesiones para la explotación de los mismos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo.

En lo sucesivo, el término contrata se refiere, con carácter genérico al conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio, mediante cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, realizada por una determinada empresa, sociedad u organismo público, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contratas a cualquier administración u organismo público.

A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores/as y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios/as cooperativistas que no tengan la condición de socios/as trabajadores/as. Únicamente alcanzará la subrogación a los socios/as cooperativistas que tengan la condición de trabajadores/as, y exclusivamente en esta última condición, sometiéndose en todos los aspectos a la regulación laboral y convencional de aplicación.

2. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio de entidades, personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la actividad de que se trate, los miembros de la plantilla de la entidad

saliente pasarán a estar adscritos a la nueva entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que viniesen disfrutando en aquella.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Personal en activo que realice su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

b) Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia, vacaciones, jubilaciones parciales, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

c) Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores/as mencionados en el apartado B), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

d) Personal de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

e) Personal que sustituya a otros que se jubilen dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata, siempre que estos últimos tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la finalización de dicha contrata, siempre que ésta esté pactada en Convenio colectivo estatutario de ámbito inferior.

3. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan más adelante en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, la entidad entrante comunique fehacientemente a la saliente el cambio en la adjudicación del servicio. No obstante lo anterior, a falta de comunicación de la entidad entrante, por iniciativa propia la entidad saliente podrá remitir a aquélla los documentos anteriormente referidos a efectos de dar por cumplidas sus obligaciones de transmisión de información y documentación.

La falta de entrega en plazo y forma de dicha documentación a partir de la comunicación de la entidad entrante facultará a ésta para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya podido acarrear.

4. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y personal afectados por el ámbito de aplicación del presente convenio.

En particular, la subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa o entidad que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario/a saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de subrogación.

5. No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo u otra circunstancia de carácter temporal que afecte a la contrata y obligue a su interrupción temporal por cualquier causa o suspensión administrativa del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia justificará un expediente de regulación de empleo temporal en los términos establecidos en la legislación vigente, para la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados, los cuales conservan, durante dicho año, el derecho a la reserva del puesto de trabajo en la contrata en cuestión al que tendrán derecho a retornar desde el momento en que se reanude el servicio suspendido o se reabra el centro de trabajo cerrado, debiendo aplicarse la subrogación regulada en el presente convenio.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de finalización o rescisión de la contrata por cualquier causa, con cesación de la prestación de los servicios y actividades objeto de la misma, y posteriormente contratase de nuevo el servicio con otra empresa en el plazo de un año, la nueva concesionaria o contratista deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa que cumpliera los requisitos establecidos en el

presente artículo al momento de finalización o rescisión y siempre que la empresa saliente cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo.

Igualmente, en caso de rescisión de la contrata por cualquier causa, de forma que pase a realizarse el servicio de forma directa con personal propio, sea o no de nueva contratación, el personal afectado de la empresa saliente que venía prestando el servicio tendrá derecho a ser subrogado por la entidad que realice el servicio.

Supuestos de agrupación o división de contratas.

En los supuestos de división o agrupación de contratas se aplicarán en particular las siguientes reglas:

1. En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquel personal que hubiera realizado su trabajo en la entidad o empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aun cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogará asimismo el personal que se encuentre en los supuestos b) a e), ambos inclusive, del apartado 2.º del artículo 50 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

2. En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos integrantes de la plantilla que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores, y todo ello aun cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogará asimismo el personal que se encuentre en los supuestos b) a e), ambos inclusive, del apartado 2.º del artículo 50 y que hayan prestado sus servicios en las contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

3. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un miembro de la plantilla que realice su jornada en el mismo o distintos centros de trabajo, afectando a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del integrante de la plantilla, como consecuencia de la subrogación parcial producida.

Documentos a facilitar por la saliente a la entrante.

1. Para la tramitación de la subrogación la empresa o entidad saliente deberá suministrar a la entrante relación de personal, en formato electrónico de hoja de cálculo según el modelo especificado en el anexo I, en la que se detalle: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones, días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas y cualquier modificación de estos datos que se haya producido en los cuatro meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el integrante de la plantilla es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.

2. Asimismo, a efectos de comprobación de retribuciones, jornada, tipo de contrato, situación de IT y otros extremos de relevancia para la gestión de la subrogación, la empresa o entidad saliente tendrá que facilitar a la entrante los siguientes documentos, dejando constancia suficiente de su recepción:

a) Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación si los ha tramitado la saliente o documentación que acredite la vinculación laboral de cada persona con la entidad y contrata objeto de subrogación.

b) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de todo el personal afectado.

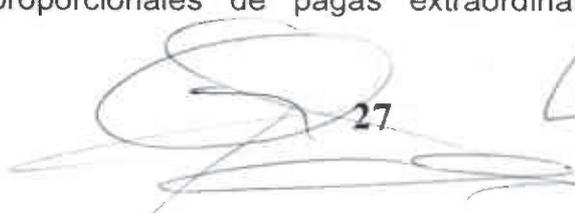
c) Fotocopia de los TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses en que figure todo el personal afectado junto con el correspondiente certificado de estar al corriente de la seguridad social.

d) Parte de IT y/o confirmación, del personal que se encuentre en tal situación en el momento de transmitir la documentación.

e) Copia de documentos debidamente diligenciados por cada miembro de la plantilla afectada en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa o entidad saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular y no más tarde de los tres días siguientes a dicho inicio.

3. Se aplicarán las siguientes reglas para el cálculo, distribución y abono de la liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto al personal entre la entidad saliente y la que vaya a realizar el servicio:

a) El personal percibirá sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de



retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa o entidad saliente.

b) El personal tendrá que disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en el periodo fijado en el calendario vacacional, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento estén prestando servicios.

c) El personal que no hubiera disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutará con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

d) El personal que, con ocasión de la subrogación, hubiese disfrutado con la empresa saliente un periodo de vacaciones superior al que le correspondería por la parte de año trabajado en la misma, se le descontará de la liquidación el exceso disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad que corresponda. La empresa entrante habrá de permitir el disfrute del periodo vacacional que a cada integrante de la plantilla le quedara pendiente de disfrutar, y en todo caso deberá abonar al mismo lo que le correspondería proporcionalmente percibir por el tiempo en que preste servicios para la misma, sin que pueda sustituir tal abono por un disfrute mayor de vacaciones.

La aplicación del presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicatario, cliente y si el cliente rescindiera la contrata a una empresa para dejar de prestar el servicio, o realizarlo por si mismo, operará la subrogación para el propio cliente.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en los artículos, 49, 52 y 53 referido a la subrogación del personal, obligatoriedad y documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante, del convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación del alcantarillado.

CAPITULO IX: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 40.- Comisión Paritaria

Definición y estructura: Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente

Convenio Colectivo, se establece Una Comisión Paritaria integrada por dos representantes por parte Empresarial y dos por la parte Social. En caso de dimisión o de baja de algún miembro de esta comisión será sustituido por la parte a quien corresponda.

La comisión Mixta Paritaria se constituirá en el día de la firma del presente Convenio.

La Comisión Paritaria contará con un Reglamento Orgánico de Funcionamiento. Los dictámenes de la Comisión Paritaria son vinculantes, y las Actas de las reuniones celebradas por la misma se legalizarán mediante su presentación y registro en la Autoridad Laboral competente al afecto (SEMAC), para posteriormente adjuntarse al presente Convenio Colectivo.

Funciones: Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1.- Interpretación del Convenio.

En tal sentido se establece que en aquellas cuestiones en las que existan divergencias de interpretación, podrá iniciarse su aplicación independiente de que exista o no reunión de la Comisión Paritaria. Posteriormente, reunida ésta, si el acuerdo adoptado fuera distinto al aplicado por la Empresa y fuera precisa la mediación de otras autoridades, si el fallo posterior fuese desfavorable a la Empresa, ésta quedará obligada a abonar a los trabajadores afectados la oportuna indemnización que la referida autoridad establezca o que se pacte.

2.- Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos o no en el presente Convenio Colectivo.

3.- Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

La Comisión Paritaria intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para agotado en este campo, proceder en consecuencia.

4.- Todas aquellas funciones que expresamente hayan sido encomendadas en el presente Convenio Colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan

establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el Artículo 83 del ET, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el Artículo 91 del ET.

Procedimiento: Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión Paritaria, la Dirección de la Empresa y el delegado de personal, o en su caso, el Comité de Empresa.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria, tendrán el carácter de ordinario y/o extraordinarios.

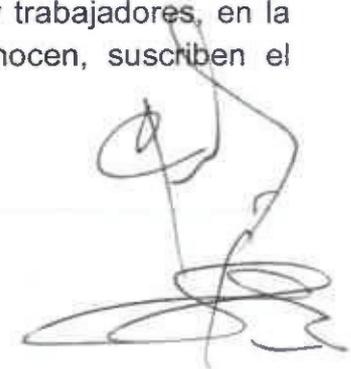
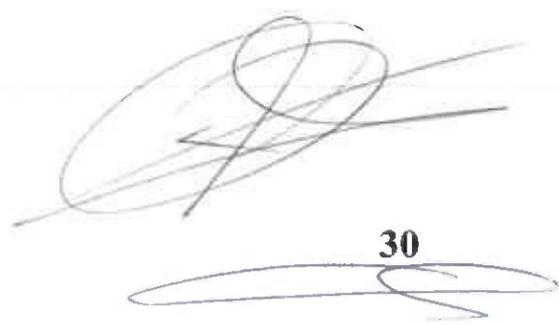
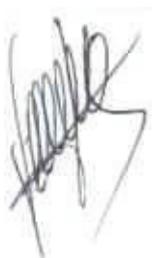
Otorgará tal calificación la Empresa, así como el delegado de personal o el Comité de Empresa. En los asuntos ordinarios, la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de diez días a partir de la recepción del problema planteado, y en el segundo caso en el plazo máximo de cinco días a partir del mismo momento.

Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso, y en las mismas podrán ser utilizados los servicios permanentes y ocasionales de asesores, los cuales serán designados libremente por cada una de las partes. Los asesores tendrán derecho a voz pero no a voto.

Art. 41º. - Derogación.

Quedan derogados en su integridad todos los convenios colectivos de empresas precedentes y cualquier disposición que no siendo de derecho necesario se oponga a lo que aquí queda pactado. Ello sin perjuicio en todo caso de lo ya consignado en orden a la evaluación global y anual de la norma más favorable en su conjunto.

Ambas partes, dirección y delegados de personal y trabajadores, en la representación que ostentan y reciprocamente se reconocen, suscriben el presente Convenio Colectivo de condiciones de trabajo.



ANEXO I

PERSONAL PUNTOS LIMPIOS GRAN CANARIA

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA
RAMOS RODRIGUEZ, JUAN SANTIAGO	CONDUCTOR PTO LIMPIO
MEDEROS GARCIA, JORGE	CONDUCTOR PL TRANSF
HERRERA LLANERA, DAMASO	CONDUCTOR PL TRANSF
CABRERA RODRIGUEZ, FELIPE CRISTO	PEON
DEL CASTILLO GARCIA, PEDRO MANUEL	PEON
DEL CASTILLO GARCIA, JUAN ALFREDO	PEON
ECOMO GONZALEZ, MARIA PINO	PEON
ESPALLARDO GODOY, ROBERTO	PEON
GARCIA PADRON, JUAN CARLOS	PEON
GONZALEZ GONZALEZ, DANIEL JESUS	PEON
MARTEL MARTEL, DAVID	ENCARGADO
MARTINEZ MARTINEZ, ALEJANDRO	PEON
PEREZ MELIAN, FRANCISCO JAVIER	CONDUCTOR PTO LIMPIO
RIVERO MORERA, JUAN ALBERTO	CONDUCTOR PTO LIMPIO
RODRIGUEZ VALIDO, OLIVER	CONDUCTOR PTO LIMPIO
SANTANA PEÑA, JOSE LUIS	PEON
GONZALEZ RODRIGUEZ, GUIOMAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
OJEDA MAYOR, DANIEL JESUS	PEON
SUAREZ DAVILA, FRANCISCO	TECNICO
HERRERA GONZÁLEZ, CAROLINA	PEON

MEDINA CASTELLANO, SERGIO

MENDEZ HERRERA, ANTONIO JUAN

ORTEGA TALAVERA, ABEL

PERERA RIVERO, GUSTAVO ALEXIS

RUIZ HENRIQUEZ, MATÍAS

SANTANA CARDONA, EVA MARÍA

CONDUCTOR PT DE GUÍA

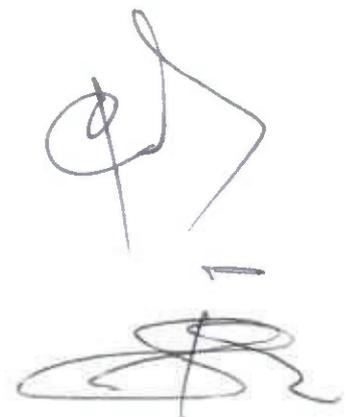
PEON

PEON

PEON

PEON

PEON

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, appearing as a series of connected, somewhat vertical strokes.A handwritten signature in black ink, featuring a large loop and a long horizontal stroke.A handwritten signature in black ink, composed of several distinct, angular strokes.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

33

Handwritten signature or mark.

ACUERDO COLECTIVO DE LA EMPRESA

D. FELIX MORAZA ORTIZ DE ZARATE con D.N.I. 9370536-Z en su calidad de Apoderado y representante legal de la empresa URBASER, S. A., C.I.F. A-79524054, en su centro de trabajo de Las Palmas, con domicilio a estos efectos en Los Mocanes, nº 12, Nave 2, Polígono Las Majoreras, Ingenio 35250, Las Palmas, y

D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MELIÁN CON D.N.I. 54068613-Y

Como delegado de personal que ostentan la representación legal de los trabajadores de dicho centro de trabajo, y con el mismo domicilio a efectos de notificación.

Por medio de la presente y como mejor proceda,

DICEN:

- 1º. Las características de la actividad laboral de esta empresa ha venido propiciando los procesos de jubilación parcial de distintas categorías profesionales. Este es un rasgo común a nuestro sector productivo, que ha sido incentivado por la representación social y económica como medio de aumentar la productividad combinando las jubilaciones parciales de trabajadores mayores con el trasvase de conocimientos profesionales a personas más jóvenes con contrato de relevo.
- 2º. Asimismo, su utilización ha facilitado una transición beneficiosa para el mantenimiento de la calidad de los servicios profesionales de la empresa.
- 3º. El artículo 8 y la disposición final 5ª del R.D.-ley 5/2013, de 5 de marzo, establecen la excepcionalidad de mantener las condiciones en vigor anteriores a la entrada en vigor de este R.D.-ley a los acuerdos colectivos de empresa suscritos hasta el 1 de abril de 2013.

En función de lo anterior alcanzamos a estos efectos el siguiente **ACUERDO COLECTIVO DE EMPRESA**:

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, complex scribble. In the center, there is a large, circular scribble. On the right, there are two distinct signatures, one above the other. At the very bottom center, there is a horizontal scribble.

1º. Se establece un Plan de Jubilaciones Parciales para las trabajadoras y trabajadores con contratos fijos a tiempo completo de esta empresa nacidos hasta el 31 de diciembre de 1957 y cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018 cuyas condiciones de incorporación serán las previstas genéricamente en la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

2º. La relación nominal de trabajadores afectados con derecho a acogerse a jubilación parcial en el referido ámbito temporal son:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	FECHA ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA
BOLAÑOS	RODRIGUEZ	JUAN ALBERTO	42754032E	11.05.1952	01/01/2002	PEON
CABRERA	RODRIGUEZ	FELIPE CRISTO	42758574M	13.04.1955	15/01/2003	PEON
CALIXTO	PAEZ	MARINEL	42733577Z	08.01.1953	10/11/2003	PEON
SANTANA	REILA	JOSE LUIS	42762797R	24.06.1954	01/01/2002	PEON

3º. El Convenio Colectivo de aplicación a la empresa es el Convenio Colectivo de la Empresa URBASER, S.A. para el Centro de Trabajo de Puntos Limpios de Gran Canaria durante los años 2012 a 2013, registrado a través del Regcon en el Registro de la Autoridad Laboral Provincial de Las Palmas código nº ZL73SZ77 el día 08.03.2013, vigente en la actualidad.

Adjuntamos el texto completo del Convenio Colectivo

4º. Para los trabajadores incluidos en este Plan de Jubilación Parcial, la aplicación del mismo queda totalmente supeditada al cumplimiento de la normativa de Seguridad Social.

5º. El ámbito de aplicación de este acuerdo se circunscribe a la empresa reseñada.

6º. Los códigos de cuenta de cotización a la Seguridad Social afectados por este Acuerdo colectivo de empresa son: **35106563938**

7º. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado R.D.-Ley 5/2013, se dará comunicación a la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social antes del próximo 15 de abril.

Lo que las partes suscribimos en Las Palmas a 27 de Marzo de 2013

3

**SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PALMAS**

D. FELIX MORAZA ORTIZ DE ZARATE con D.N.I. 9370536-Z en su calidad de Apoderado y representante legal de la empresa URBASER, S. A., C.I.F. A79524054, en su centro de trabajo de Las Palmas, con domicilio a estos efectos en Los Mocanes, nº 12, Nave 2, Polígono Las Majoreras, Ingenio 35250, Las Palmas, y

D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MELIÁN CON D.N.I. 54068613-Y

Como delegado de personal que ostenta la representación legal de los trabajadores de dicho centro de trabajo y con el mismo domicilio a efectos de notificación, por medio de la presente

Adjuntamos, a los efectos previstos en la legislación vigente, copia del Acuerdo Colectivo sobre Jubilación Parcial alcanzado entre la empresa y la representación sindical en fecha 27 de marzo de 2013.

Adjuntamos el texto completo del Convenio Colectivo

IN.SS.-LAS PALMAS
Entrada
001 Nº. 201 3001 00008803
15/04/2013 09:07:07

Los trabajadoras afectados, los ámbitos temporal y territorial y los códigos de cuenta afectados están incluidos en el texto del propio Acuerdo.

En Las Palmas a 12 de abril de 2013

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

Convenio o Acuerdo: CONVENIO COLECTIVO PUNTOS LIMPIOS DE GRAN CANARIA

Expediente: 35/01/0037/2019

Fecha: 24/09/2019

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: FELIX JESUS MORAZA ORTIZ ZARATE

Código 35100060012013.

VISTO el Acuerdo de inscripción del Convenio Colectivo de la entidad "URBASER, S.A. (PUNTOS LIMPIOS DE GRAN CANARIA)", para los años 2018-2020, suscrito por la Comisión Negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 255, 24/10/15), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo; así como en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre (BOC nº 188, 27/9/16), cuyas competencias han sido asumidas por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, determinación y competencias de las consejerías (BOC n.º 136, de 17 de julio de 2019), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la entidad "URBASER, S.A. (PUNTOS LIMPIOS DE GRAN CANARIA)", para los años 2018-2020, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos con el número 2942 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar los textos originales del mismo en el Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas, de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo,
ALEJANDRO RAMOS GUERRA

FIRMADO POR: ALEJANDRO RAMOS GUERRA
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

C/ León y Castillo, 200 | Edf. Usos Múltiples III, planta 3ª | 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno.: 928 899 400 Fax 928 899 478

C/ Ramón y Cajal, 3 | Edf. Salesianos semisótano 1, local 15 | 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno.: 922 477 770 Fax: 922 477 780

Código DIR3: A05017332

CSV : RCC-ce47-4c53-79c1-f419-348f-4e8b-cf71-7653

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO RAMOS GUERRA | FECHA : 24/09/2019 14:36 | NOTAS : F

